TOMO LVII | Montevideo, Martes 28 de Octubre de 1919 | Núm. 4111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone se archive el sumario mandado instruir en la Intendencia Municipal de Florida con motivo de las denuncias sobre utilización de elementos del Municipio en trabajos políticos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1919.

(Carpeta número 3388|1919).

Vistos estos antecedentes relativos a la investigación sumaria mandada instruir en la Intendencia Municipal de Florida con motivo de utilización de elementos del Municipio en trabajos políticos, denunciados en el diario "La Mañana" de fecha 23 del mes próximo pasado;

Resultando: Que el denunciante, a fojas 3 vuelta, expresa que si bien ha oído decir que hubo ofrecimiento de caballos de la Municipalidad para concurrir a la manifestación de carácter político efectuada en la ciudad de Florida en la ocasión a que se refiere su denuncia, tal hecho no lo puede justificar;

Resultando: Que el Intendente manifiesta, a fojas 6 vuelta, que los caballos de andar que tiene la Municipalidad son únicamente tres, que son utilizados en la forma que se relaciona;

Resultando: Que dicho funcionario, en virtud de la misma denuncia aparecida en la prensa local, ordenó la instrucción de un sumario a fin de esclarecer los hechos denunciados, y habiéndose constatado las faltas cometidas por el Capataz de Salubridad y Encargado del Corralón Municipal, de que instruye el sumario agregado, les impuso las sanciones disciplinarias que creyó procedentes en el caso;

Considerando: Que las faltas atribuídas a los empleados sumariados por la Intendencia Municipal son de exclusiva jurisdicción de dicho funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908;

Considerando: Que no habiéndose justificado ningún hecho nuevo que dé lugar a la intervención de este Ministerio, sólo corresponde disponer el archivo del sumario mandado instruir por el mismo y devolver el agregado a la Intendencia Municipal de Florida, dejándose constancia de la aprobación de sus procederes en el caso ocurrente;

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Archívese el sumario mandado instruir por el Ministerio de Instrucción Pública.

2.o Apruébase el proceder del Intendente Municipal de Florida respecto a los empleados Pedro Soria y Francisco Amaro, devolviéndose el expediente respectivo a sus efectos.

3.o Comuníquese a quienes corresponda, con transcripción de la resolución del Intendente en el expediente agregado.

4.o Publíquese.

VIERA.

RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

PARTE DISPOSITIVA DE LA INFORMACIÓN SUMARIA A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

"Intendencia Municipal de Florida. — Septiembre 24 de 1919. — Vistos: Esta información sumaria levantada con motivo de denuncias aparecidas en la prensa sobre la utilización de medios de locomoción pertenecientes al Municipio para actos partidarios por parte de empleados del Corralón Municipal; Atento a lo que resulta del precedente sumario; y Considerando: Que se ha constatado que el Capataz de Salubridad Soria concurrió a la manifestación montando un caballo de pertenencia del Municipio fuera de las horas de servicio, por más que, generalmente, acostumbra a emplearlo en los días de trabajo y aún en los días festivos, pues en ellos también tiene servicio hasta en

las primeras horas de la mañana, es indudable que ha cometido, cuando menos, una incorrección que merece se le censure;. Considerando: Que el encargado del Corralón Amaro no ha debido prestar el caballo que usó el herrero Ernesto Aparicio, porque tratándose de un caballo de propiedad del Municipio, debió requerir la autorización superior, y, en consecuencia, debe ser seriamente apercibido, y corresponde se le aplique una sanción disciplinaria,—se resuelve: Reponer en el cargo de que estaba suspendido, apercibiéndosele severamente, al Capataz de Salubridad Soria, y suspéndese al Encargado del Corralón Francisco Amaro por el término de un día, sin goce de sueldo, previniéndosele que debe abstenerse de prestar, sin previa autorización, los medios de movilidad y demás bienes municipales que están a su custodia, y de los cuales es responsable, y tratándose de un empleado presupuestado, elévese a la Superioridad a los efectos correspondientes.— Ignacio C. de Sierra. — José Rodríguez, Secretario."

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para aplicar gradualmente las disposiciones de la ley sobre Prenda Agraria.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para aplicar gradualmente en el territorio de la República las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria.

Artículo 2.o Autorízase igualmente al mismo Poder para invertir, a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) que tomará de Rentas Generales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1376|1915).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ley. Dispone que la Asistencia Pública Nacional sea la encargada de dar cumplimiento a la ley de 12 de Julio de 1916 sobre suministro de alimentación a los que se encuentren sin trabajo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley la Asistencia Pública Nacional será la institución encargada de dar cumplimiento a lo que dispone la ley de 12 de Julio de 1916 sobre alimentación a los que se encuentren sin trabajo y carezcan de medios de subsistencia.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Asistencia Pública Nacional los fondos que existan para llenar tales fines de las sumas votadas por la ley antes mencionada y la de 23 de Junio del corriente año.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1821|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ley. Autoriza al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para que pueda designar en propiedad a los funcionarios técnicos que prestan servicios con carácter interino.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para que, previa propuesta del Director General, pueda designar en propiedad a los funcionarios técnicos que actualmente prestan servicios con carácter interino, teniendo para ello en cuenta los méritos y servicios prestados a la Asistencia Pública, los que serán apreciados por la Corporación. El Consejo resolverá por dos tercios de votos.

Artículo 2.o El procedimiento establecido en el artículo anterior se aplicará única y exclusivamente para los casos expresados en el mismo, quedando vigentes para lo sucesivo las disposiciones del artículo 10 de la ley de 7 de Noviembre de 1910.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 528|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ley. Refuerza el rubro «Leyes dictadas» para atender el presupuesto que demande el funcionamiento del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de veintisiete mil pesos, al solo efecto de atender el presupuesto que demande el primer año de funcionamiento del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, comprendiendo los gastos de instalación.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1183|8|1919).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando la resolución que se inserta, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la disposición contenida en el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración lleva a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que con esta fecha autorizó a los señores Mateo Brunet y Compañía para exportar 180 cajones de aceite de oliva.

Por los antecedentes que en copia se acompañan, Vuestra Honorabilidad quedará enterada de los motivos que determinaron la citada autorización.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. Concede el permiso que solicitan los señores Mateo Brunet y C.ª para reembarcar con destino al Brasil ciento ochenta cajones de aceite de oliva.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1690|18).

Vista la solicitud de los señores Mateo Brunet y Compañía, pidiendo autorización para reembarcar con destino al Brasil ciento ochenta cajones (180) de aceite de oliva;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias, fundado en la existencia abundante de aceite en plaza y en la próxima llegada de nuevas partidas del mismo artículo, y habiendo justificado los interesados por los documentos que figuran a fojas 3 y 4 que la mercadería que desean reembarcar se encuentra en los depósitos fiscales de la Aduana,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

(Copia): "Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — De nuestra consideración: Los abajo suscriptos, teniendo necesidad de reembarcar con destino al Brasil una partida de 180 cajones de aceite, solicitan de esa Honorable Junta el permiso correspondiente para poder efectuar dicha operación, haciendo presente que por el vapor "Balmes", de próxima llegada, esperamos una partida del mismo artículo cuatro veces superior al lote cuya exportación se solicita.—Saludamos a usted muy atentamente.—Mateo Brunet.— Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Pase a informe de los señores miembros don Ricardo A. Ruiz y don Eduardo B. Anaya, con recomendación de pronto despacho. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Señor Presidente: En plaza hay abundante existencia de aceite y según informes autorizados seguirán llegando partidas de más o menos importancia. La de 180 cajones cuya exportación se solicita es reducida y en ningún caso influiría mayormente en el sentido de dificultar el consumo ni de alterar los precios en vigencia. Por otra parte, no puede discutirse que es conveniente ofrecer las facilidades posibles al comercio de tránsito. Por lo expuesto, que los suscriptos ampliarían verbalmente en caso necesario, corresponde acceder a lo solicitado. No obstante, la Honorable Junta resolverá. — Ricardo Ruiz, Eduardo B. Anaya. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta, por las razones expresadas en el precedente informe, es de opinión que se acuerde a los señores Mateo Brunet y Compañía el permiso que solicitan para reembarcar con destino al Brasil (180) ciento ochenta cajones de aceite. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.— F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Vista a los interesados para que justifiquen que la mercadería que desean reembarcar se encuentra en los depósitos fiscales de la Aduana. — Caviglia.—Señor Director General de Aduanas: Sírvase certificarnos como tenemos en existencia en la Aduana marca A H C|M B|185 cajones de aceite venidos por vapor "Barcelona" en Agosto de 1918, introducidos al depósito número 7 bajos. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. —Mateo Brunet. — Dirección General de Aduanas. — Sección Teneduría de Libros. —Señor Jefe: Cumpliendo lo ordenado, el suscripto informa que consta por los libros de esta Oficina haber sido descargados en esta Aduana e introducidos en el depósito número 7 bajos lo siguiente, venidos por vapor "Barcelona", del viaje de Agosto 12 de 1918: marca A H C|M B|185 cajones de aceite. Dichos cajones existen en depósito. — Saluda al señor Jefe atentamente. — Señor Director General de Aduanas: Sírvase comunicarnos que por el vapor "Balmes", venido en Octubre de 1919, hemos recibido marca Brunet una partida de 415 cajones de aceite e introducido al Depósito número 6 bajos.—Montevideo, Octubre 9 de 1919. —Mateo Brunet.—Dirección General de Aduanas. — Sección Teneduría de Libros. —Señor Jefe: Cumpliendo lo ordenado, el suscripto informa que por los libros de esta Oficina consta haber sido introducido en el Depósito número 6 bajos lo siguiente, descargado en esta Aduana por el vapor español "Balmes" del viaje correspondiente al 2 de Octubre de 1919: marca Brunet, 415 cajones de aceite. — Saluda al señor Jefe atentamente. —V. Leunco. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias: De acuerdo con lo que nos ha sido solicitado por la Junta Nacional de Subsistencias, acompañamos a la presente dos certificados de la Dirección General de Aduanas relacionados con el pedido de reembarco de aceite que tenemos solicitado, comprobando por uno de ellos la existencia de la partida de aceite cuyo reembarco se solicita y probando por el otro la verdad de nuestra afirmación de que por el vapor "Balmes" recibiríamos una importante cantidad del mismo artículo.—Saludamos a usted con nuestra mayor consideración. — Mateo Brunet y Compañía."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Habilita para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja Nacional de Ahorro Postal las Agencias de Correo que se indican.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1183|8|917).

Visto el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero último, creando la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Oído el Consejo de Administración de dicho Instituto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítase para las operaciones de depósitos y reintegros que realice el mencionado organismo a las siguientes Agencias de Correo habilitadas para efectuar giros postales:

Isla de Flores, Colón, Salto, Paysandú, Pueblo Porvenir; Algorta, Guichón, Fray Bentos, Tres Arboles, Francia, Merinos, Nuevo Berlín, Mercedes, Soriano, Dolores, Agraciada, Colonia, Carmelo, Rosario, Nueva Palmira, Nueva Helvecia, La Paz (C. P.), Colonia Valdense, Juan Lacaze, Ombúes de Lavalle, Conchillas, San José, Rodríguez, Libertad, Canelones, Migues, Pando, Piedras, San Jacinto, San Ramón, Santa Lucía, Santa Rosa (Canelones), Sauce, Fray Marcos, Mosquitos, Tala, San Bautista, Joaquín Suárez, La Paz (Canelones), Florida, Sarandí Grande, Goñi, Isla Mala, Durazno, Molles, Sarandí del Yi, Pueblo del Carmen, Tacuarembó, Paso de los Toros, San Gregorio, Tranqueras, Achar, Paso del Cerro, Melo, Río Branco, Minas, Batlle y Ordóñez, Zapicán, Aiguá, Solís, Pirarajá, Rocha, Chuy, Castillos, Lascano, Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Artigas, Santa Rosa (Artigas), Rivera, Cuñapirú, Corrales, Lapuente, Treinta y Tres, Vergara, Trinidad.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. Declara planteada en el país la industria que se indica, de acuerdo con la gestión iniciada por el señor Francisco A. Matto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1885|919).

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco A. Matto para que se declare planteada la industria a que ha dado origen la patente de privilegio que le fué expedida el 4 de Enero de 1916 para "Baldosa uniforme Montevideo B. U. M." número 768;

Atento el informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias, de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y considerando lo dispuesto por la ley de Patentes vigente en su artículo 12,

SE RESUELVE:

Declárase planteada en el país la industria referente al privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos pertinentes.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. No hace lugar a la solicitud del señor Enrique Chesneau sobre concesión de un nuevo plazo para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1425|916).

Vista la solicitud del señor Enrique Chesneau solicitando la concesión de un nuevo plazo para el planteamiento de la patente otorgada a su favor el 2 de Febrero de 1917 para "Un procedimiento químico para secar y conservar los cueros";

Resultando: Que el peticionario se presentó en tiempo en Enero de 1919, manifestando que había planteado la industria; pero habiendo informado la Inspección de Minas e Industrias que no había tal planteamiento, ocurre nuevamente en Septiembre próximo pasado diciendo que efectivamente la industria no había sido planteada y solicitando un nuevo plazo para ello;

Considerando: Que la ley de 28 de Noviembre de 1916, de modo terminante, no permite al Poder Ejecutivo acordar un plazo mayor de dos años a los planteamientos de industria, que es el que le ha sido concedido al peticionario, y que ya con exceso ha fenecido;

De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, declarando caducado el privilegio de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponda.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. Concede la patente de invención que solicita la señorita Isabelle Roussin, de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1883|19).

Vista la gestión iniciada por la señorita Isabelle Roussin, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un invento denominado "Corsé-Corpiño";

Resultando: Que se trata de patentar un tipo de corsé-corpiño confeccionado con tela elástica transparente, no comportando en el cuerpo del mismo ballenas, y al cual es solidario un corpiño que ajusta la parte superior del busto, siendo también atrás y encima de los hombros constituído de tela metálica, no así adelante, donde puede aplicarse cualquier clase de tejido;

Resultando de lo informado a fojas 9 vuelta por la Inspección de Minas e Industrias, debidamente asesorada para el caso, que el invento someramente descripto reune novedad y ventajas de índole práctica;

Considerando: Que la patente extranjera que acompaña estos antecedentes acredita suficientemente que el presente caso se encuentra en las condiciones exigidas por el artículo 2.o de la ley de la materia;

De acuerdo con las demás disposiciones de la misma aplicables en esta circunstancia, y oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para la instalación de la nueva industria en el país.

Vuelvan a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. No hace lugar al pedido formulado por los señores Juan Pastorino y C.ª para la marca «Gaucho».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1880|1919).

Vista la gestión iniciada por los señores Juan Pastorino y Compañía, establecidos en esta ciudad con casa de elaboración de cafés en la calle Colonia números 2077 y 2079, y con casa para venta de cafés y tes en la de Soriano números 964 y 968, solicitando el registro y propiedad de la marca de comercio y de fábrica denominada "Gaucho", para distinguir artículos de la categoría 8.a, clases 61 al 71 inclusive;

Resultando: Que a ese pedido se han presentado oponiéndose los señores Clausen y Compañía, propietarios de las marcas 3296, destinada a distinguir sarnífugos y específicos, y 3147, para los artículos comprendidos en la descripción de los señores Pastorino y Compañía (ambas denominadas "El Capataz"), y los señores Barclay y Compañía, propietarios de la marca 4354, denominada "El Panadero" y destinada para los mismos artículos;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno; y

Considerando: Que si bien la marca número 3296 de los señores Clausen y Compañía, destinada a distinguir sarnífugos y específicos, no es obstáculo a la inscripción de la de los señores Pastorino y Cía., por tratarse de distinguir distintos artículos, la coexistencia de la marca "Gaucho", que se pretende registrar, con la marca número 3147 denominada "El Capataz" de los mismos señores Clausen y Compañía, es imposible, por tratarse de artículos idénticos y ofrecer las figuras que caracterizan esas marcas una similitud tal que harían fácilmente que se les confundiera;

Que esto mismo cabe observarse con la marca registrada "El Panadero", de los señores Barclay y Compañía,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro formulado por los señores Juan Pastorino y Compañía para la marca "Gaucho".

Comuníquese y vuelva el expediente a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca número 1 «Gilsonete Paving Cement y M», formulado por los señores Lanata y Compañía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1808|1919).

Vistos y resultando: Que los señores Lanata y Cía. se han presentado pidiendo el registro de la marca número 1 "Gilsonete Paving Cement y M", para distinguir artículos de la clase 32;

Resultando de los antecedentes agregados que no cabe la menor duda de que se trata de una marca extranjera que mediante una autorización de quien se dice dueño de ella se quiere registrar aquí por una firma social;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Sin tener en cuenta las oposiciones deducidas; y

Considerando: Que no se ha presentado por los peticionarios el respectivo certificado de inscripción en el país de origen (artículos 15 y 27 de la ley de la materia de 17 de Julio de 1909),

SE RESUELVE:

Desestímase el pedido de registro de la marca número 1 "Gilsonete Paving Cement y M", formulado por los señores Lanata y Cía., sucesores de la firma Acquarone y Compañía.

Y a sus efectos vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. Acepta, en carácter precario y revocable en cualquier momento, el ofrecimiento hecho por el señor Rafael Baccarezzo para vigilar gratuitamente por el término de un año la isla «Rasa», situada en el río de la Plata.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1914|1917).

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural elevando una comunicación de la Comisión Fomento de Estación Las Flores en que se denuncia la falta de cumplimiento a las disposiciones prohibitivas sobre la protección a las gaviotas en la Isla Rasa, y haciendo saber el ofrecimiento hecho por el vecino lindero de dicha isla, señor Rafael Baccarezzo, de vigilar aquélla gratuitamente por el término de un año, como ensayo;

Oída la Comisión Central de la Defensa Agrícola y la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado;

Considerando: Que esta última Oficina manifiesta que la isla referida ha sido hasta ahora improductiva para el Estado por su reducida extensión y hallarse a bastante distancia de la costa (5 1|2 kilómetros al S. O. de Piedras de Afilar); Que sus productos, y entre ellos la cría de gaviotas, son de propiedad nacional y, por lo tanto, es conveniente velar por su conservación; Que el comercio y uso de los huevos de gaviotas está prohibido por decreto de 4 de Diciembre de 1917,

SE RESUELVE:

Acéptase, en carácter precario y revocable en cualquier momento, el ofrecimiento hecho por el señor Rafael Baccarezzo para vigilar gratuitamente, por el término de un año, la Isla Rasa, situada en el Río de la Plata.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Resolución. Aprueba las planillas de presupuesto para la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

(Carpeta número 1183|8|917).

Vista la ley de 27 de Febrero último, creando la Caja Nacional de Ahorro Postal, y la promulgada con esta fecha, arbitrando recursos para el primer año de su funcionamiento y gastos de instalación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébanse las siguientes planillas de presupuesto administrativo de la referida Caja de Ahorro Postal para el primer año de su funcionamiento:

PLANILLA N.o 1

		Anual
1 Director-Tesorero	$	3.000
1 Contador-Gerente	"	2.400
1 Encargado de cuentas corrientes	"	1.200
1 Encargado de primeros depósitos	"	1.200
1 Encargado de depósitos, archivo y entradas	"	960
1 Encargado de Agentes habilitados	"	960
2 Auxiliares, a $ 600 c|u	"	1.200
1 Portero	"	480
	$	11.400

PLANILLA N.o 2

		Anual
Impresos (incluso libretas y sellos)	$	6.000
Arrendamientos	"	1.200
Propaganda y gastos varios	"	4.000
	$	11.200

PLANILLA N.o 3

Gastos de instalación, muebles y útiles

Por una sola vez	$	4.400

Totales

Planilla número 1 de sueldos	$	11.400
Planilla número 2 de gastos	"	11.200
Planilla número 3 de gastos, por una sola vez	"	4.400
	$	27.000

La Contaduría General liquidará el presupuesto de la referencia a partir del 1.o de Noviembre próximo, de acuerdo con la norma establecida para las reparticiones públicas.

Líbrese oportunamente orden de pago a favor del Ministerio de Industrias por la suma de $ 7.333.32, importe de los duodécimos correspondientes a los meses de Julio a Octubre corriente inclusive, cantidad que será retenida para atender el presupuesto que se aprueba durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo, o sea el período complementario para el año de funcionamiento de la Caja. Tanto el presupuesto que se aprueba como el importe de la orden que se manda expedir se imputarán a la ley de esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía., de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Willson", de la T. A. Willson y Co., Incorporated. "Prima Prima", de Rabe y Walder;; "Vida Montevideana", de Enrile y Picasso; "Baldora", de Baldomero Otero; "La Tausca", de The Karpeles y Co.; "Servus", de la Chemische Werke Lubszinsky y Cía.; "Etiqueta", de Gulbransen, Dickinson y Cía.; "Gladiador" de Carlos Aguiar; "Rioja Alta", de la Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vinos; "Garlac", de Arsénio Lermitte; "Mercurio", de la Indian Head Mills of Alabama; "Cabeza de León", de Lavorerio Hnos.; "Etiqueta Especial", de Lavorerio Hnos.; "Elefante", de Rabe y Walder; "Etiqueta Especial", de Hijos de Díaz Requeijo; "Etiqueta Especial", de Hijos de Díaz Requeijo; "El Correo", de Rabe y Walder; "Toro", de Hijos de Díaz Requeijo.

—Se da vista al señor Félix De la María por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las marcas "Cordonnet Vosgien", de la Societé Anonyme des Filatures et Teintures de Sain-Epin; "Etiqueta Especial", de ídem ídem; y "Lysopsine", de Leon Etienne y Louis Darrasse.

—Se da vista a los señores Eduardo Cooper e hijo por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las marcas "Durbak", de la Compañía The Gravenette Company Limited, y "Gravenette", de la misma.

—Se da vista al señor Enrique Brusco por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las marcas "Tinta Fox", de Flores Chans y Cía., y "Aurora", de Christonsen Endrizzi y Cía.

—Se da vista a los señores Barbosa Caravia y Cía. por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las marcas "Artigas" y "Atlas".

—Se da vista a los señores Julio Lansac e hijo por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las marcas "Persane", de Wallaert Fréres de Lille, y "Chapelle", de los mismos.

—Se da vista al señor Reginald Beare por el término de diez días de los expedientes sobre registro de las marcas "Destilería Nacional de Agua Colonia Blas Dubarry", del señor Blas L. Dubarry, y "Cot", de Rubio y Arévalo.

—Se da vista por el término de diez días al señor Max Guyer del expediente sobre registro de la marca "Cip", de Agostino Arborio.

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Foch", de Francisco Ruqui.

—Se da vista por el término de diez días al señor Flores Chans del expediente sobre registro de la marca "Boy Scout", de Francisco Ruqui.

—Se da vista a los señores Schelotto Hermanos y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Nacional", de Pedro Gómez.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasan los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "El empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios", del señor Cándido Arroyo; "Nueva boquilla para gasificar nafta y kerosene, aplicable a los aparatos tipo Primus", de Domingo Angrisano; "Sonda rígida automática Vallaro", de Juan Vallaro.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de San Paulo pidiendo el envío de publicaciones.

—Se da vista por el término de diez días a la Asociación Círculo Sportivo de Cazadores del expediente iniciado por la Protectora de Animales "General Artigas", relativo a la celebración de un concurso de tiro de pichón.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud de los señores Mateo Brunet y Compañía, pidiendo autorización para exportar 1.000 kilogramos de azufre.

—Se da vista a la Sociedad Armour del Uruguay de su solicitud número 3 sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 140 de la Compañía Swift, de Montevideo, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Obras Públicas —Expediente iniciado por el Consejo Nacional de Higiene sobre construcción de un quiosco en el puerto de Montevideo.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 58 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente iniciado por el Consejo Nacional de Higiene, sobre reparaciones en los aljibes del Lazareto de la Isla de Flores.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 2 de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 5 de Juan B. Rossi sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 3 de Martín T. Lutzen sobre franquicias aduaneras.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Antecedentes relativos a la construcción de un cementerio en Tarariras, Departamento de Colonia.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 1 de M. N. Gardella pidiendo franquicias aduaneras para 2.500 kilos de sulfato de cobre.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía. de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Microfín", de Cayetano D'Angelo; "Sonora", de la Sonora Phonograph Corporation; "Dos Cabezas", de Francisco Ruqui; "Royal", de la United States Tire Company; "Etiqueta Especial", de los señores Chartier Marteau y Boudin; "Etiqueta Especial", de los señores Chartier Marteau y Boudin; "Wayne", de la Wayne Oil Tank And Pump Co.; "Benguria", de Rafael Benguria B.; "Molino", de Ch. Lorilleux y Compañía; "World", de la Economie Machinery Company. "La Bodega", de Pedro I. Ottonello; "Junior", de la Economie Machinery Company; "A D S", de The American Druggists Syndicate; "Rubis", de James Mapelli y Juan A. Bruschi; "Osram", de la Deutsche Gasgluhlicht Aktiengesellschaft; "Jumbo", de la Nelson Motor Truck C.o; "Bleeko", de la Bleecker Export y Tradig C.o Inc.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa el expediente sobre registro de la marca "El Diamante", de Kropp y Compañía.

—A la misma—Pasa el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de la F. Reddaway y Compañía Limitada.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía, a sus efectos, se remite el expediente relativo a unos terrenos denunciados como fiscales por el señor Salvador Fontela y otros.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor Luis Bonomi sobre devolución de la garantía que tiene depositada por el suministro de pedregullo para las obras de la carretera de Florida entre los kilómetros 43 y 45.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 16 de Soriano.

—Se conceden diez días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan E. Segovia.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obstrucción de las cañerías del edificio de la escuela número 3 de Canelones.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Octubre (primera quincena).

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 55 de Cerro Largo.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre instalación de un tanque de 5.000 litros en el Pabellón de Ginecología.

—A la Tesorería del Ministerio se remite el expediente relacionado con las multas impuestas al personal del dragado del puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en las reparaciones de la draga "A 2" durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el pedido de licencia formulado por el señor José Mosquera, del personal del dragado.

—Vuelve al Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno el expediente relativo a los reclamos interpuestos por el señor Anselmo R. Blanco contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota relacionada con la compra de tubos de hierro en Nueva York destinados a las obras de aguas corrientes de las ciudades del litoral.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Jefatura de Policía de la Capital sobre tránsito de peatones por la zona cercada de las vías férreas.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 16191 formulado por la Administración de Faros.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por gastos de inspección del edificio escolar de 2.o grado de Flores.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor Juan Antonio Abó sobre cobro de pesos adeudados por obras efectuadas en la carretera que conduce a San José.

—Se resuelve el pago de los gastos que se ocasionaron con motivo de la inspección que se realizó a las obras de la cárcel de Tacuarembó.

—Se conceden 20 días de licencia al Oficial 1.o de la Dirección de Saneamiento don J. C. Ponce.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección realizada por la Dirección de Ferrocarriles al kilómetro 442 de la línea del Ferrocarril Central.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de San José.

—Se resuelve el pago de diversas cuentas, que ascienden a $ 1.163.66, por gastos que motivaron las obras que se realizan en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.40 al ayudante don Alfredo Padé, saldo que resulta a su favor de la suma que se le entregó para la inspección de las obras del edificio de la escuela rural número 17 del Departamento de Río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por jornales devengados por los obreros que efectuaron las perforaciones en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el plano de mensura del campo del señor Inocencio Araújo, situado en el Departamento de Rocha.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SARGENTO JULIO DURÉ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 19.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Visto: Atento a los fundamentos de la vista fiscal de fojas 26 y siguientes; Considerando: Que el prevenido sargento Julio Duré se halla en libertad bajo caución juratoria, por auto de fojas 34; Que hallándose integrado este Consejo con S. S.a el Juez coronel don Luis S. Martínez, designado por decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, y cuya toma de posesión se efectuó en el día de ayer, falla: Declárase definitiva la libertad bajo caución de que goza el encausado.

Comuníquese, y hecho, elévese la causa con oficio al Superior, a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO RAMÓN FERNÁNDEZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Vistos: Atento a los fundamentos de la vista fiscal de fojas 46, que considera al prevenido soldado Ramón Fernández, del Batallón de Infantería número 7, como desertor presentado, por lo que pide se le dé por compurgado el delito con el tiempo de prisión preventiva sufrida; Considerando: Que el delito cometido

por el prevenido está previsto y penado por el artículo 952 del Código Militar;

Que el encausado se halla en libertad bajo caución juratoria por auto de fojas 50 vuelta;

Que hallándose integrado este Consejo por haber tomado posesión de su cargo en el día de ayer S. S.a el Juez coronel don Luis S. Martínez, falla: Dase por compurgado el delito cometido por el encausado con el tiempo de prisión sufrida; declárase definitiva la libertad bajo caución juratoria de que goza, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicios interrumpidos, suscripto en 14 de Mayo de 1918.

Comuníquese, y hecho, elévese la causa con oficio al Superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MARTÍN FLEITAS, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Vistos: Resultando que el prevenido soldado Martín Fleitas, del Regimiento de Caballería número 7, destacado en la villa de Batlle y Ordóñez, salió con licencia ordinaria el nueve de Mayo del corriente año por veinticuatro horas, faltando a un número de listas mayor que el que exige el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar para considerarlo desertor, lo que está probado por la propia confesión del prevenido; Que seis días después de vencida la licencia se presentó voluntariamente en la comisaría de Valentinas, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, declarando ser desertor del citado Regimiento, siendo restituído a él el 19 de Mayo de este año (declaración del prevenido y de fojas 49 y parte de fojas 1);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado configura el delito de deserción previsto y penado por la primera parte del artículo 952 del Código Militar;

Considerando: Que el señor Fiscal Militar, en su vista de fojas 52 vuelta, considera compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida; Que el prevenido ha observado buena conducta anterior y se halla actualmente en libertad bajo caución juratoria, este Consejo falla: Dese por compurgado el delito cometido por el prevenido soldado Martín Fleitas; declárase definitiva la libertad bajo caución juratoria de que goza, comuníquese, y hecho, elévese la causa con oficio al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CARMELO PIMIENTA (A) BERACOCHEA Y JOAQUÍN TRÍAS, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que en la tarde del 12 de Octubre de 1915 los encausados Joaquín Trías y Carmelo Pimienta (a) Beracochea se concertaron con el prófugo Everildo Lescano para dar muerte a Ciriaco Ramírez, vecino del Mataojo, 4.a sección del Departamento de Minas;

Segunda: Que al efecto y antes de ponerse en camino para lo de Ramírez, robaron tres caballos, llevando carne de oveja a lo de Ramírez, donde llegaron como a las 5 de la tarde, después de apretar algunos alambrados;

Tercera: Que estos dos encausados y el prófugo Lescano fueron recibidos por Ramírez, quien los invitó a desensillar, lo que hicieron, manifestando que se retirarían después de cenar;

Cuarta: Que la mujer Ignacia Villar, que vivía con Ramírez, preparó la cena, mientras Ramírez y dichos sujetos tomaban mate, pasando luego todos al comedor, donde cenaron y jugaron al truco;

Quinta: Que poco después, uno de éstos salió a ensillar los caballos, regresando rato después, diciendo a los compañeros que los caballos estaban prontos, siendo entonces que dieron de puñaladas a Ramírez, infiriéndole las dos heridas de que informa el certificado médico agregado a la causa y que le produjeron la muerte inmediata;

Sexta: Que hay presunciones de que fueran dos los autores materiales de la muerte de Ramírez y que uno de ellos hizo al retirarse un disparo de arma de fuego hacia el interior de la habitación;

Séptima: Que se trata de tres sujetos de malos antecedentes, ignorándose el móvil del crimen.

Y lo firman, de que doy fe.—Piñeyro. —Montero y Paullier.—Furriol.—Leopoldo Díaz.—O. Basigaluz.—Eduardo L. Fernández.—Héctor Despeyroux.—M. Horacio del Cerro.—Roberto Costa.—Bernardo Larrayós.—M. Iriarte.

Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Octubre 16 de 1919.

Visto en definitiva el proceso criminal instruído contra Everildo Lazcano (prófugo), Joaquín Trías y Carmelo Pimienta (a) Beracochea, por homicidio, y venido en apelación ante esta Sala por la que los defensores de Trías y de Pimienta interpusieron de la sentencia de fojas 235 del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno;

Resultando: Que en primera instancia el Acusador Público había requerido contra los acusados Trías y Pimienta la aplicación de una pena de veintiséis años de penitenciaría, y la sentencia del inferior les ha impuesto la de veintidós años de dicha pena, siendo la sentencia consentida por el Ministerio Público;

Atendiendo lo declarado sobre los hechos por el precedente veredicto unánime del Jurado; y

Considerando: Que el veredicto presenta a los prevenidos apelantes como colaborando en la perpetración de un homicidio premeditado y alevoso; Que la premeditación resulta de lo establecido en la primera proposición, cuando se refiere al concierto de los encausados y de otro para dar muerte, como luego la dieron, a Ciriaco Ramírez, a quien le infirieron dos heridas que causaron la pérdida inmediata de la vida; Que la alevosía está puesta en evidencia por la previa actitud engañosa de los complotados que, a raíz de cenar y de jugar con la víctima, agreden de pronto cuando aparentaban estar prontos para retirarse (quinta proposición) a la víctima para inferirle los golpes de cuchillo que causaron la muerte; Que ese homicidio se clasifica entre los previstos por el artículo 319, inciso 2.o, del Código Penal, y corresponde a sus autores la pena de veinticuatro a veintiséis años de penitenciaría;

Considerando: Que el veredicto contiene también documentos de demostración de la concurrencia de otro delito: el de abigeato, constituído por el robo de tres caballos (segunda proposición);

Considerando: Que por más que el veredicto no establecía con individualidad la actuación respectiva de los causantes de la muerte de Ramírez y de apoderamiento de los caballos ajenos, la responsabilidad criminal resultante legalmente para los encausados es la de autores, porque así declara el artículo 21 del Código Penal a los que, concertados para cometer el delito, contribuyen de cualquier manera a su ejecución;

Considerando: Que, como la pena que correspondería aplicar en el caso por el delito de homicidio premeditado y alevoso y el concurrente de abigeato, la de veintidós años impuesta por el inferior y aceptada por el Ministerio Público, resulta muy baja, como que, haciendo aplicación de las reglas de los artículos 319 citado y 78 del Código Penal, y artículos 1.o y 2.o de la ley de 21 de Julio de 1911, habría que llegar cuando menos a veintiséis años de penitenciaría, pero en razón de haber asentido el señor Fiscal a que la pena sea limitada a la que el fallo apelado ha establecido, la Sala sentenciadora está en el caso de no alterarla;

Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de la primera instancia.

Publíquese este fallo y devuélvase la causa oportunamente.—Piñeyro.—Montero y Paullier.—Furriol.

Alberto Goldaracena, Secretario

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Octubre de 1919

Trámite judicial — Once providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Ernesto Dickinson con Reginal Bruce Wheler, oposición de matrimonio, R. E. N. N. Una causa por disparo de arma, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno y del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó. Expedientillos de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, siete; denegadas, tres; concedidas, seis. Apelación deducida por Lamadrid Rodríguez contra resolución de la Junta Electoral de Montevideo. Antecedentes relacionados con cuentas adeudadas por la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Id. relacionados con la licencia solicitada por el Juez de Paz de la 2.a sección de Florida. Nota del Consejo Nacional de Administración sobre licencia concedida a uno de sus miembros titulares. Petición de los vecinos de la 8.a sección de Rocha. Cuenta adeudada a J. I. Rolando, de Durazno, remitida por el Consejo Nacional de Administración. Tres mensajes del Poder Ejecutivo acusando recibo de antecedentes. Petición del Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Cuenta adeudada a P. Pedroso por diligencias sumariales en Rivera, remitida por el Consejo Nacional de Administración. Relación de de-

pósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo a las autoridades judiciales españolas en juicio por divorcio.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 14. Expedientes entrados: en consulta, 4; administrativos, 6. Oficios librados: 9. Legalizaciones: 7. Relaciones quincenales archivadas: 23. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 12. Acuerdo: 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Testamentaría de Dalmiro M. Tió Pereyra. Rogelio Ocampo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Benítez. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía y Podesta, Moreno y Compañía. Federico Casalia, queja. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa — Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Fianza Ignacio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Cebrián y Diez Vicente con la sucesión de Juan P. Caravia y otro. Braceras Bautista con Mariano García. Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Babino Antonio con la firma "Viuda e hijos de Rizzardini".

Definitivas — Honkis de Rodríguez Amelia con Juan M. Lago. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Sucesión Juan Fermín Cazeaux. Antecedentes relativos al incapaz N. N. Incapaz Alberto Yotera. Incapaz Rosa Pastorino de Mehan. Alberto de Medina con Calixto Martínez Buela. Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando el nombramiento de Contador. Sucesión Catalina Faccio de Leal. Sucesión de Dominga Franco de Franco. Incapaz Francisco Tempori. Sucesión Basilia González de García. Sucesión Pedro Sala y Cichero. Julia Fernández de Pereira. José L. Rachetti con la sucesión de Antonio Etrusco. Testamentaría Pantaleón Quesada. María Varela de Fernández con la Empresa "La Transatlántica". Antonio y Ricardo Díaz Chao con Antonio Giorello. Sucesión Antonio F. Muso. Santiago Brum con Berta Berot. Félix Zito con la Usina Eléctrica del Estado. Sucesión Félix Larraya o Larraca. Sucesión Juan Fermín Cazeaux. Sucesión Nicanor Zábala. Sucesión Víctor Berta. Concurso Alfredo L. Formoso. Sucesión José L. Ramos. Sucesión Juan J. Baigorria.

Interlocutorias — La sucesión de Manuel Núñez con José R. Mendoza. María Catalina Rodríguez Ardito de Alvarez. Sucesión Francisco Tojo. Sucesión Alberto Azzarino. Concurso Juan L. Medina solicitado por Roberto L. Reissig. Sucesión Manuel Gradín y Germana Piñeyro. Sucesión Juan Fernández.

Definitivas—Sucesión Alberto Azzarini.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Banco Hipotecario con Bruno Butiérrez. Antonio Conti, venta. Suc. José Rufino Duarte. Suc. Raymundo Bonet. María Suárez de Peirano. Arocena de Muñoz. Villarreal de Fries. Caja Obrera con V. Consentino. F. Casalia con B. Delfino. L. Cazeaux de Frechou. R. de Vergasola. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. Juan J. García. Eduviges García. Pedro Ferrari. José Cataldi. Antonio Rodríguez con Manganece y Compañía. María Baladán. Lemos de Otero. José L. Becerra. Oscar Alvarez. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Suc. Bernardo Britos.

Interlocutorias — Suc. Paula Moreno de Di Candia. Sumario Milhas y Compañía.

Definitivas—Eduardo Wilson con Juan Gómez de Nova. Arnaldo Ludeque con Berta Bonat. Suc. Jorge Ximénez. Suc. Francisco Scoseria. Suc. Francisco Cambre. Enrique del Pino. Suc. Olivera de Delgado.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Test. Amalia Largacha. Test. Juan Morando. Test. Antonio Savio. Suc. Manuel Paradelo. Sucs. Domingo Maure y Dolores Maceiras de Maure. Suc. Avelino García. Suc. Camila V. Moreno. Suc. María Dulio de Núñez. Suc. Emeterio Saba. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Antonio Machado. Sucs. José Risso y otra. Sucs. Bartolomé Savio y otro. Juan S. Figari con Rosa F. de Platero y otros. Julia Ghiringhelli y de Ruiz y otra, auxiliatoria. Alberto Dicono. Domingo Basso con la suc. Calixto Martínez Buela. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal con la suc. María Gabriela Bousquet. Ignacio Mutuberría con Juan Quiles. J. D. Hoover con la suc. Basilisio Saravia. Menor María Luisa González. Menor María Luisa Anderson. Menor Zoila Navas. Gino Aloise con Marcelina Martínez de Zás. Víctor Manuel Sanguinetti y otra.

Interlocutorias — Suc. María Díaz de Llosas. Suc. Rodolfo Vellozo. Suc. José María Castellanos. Suc. Vicente Laino. Suc. María Ferrari de Boholi.

Definitivas — Suc. Francisco Gabriel dos Santos. Suc. Pedro Arturo Calvera. Suc. Inés Regúnaga de Bauzá. Suc. María Antonia Peluffo de Savio. Ema P. Sóñora de Obiol y otro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Ernesto Amoros. El Fisco contra Carlos Gagnole, Miguel Perlorenzo y otros. Luis Semino, cesionario de Antonio Saibere, denuncia la mina "San Luis". El Fisco contra Trillo, Larriera Dionisio. Manuel Pasquaintti, denuncia la mina "Artigas". Fortunato Pereira y Leal, denuncia de la mina "Urucúa". La Dirección General de Aduanas contra Antonio F. Mariante. El Fisco contra Víctor R. Campodónico. La Dirección General de Aduanas contra Ramón Hurtado. La Dirección General de Aduanas contra Alberto Puig y Compañía. Esherán Olazábal y otros, denuncia de mina. Chacón Juan José y otros, denuncian una mina de oro y cobre a la que denominan "Mina Daymán". El Fisco contra Delfino Hermanos, permiso número 57164. El Estado contra Enrique J. Vidal. Francisco Azarola, declaración fiscal.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Swift, de Montevideo. José Esherán y otro, denuncian la mina "Progreso".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Oficio del Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital en autos Teófilo Braga, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Pitameglio y Mario Sáez. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. José Francisco Ayestarán contra Román J. Pereyra. José Francisco Ayestarán contra Feliciano J. Presno. Favaro y Espiell contra Vicente Palumbo. Oficio del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo en autos Howard Hobbs contra Ganzo e hijo. Andrés Podestá y Compañía contra Domingo Alonso. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ernesto Quincke y otros. Martín Hughes contra Julio O'Dieux.

Interlocutorias — Concurso Celestino Sabaté, incidente Damián S. Pedetti. Alfredo Cesio contra Pedro C. Helguera.

Definitivas — Howard Hobbs contra Ganzo y Compañía. A. M. Fernández y Compañía contra Ventre, Gayoso y Compañía.

Libros rubricados — Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Teófilo Sánchez Carballo, quiebra, dos providencias. Plinio D'An-

tuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13 tercería Vicente Benvenuto y Román Harispe. Carlos Kelmann, quiebra, calificación. Antonia María Alaggia de Di Lascio con Banco de Seguros del Estado. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Emilio Castellano e hijos, quiebra. José Pena, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pesquera y Cía. José Gioacchini, concordato preventivo extrajudicial. Diego Goday y Hermano, concordato preventivo extrajudicial. Juan José Pacer con Federico Ferolla. Clausen y Cía. con José Kloetzlen. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidos 259 duelas sueltas, 5 líos de la misma y un casco vacío. Molina y Cía. con Santos Sobral. Victorio Lezcano con José M. Traibal. Pesquera y Cía. con Luis Borges y Cía. Alfredo J. Gardey con Raúl Martínez. Manuel Fernández Rojas con Francisco Pérez (hijo). Banco de Crédito con Alberto Gilbert. Claudio A. Viera. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Réstano. Fausto Margieri con Faridone y Cía. Cassarino Hermanos con Bozzo Hermanos y Zunino. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres. Oficio de la Dirección General de Aduanas relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas. Moretti Ruiz y Cía. con Bartolo Pocholo.

Interlocutoria — Juan José Pacor con Federico Ferolla.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—Veinticinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — López Ofelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Banco Papular del Uruguay con Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y Luis J. Matta, ejecución de hipoteca. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Mañay Justo con Tránsito Hauscarriaga, divorcio. Gourgue María Esther con Víctor Beltrán, divorcio. Camarano Julia C., queja. Pérez Fernando con Juan B. de Franca Mascarenhas, cobro de medianería. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Roos de Guillespie Elena y otros con Pedro Iriarte, desalojo. Gravaria Luisa con Domingo Cerrato, divorcio. Campos Celia con Manuel Rouco hijo, divorcio unilateral. Landa Isidro con Victoria Echevarría, divorcio. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. G. de Gianoni Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral. Exhorto número 1144 del Departamento de Maldonado. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Roveda de Gollo Dolores M. con José Gollo, divorcio. López María de los Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Schepperl Catalina con Angel Butti, divorcio. Duchaussey Fernando N., auxiliatoria. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Cogorno Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Liesack Ricardo, deduciendo tercería en autos Guerra Cornelio contra Diego Blassi, hoy su sucesión, desalojo, dos providencias.

Interlocutorias — Castro María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Banco de Crédito con Giudice y Compañía, cobro de alquileres. Ríos Manuel, auxiliatoria. Ruffa Luis P. Arnoldo, sucesión. González Servando, ciudadanía. Mendito Francisco, ídem. Suárez Jesús, ídem.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Octubre de 1919

Un centro de baja presión se empezó a formar alrededor de Montevideo desde horas 17 del día 25. La depresión barométrica se acentuó durante la tarde del 26. La mínima se registró a 17.50, del 26, 745.30. Los vientos pasaron a horas 18.30 al Oeste, aumentando progresivamente de velocidad hasta alcanzar recorridos de 70 a 80 kilómetros horarios. Las aguas del estuario se han mantenido bajas en toda la costa oriental. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas regstradas: al Sur, 16 y 12; al Este, 19 y 10; en la parte central, 22 y 10, y al Norte, 18 y 11. Siguen actuando vientos fuertes del Oeste con velocidades horarias de 60 a 70 kilómetros. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.486 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en mlímetros de horas 7 del día 26 a 7 horas del 27: Montevideo, 25; Punta del Este, 3; Rocha, 12 y Rivera, 31.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.30.

Temperatura: Normal, 16°00; a la intemperie, 16°20; máxima, 16°10; a la intemperie, 16°80; mínima, 12°00; a la intemperie, 8°90.

Viento Oeste, 64 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa o|o: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 9 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 13.42.

Temperatura del agua: 15°80.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1919

500 pesos, a $ 5.00 mensuales.
500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 8.00 mensuales.
12.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1919

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
3.610 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
23.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Octubre de 1919

1.200 pesos, casa en la calle Fomento, (Reducto), 177 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 1981, 173 metros.

1.637 pesos, terreno en Punta Carreta, 314 metros.

40.500 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Minas, 498 hectáreas.

3.500 pesos, casa en la calle José Garibaldi número 1567, 183 metros.

4.611 pesos, terrenos en la Estanzuela (18.a sección judicial), 718 metros.

46.226 pesos, campo en la 5.a sección de Treinta y Tres, 974 hectáreas.

12.000 pesos, casa en la calle Vázquez número 1140, 259 metros.

3.800 pesos, casa en la manzana número 91, con frente al Norte a la calle Recinto, 175 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1919.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2 000	para el 28 de Octubre.	100 —
5.000	ídem ídem.	100 —
8 000	ídem ídem.	100 —
1.000	ídem ídem.	100 —
7.000	ídem ídem.	100 —
6 100	ídem ídem.	100 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 28 de Octubre.	97 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.500	para el 28 de Octubre.	97 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.200	al contado.	98 30
5.000	para el 28 de Octubre.	98 50
9.500	ídem ídem.	98 50
3.000	ídem ídem.	98 50
7.000	ídem ídem.	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
10.340	para el 28 de Octubre.	68 70
4.700	para fin de Diciembre.	68 30
6 110	para el 28 de Octubre.	68 70
1 410	ídem ídem.	68 70
4.700	para fin de Diciembre.	68 39
23.500	para fin de Noviembre.	68 —
23.500	para fin de mes . . .	68 60
4.700	ídem ídem. . . .	68 60
9.400	ídem ídem. . . .	68 60
	Deuda Interna 1916	
29.000	para el 28 de Octubre.	100 —
11.000	ídem ídem.	100 —
1 000	ídem ídem.	100 —
1.200	ídem ídem.	100 —

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
3.000	para el 28 de Octubre.	96 50

Empréstito de Conversión

2.797 50	para el 28 de Octubre.	88 40
9.325	ídem ídem	88 40
1.865	ídem ídem.	88 50
932 50	ídem ídem.	88 30
1.865	ídem ídem. . .	88 40
4.662 50	para fin de Diciembre.	88 60
9.325	ídem ídem.	88 60
4.662 50	ídem ídem.	88 60

Acciones Banco Italiano

25	para el 28 de Octubre.	177 —
15	ídem ídem.	177 —

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	para el 28 de Octubre.	97 50

Títulos Hipotecarios serie N

1 800	para el 28 de Octubre.	97 30

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 28 de Octubre.	97 40

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 28 de Octubre.	97 40

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 28 de Octubre.	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50
1.000	ídem ídem.	98 50
2.000	ídem ídem.	98 50
3.500	ídem ídem.	98 50
25.000	ídem ídem.	98 50
6.000	ídem ídem.	98 50
10.000	ídem ídem	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50
1.500	ídem ídem.	98 50
10.000	ídem ídem.	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaycañ), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez, y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Octubre de 1919

Isabel Laubretton de Tirelli, oriental, 46 años, casada, Nicaragua 1724.

Rubén Ferrero, oriental, un mes, San Salvador 2016.

María Haydée Fernández, oriental, 3 años, Larrañaga sin número.

Casiana Iguini de Iguini, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Fortunata Franco, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Bravo Barroso, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Tomás Irisar, español, 44 años, casado, La Paz 2365.

María Esther Capra, oriental, 17 años, soltera, en el Miguelete.

Zulina Espinosa Arnould de Quintana, oriental, 21 años, casada, Uruguay 1310.

Día 27

Aurelio Ballesteros, español, 28 años, soltero, Hospital Militar.

Luisa Cóppola de Russo, oriental, 30 años, casada, Eduardo Acevedo 1629.

Liria Isabel Primicci, oriental, 6 meses, República 2306.

Clotilde Flores, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Báez, oriental, 38 años, se ignora, Hospital Fermín Ferreira.

Santos Recoba, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Becco, italiano, 60 años, casado, Mercedes 1517.

Horacio García Lagos, argentino, 75 años, viudo, Florida 1434.

María Aguirregaviría, oriental, 32 años, soltera, Canelones 2259.

Isabel Aphat, francesa, 80 años, soltera, Miguelete 1893.

Pedro Riestra, oriental, 17 años, soltera, Camino Mendoza.

Antonio Alberti, italiano, 84 años, viudo, Barrio La Palma.

Elena Caccia de Saconago, italiana, 60 años, casada, Vecinal 2140.

Laudelina Alvarez de Soch, oriental, 50 años, viuda, en el Miguelete.

Arturo Juan Francisco Semería, oriental, 58 años, casado, Canelones 986.

Pedro Traves, francés, 56 años, soltero, Coronel Brandzen 2070.

Juana Estévez de Durán, oriental, 28 años, casada, Hospital Maciel.

Jerónimo Pedro Rebagliatti, oriental, 53 años, casado, Alejandro Guerra sin número.

José Arruelarrena, español, 58 años, casado, Wáshington 210.

Felipe de Latorre, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4110, Poder Legislativo, página 428)

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Señor Ramírez — ¿Cuál es la moción?

Señor Salgado—Para que se trate mañana, en sesión permanente, los Gobiernos Locales.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo no concibo, señor Presidente, que se pueda discutir la necesidad impressindible de abordar de inmediato el estudio del proyecto sobre Gobiernos Locales, salvo que se quiera suspender las elecciones con el trastorno consiguiente de nuestra vida política. Es absolutamente indispensable que lo abordemos de inmediato, celebrando sesiones diurnas y nocturnas, empleando todo el tiempo necesario, pero con la mayor diligencia.—(Apoyados).

Por lo tanto, apoyo la moción del señor representante Salgado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo lamento sinceramente tener que solicitar de la Cámara que vote también unas mociones de preferencias que pienso formular: una para la sesión de hoy y las otras para la sesión del lunes. Creo que al tratarse el Presupuesto General de Gastos debe discutirse también el proyecto que ha de haber remitido el Honorable Senado, relacionado con el sueldo de los porteros de los Ministerios, y asimismo las observaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre Administración de Rentas...

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya fué tomado en cuenta por la Comisión de Presupuesto.

Señor Schinca—... que ha sido sancionado por el Honorable Senado, pero con algunas variantes en el texto. Eso para la sesión de hoy; para el lunes yo solicitaría preferencia para estos asuntos...

Señor García Morales—¿En qué términos solicitaría la preferencia?

Señor Schinca—Antes de discutirse el Presupuesto...

Señor García Morales—Y ¿por qué no después?

Señor Toscano — Dentro del Presupuesto.

Señor Schinca—... o dentro del Presupuesto, si la Cámara lo considera conveniente.

Señor García Morales — ¿Con preferencia?

Señor Schinca—Con preferencia.

Ahora bien: el Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje relacionado con la vigencia de la ley sobre el derecho a la vida. Yo no sé si esta ley ha sido enviada por el Presidente de la Asamblea a la Cámara o al Senado. Si hubiera sido enviado a la Cámara, solicitaría que se tratara el lunes, porque es un asunto urgentísimo.

Señor Ramírez—Y para el martes ¿no pide nada el señor diputado? — (Hilaridad).

Señor Schinca—Por ahora me limito a pedir para el lunes.

Creo que el señor diputado no negará que hay urgencia en estudiar esa ley. El Poder Ejecutivo declara que no tiene fondos para atender a las obligaciones que ella crea.

Señor Ramírez—Me llamaba la atención, porque yo tengo dos o tres mociones de preferencia que hacer y no me atrevo a hacerlas.

Señor Schinca — Si el señor diputado quiere, yo votaré sus mociones, a cambio de que el señor diputado vote las mías.

Señor Ramírez — Yo voy a votar esa, también.

Señor Schinca—Ahora, señor Presidente, hay otro asunto importante, que es la ley que acaba de votar el Senado, reformando la reglamentación vigente en la Facultad de Ingeniería.

Como se sabe, este asunto está íntimamente vinculado con el conflicto estudiantil que está pendiente todavía. Creo que conviene tratarlo en la sesión del lunes. Por último, formulo moción...

Señor García Morales—Pero si se ha transformado en Presidente el señor diputado Schinca. Está haciendo la orden del día.

Señor Schinca—... para que se considere el lunes una petición del ciudadano señor Juvencio Alves, que la Comisión de Legislación ha informado favorablemente, habiendo sido miembro informante el doctor Ramírez.

Pediría que se tratara el lunes, porque lo considero justo, y encontraría injustificable que se terminara el período sin que se tratara este asunto. Puede dividirse la moción...

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor representante Schinca.

Varios señores representantes—Son varias las mociones.

Señor Schinca — Es una sola moción, con varias cláusulas.

Señor Presidente—Es una sola moción.

Señor Almada—No se puede votar así.

Señor Presidente—Se votarán separadamente, pero se pueden discutir en conjunto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Cuando la Cámara resolvió tratar el proyecto de presupuesto para las Administraciones de Rentas, lo hizo en el entendido de que la discusión del Presupuesto General de Gastos quedaba aplazada para el mes de Diciembre, según las manifestaciones reiteradas que se hicieron aquí y en el Senado al tratarse la propuesta de prórroga. Pero ahora resulta que la Cámara, volviendo sobre sus pasos, ha resuelto tratar todo el Presupuesto, y entonces no hay razón alguna para dar preferencia al asunto que indica el señor diputado Schinca en primer término. Sancionado el Presupuesto General de Gastos, se sancionará también el presupuesto de las Administraciones de Rentas. La observación que formulo tiene más gravedad porque el Senado, atendiendo esos reclamos insistentes de los interesados,—a los que parece que ninguna Cámara puede resistir —ha enrabado a las Administraciones de Rentas el presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos. El Senado vota unas planillas sueltas y nosotros otras. Este es un verdadero desorden, señor Presidente, en que no podemos seguir. Es necesario regularizar el debate que antecede a la sanción de las leyes, y por eso me opongo a la moción.

Si votamos hoy el Presupuesto, yo creo que no se puede votar preferencia para las Administraciones de Rentas. Si no se vota el presupuesto, entonces que, sí, se dé paso franco a la moción del señor diputado Schinca.

Señor Schinca—¿De manera que si no discutiéramos el Presupuesto General el señor diputado estaría de acuerdo con nosotros?

Señor García Morales—Si no se discutiera el Presupuesto, sí.

Señor Schinca—Muy bien.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — ¿La moción del señor diputado Schinca es para después de las preferencias votadas para el día lunes?

Señor Schinca — Para el lunes.

Señor Viera — Es para hoy y para el lunes.

Señor Alburquerque — Esa preferencia que pedía para el lunes es para después de las preferencias votadas para ese día.

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Alburquerque — Queda aclarado, señor Presidente.

Señor Schinca — Después de las preferencias votadas...

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseaba saber si el Senado ha remitido el proyecto sobre plan de estudios de la Facultad de Ingeniería a que se ha referido el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Esa preferencia es para el lunes, señor diputado.

Señor Ramírez — Ya lo sé; pero me parece un poco raro que para un asunto que no ha llegado siquiera a conocimiento de la Cámara ya se vote una preferencia. Es un asunto muy grave, que renueva todo lo existente en materia de estudio y compromete principios constitucionales sobre autonomía de los entes autónomos. En consecuencia, yo creo que es un asunto que debe estudiarse, pasándose a la Comisión de Legislación que, por otra parte, tiene a su estudio un plan completo sobre la autonomía de la enseñanza pública.

Señor Presidente — Ese asunto no ha llegado aún a la Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente) —No se puede votar ninguna preferencia sobre este asunto. No ha llegado aún a la Cámara.

Señor Schinca — Pero, de cualquier manera, yo creo que se podría mantener la preferencia; es un asunto urgentísimo.

Señor Viera — Sería la primera vez que se pide preferencia para un asunto que no está en la Cámara.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Es como pedir preferencia para un proyecto que no ha sido presentado.

Señor Schinca — Pero no solicito la preferencia para hoy, sino para el lunes.

Señor Viera — Y si no está el lunes, ¿qué es lo que vamos a tratar?

Señor Presidente — Tanto el proyecto referente al plan de estudios de la Facultad de Ingeniería como el referente a las Administraciones de Rentas de campaña todavía no han sido comunicados por el Honorable Senado.

Señor Almada — Entonces no se puede votar preferencia alguna.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar las mociones por su orden.

Señor Almada — Pero si son asuntos que no han llegado, cómo se van a votar!

Señor Presidente — Léase la primera.

(Se lee):

"El señor diputado Schinca hace moción para que se trate hoy en primer término el asunto relativo a las asignaciones a los porteros de los Ministerios."

Señor Ponce de León (don Vicente)— Que no ha llegado todavía!

Señor Presidente — Ese asunto ha llegado.

Señor Ramírez — Ah! Si ha llegado, bienvenido sea!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esta primera moción del señor representante Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda moción.

(Se lee):

"El señor representante Schinca hace moción para que se trate hoy, en primer término, el asunto relativo a las asignaciones a los porteros de los Ministerios."

Señor Alburquerque — El señor diputado Schinca dijo: "después de las preferencias votadas", contestando una pregunta que yo le hice.

Señor Schinca — Después de las preferencias votadas para el lunes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Schinca hace moción para que se trate el lunes, después de las preferencias votadas, el asunto relativo al derecho a la vida."

Señor Percovich — Ese asunto ha venido del Senado.

Señor Presidente — Es un refuerzo de rubro.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Schinca — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la tercera parte de la moción.

(Se lee):

"El señor representante Schinca hace moción para que se trate el lunes, después de las preferencias votadas, el asunto relativo al plan de estudios de la Facultad de Ingeniería."

Señor Ramírez — Que no ha venido del Senado.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la cuarta moción.

(Se lee):

"El señor representante Schinca hace moción para que se trate el lunes, después de las preferencias votadas, el asunto relativo a la solicitud presentada por el señor Juvencio Alves.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Señor Presidente: ha transcurrido la media hora fijada por el Reglamento para las mociones previas.

Señor Antuña—Hago moción para que no se prorrogue la hora y se pase inmediatamente a la orden del día. — (Apoyados).

Un señor representante — Hago moción para que se prorrogue la hora, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Ramírez para que se prorrogue la hora a efecto de considerar cuestiones previas.

Señor Ramírez — Yo no he hecho moción, señor Presidente. Hacía notar simplemente que se había pasado la media hora reglamentaria.

Señor Antuña — Yo he hecho moción, señor Presidente, para que no se prorrogue la hora, y se entre de inmediato a la orden del día. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Quién hizo la moción de la prórroga de hora?...

Señor Colistro—Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el término a efecto de considerar las cuestiones previas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a considerar de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Treinta y tres sobre setenta. — (Negativa).

Señor Andreoli — Ha sido afirmativa, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — He solicitado la palabra, para pedir también una preferencia para un asunto venido con sanción del Honorable Senado. Se trata de una ley sobre reglamentación de las construcciones. Como es un asunto muy sencillo y que demandará poco tiempo a la Honorable Cámara para su sanción, yo pido una preferencia para que se trate el día martes en primer término...

Señor Colistro — Ahí tiene el doctor Ramírez: es una preferencia para el martes.

Señor Ramírez — Pero no pide preferencias para el sábado, para el domingo y para el lunes.

Señor Vidal — Yo pido, señor Presidente, que se trate en la sesión del martes, después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — No hay ninguna

preferencia votada para ese día, señor representante. — (Murmullos).

¡Orden, señores representantes!

Señor Vidal — Tengo entendido que el señor Presidente de la Comisión de Fomento puede informar verbalmente en dicho asunto, y que no tiene ningún inconveniente en que se trate.

Es una ley de fomento a la construcción. Hay una porción de permisos de construcción paralizados, esperando la sanción del proyecto.

Señor Toscano — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vidal — Sí, señor.

Señor Toscano — El Presidente, no; la Comisión de Fomento ya ha aceptado el asunto y ha designado miembro informante, y la Comisión está resuelta, dada la urgencia que conoce tiene este asunto, a informarlo verbalmente, y acepta que se trate el lunes o el martes.

Señor Vidal — El martes, porque hay varias preferencias votadas para el lunes. — (Apoyados).

Señor Salvagno—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Al apoyar la moción del doctor Vidal, me permito rogarle que incluya en ella también otro asunto que está informado por la Honorable Cámara, y que está relacionado directamente con ese; es el proyecto que se refiere a higiene de la habitación. — (No apoyados).

Señor Vidal — Yo lamento no poder aceptar la enmienda del señor diputado, porque no conozco ese asunto. — (Murmullos).

Señor Otero — Pido la palabra para hacer una moción de preferencia, señor Presidente.

Señor Presidente — Un momento, señor representante.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Vidal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: yo debo llamar la atención de la Honorable Cámara que existe una gran cantidad de asuntos informados por la Comisión de Peticiones, y hay que resolverlos, por más que se diga que son asuntos de carácter particular.

Además, hay una porción de asuntos venidos del Honorable Senado, que la Cámara tiene la obligación de resolver. — (Apoyados).

Por esa razón, voy a pedir a la Honorable Cámara que destine una hora de las sesiones para tratar pensiones. Podría ser, por ejemplo, de seis a siete.

Señor Toscano — De siete a ocho.

Varios señores representantes — No!

Señor Jiménez de Aréchaga — De nueve a diez.

Señor Martínez García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García — Yo hago moción, señor Presidente, para que la Cámara celebre sesión mañana, para tratar exclusivamente pensiones. — (Hilaridad).

Señor García Morales — ¡Cómo es eso! —(Murmullos).

Varios señores representantes — El domingo.

Señor Salgado — La Cámara acaba de resolver para mañana...

Señor Presidente — Como no ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante, no se puede discutir.

Varios señores representantes — Ha sido apoyada, señor Presidente.

Señor Otero — Pero mañana pueden hacerse dos sesiones, una por la mañana y otra por la tarde. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Colistro.

Señor Martínez García — Que se lea la moción, señor Presidente. De aquí no se ha oído.

Señor Presidente — El señor representante formula moción para que se destine una hora diaria, es decir, de seis a siete, para tratar pensiones y cómputos de servicios.

Señor Almada — ¿A partir desde hoy?

Señor Almada—¿A partir desde hoy?

Señor Jiménez de Aréchaga — Si las seis ya son dentro de un rato, señor Presidente!

Señor Mibelli—Que se haga sesión el domingo, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Otero—Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Era para pedir una preferencia...

Varios señores representantes—Oh! — (Murmullos).

Señor Otero—... si es posible que fuera para el día de hoy. Son tres...

Señor Ramírez—¿Nada más? — (Murmullos).

Señor Otero—.... relativas a los proyectos de ley sobre retiro militar, indulto militar y retiro y pensión a los deudos de los aviadores militares.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En qué orden propone el señor representante esas preferencias?

Señor Otero—Propongo que sean tratadas en el día de hoy en primer término.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Otero.

Señor Andreoli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de la moción?

Señor Andreoli—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Manifiesto, señor Presidente, que voy a votar en contra de la moción que propone el señor diputado Otero...

Señor Otero—Lamento no tener el concurso del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—... si la Cámara sancionara esta moción, significaría que la ley del cálculo de recursos para hacer frente a los aumentos de sueldos de los miembros del magisterio nacional quedaría sin ser sancionada en el presente período legislativo.—(No apoyados).

Señor Alburquerque—No apoyado, porque hay tiempo suficiente para tratarlo.

Señor Otero— Haremos sesión permanente, señor diputado!

Señor Andreoli—No hay tiempo, ya hay varias preferencias votadas, y con éstas son cinco.

Yo votaría la moción del señor diputado Otero, siempre que se resolviera que esos asuntos se trataran después de estudiar y sancionar el plan de recursos que figura en primer término en la orden del día de hoy.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pregúnteselo al doctor García Morales.

Señor Andreoli—Por mi parte, tengo interés en dejar constancia de que votaré negativamente la moción del señor diputado.

Señor Otero — Podría tratarse, señor Presidente, entonces, mañana en primer término.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Hoy, en primer término.

Señor García Morales—Mañana, no; hay que tratar autonomía de los Municipios. —(Murmullos).

Señor Martínez García — Son asuntos sencillísimos que no darán lugar a discusión.

Señor Otero—Acepto, entonces, que se trate en la sesión de hoy, tal como lo propone el señor diputado Andreoli. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Otero, con la modificación propuesta por el señor representante Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Segundo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—La Honorable Cámara de Representantes, señor Presidente, teniendo en cuenta los grandes servicios prestados a la Administración Pública, y sobre todo a la enseñanza, por la distinguida educacionista señorita Aurelia Viera, le votó por unanimidad una pensión de trescientos pesos mensuales. La Honorable Cámara de Senadores observó esa pensión; volvió a la Cámara y fué votada con doscientos pesos.

Muy bien: yo, en mi carácter de coiniciador de ese asunto, acompañándolo al señor diputado Almada, me permito desde esta banca exhortar al Consejo Nacional de Administración para que vete esa pensión a la señorita Aurelia Viera. Entiendo que ella no la va a aceptar, porque cuando se tuvieron en cuenta sus condiciones, han sido materia de juicio por parte del Honorable Senado, y ella no aceptará la pensión en esa forma.

Yo quiero adelantarme, a fin de evitar que el Consejo de Estado se apresure a poner el cúmplase a esta pensión, porque la señorita Aurelia Viera, procediendo con una actitud que mucho le honra, la rechazará.

En ese sentido exhorto al Consejo.

Señor Salvagno—Es una manera de hacer coacción como cualquier otra.

6—**Señor Toscano**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano—Voy a solicitar una preferencia para la sesión de hoy. Se trata de un asunto cuyo retardo perjudicaría la percepción de las rentas de una institución importante del país, como es el Correo.—(Murmullos).

Varios señores representantes — No se oye nada.

Señor Toscano—Me refiero, señor Presidente, a una modificación hecha por el Honorable Senado al artículo 16 de la ley que ha reglamentado la explotación del servicio telegráfico.

Se trata de lo siguiente: la ley dice que las empresas extranjeras sólo tendrán oficinas en la ciudad de Montevideo, y el Honorable Senado ha establecido que el Consejo de Administración puede además autorizar en otras ciudades de la República, cuando no haya servicio nacional, precariamente, el servicio de empresas extranjeras. Esa es la única modificación. Solicito preferencia para este asunto, que no llevará más tiempo que el empleado en la lectura del artículo 16, para la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Toscano.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Coronel—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Voy a pedir que en la sesión del martes próximo, en segundo y tercer término, respectivamente, se traten los proyectos referentes a la Escuela de Odontología y Monumento al Gaucho.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor Oribe Coronel.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente—Léase la moción formulada por el señor representante Oribe Coronel.

(Se lee):

"El señor representante Oribe Coronel hace moción para que el martes en segundo término se trate el asunto relativo a la Escuela de Odontología, y en tercer término, el mismo día, el proyecto relativo a Monumento al Gaucho."

En discusión.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Voy a modificar la moción del señor Oribe Coronel, en este sentido: que el Monumento al Gaucha se trate mañana, por una razón muy sencilla.

Ese proyecto sencillísimo iba a ser votado en la Cámara, cuando alguien dijo que el autor del que se presentó al Senado se sentía molestado por la redacción que había dado dicha Cámara al artículo 1.o.

Ahora bien. El doctor Elías Regules, que es uno de los iniciadores, me ha escrito diciéndome que a fin de evitar cualquier demora acepta la redacción que traía del Senado, y pide que sea sancionado.

Un señor representante — Que se trate hoy.

Señor Ramírez — Siendo así, va a ser sancionado en dos minutos, y por eso pido que se trate en la sesión de mañana en primer término.

Señor Presidente—¿El señor representante Oribe Coronel acepta la enmienda?

Señor Coronel—Sí, señor, acepto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción propuesta por el señor representante Oribe Coronel con la enmienda del señor Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—La prensa se ha ocupado y se ocupa constantemente de la necesidad que hay de que los Poderes Públicos dediquen su atención al problema de la habitación para los obreros.

Dos inteligentes compatriotas, por iniciativa privada, se han preocupado de buscar solución a ese problema; pero para llevar a la práctica el pensamiento de esos señores es necesario modificar la Carta Orgánica del Banco Hipotecaria. A ese fin, presentó el doctor Ramírez un proyecto que estaba en la orden del día de ayer en primer término, y yo mociono, dada la urgencia que existe en sancionar cuanto antes esa modificación, para que, después de tratarse el asunto sobre desalojo, se trate inmediatamente el proyecto del doctor Ramírez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Salvagno.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, me voy a adherir a la moción formulada por el señor diputado Salvagno, y desde ahora puedo informar a la Cámara que la Comisión de Hacienda está en condiciones de dictaminar sobre este asunto verbalmente, por haberse ocupado del mismo en estos días.

De manera que me voy a adherir a la moción formulada por el señor diputado, convencido de que hay verdadera urgencia en sancionar este proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Salvagno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Voy a hacer una observación con respecto a la ley que aumenta los sueldos de los miembros del magisterio nacional, sancionada en el día de ayer, antes de que se comunique a la Cámara de Senadores.

Casi al final de la ley, y por moción mía, se estableció la inclusión de los Directores y maestros de los asilos maternales y cualquier otro establecimiento dependiente de la Asistencia Pública Nacional, comprendiéndolos en los beneficios de esta ley, lo mismo que la Cámara había realizado con los maestros de los batallones y creo que también con los de las cárceles, dependientes de otro Ministerio. Pero he averiguado en Secretaría que no figura la proposición en la forma que fué presentada: se ha hecho exclusión de la Directora y de los ayudantes del Asilo Dámaso Larrañaga. Sólo figuran los asilos maternales.

Señor Mibelli—Están comprendidos en el artículo ese.

Señor Rossi—Están comprendidos; yo hice la moción, precisamente.

Señor Andreoli — Bien; pero como no figura en la forma que fué presentada, yo quiero que se haga esta manifestación para que se autorice a la Mesa para que lo comunique al Senado en la forma en que ha sido propuesto. Yo había hablado de que la Directora de este Instituto debía disfrutar del sueldo de las Directoras de establecimientos análogos, es decir, 120 pesos; la profesora de anormales, con 100 pesos, y las demás ayudantes como las de la Escuela del Jardín de Infantes.

Señor Rossi—De acuerdo.

Señor Andreoli—De manera que como fué lo que se ha resuelto y no figura entre los apuntes de Secretaría, yo pido que se faculte a la Mesa para que se hagan esas inclusiones y en esa forma se comunique a la Cámara de Senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Señor representante Andreoli: sería conveniente que pasara a Secretaría los apuntes correspondientes.

Señor Andreoli—Muy bien.

(Los envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos de la regularización de los sueldos de los maestros de las cárceles y cursos militares regirán las siguientes escalas: para los primeros, 90 pesos mensuales, y 80, 90 y 100 pesos mensuales para los de la primera, segunda y tercera categorías militares, respectivamente.

Los maestros de establecimientos dependientes de la Asistencia Pública quedan comprendidos en los beneficios de esta ley, de acuerdo con sus respectivas categorías."

Señor Andreoli — Pido que el señor miembro informante me manifieste si esto es exacto, porque parece que la Secretaría no tomó apuntes por la confusión que se produjo al final de la sesión anterior.

Señor Mibelli—Yo no recuerdo con precisión si se ha incluído el artículo votado tal como lo manifiesta ahora el señor diputado Andreoli; pero el espíritu que presidió la aceptación por parte de la Comisión es exactamente el mismo. No podía haberse beneficiado a unos maestros de los Asilos Maternales olvidando a otras maestras que dependen de la Asistencia Pública Nacional y con mayor razón a las que tienen relación con la Escuela Dámaso Larrañaga. ¿No es a eso a que se refería el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli—Sí, señor; y a la profesora de anormales.

Señor Mibelli—Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para que, en vista de que tenemos quórum máximo, resolvamos pasar hoy mismo al Senado el presupuesto escolar que hemos sancionado, una vez resuelta esta aclaración.

Señor Presidente — Hay una cuestión previa respecto a cuál es la verdadera redacción del artículo.

Léase tal como lo había tomado la Secretaría.

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos de la regulación de los sueldos de los maestros de las cárceles y cursos militares, regirá la siguiente escala: para los primeros, 90 pesos mensuales, y 80, 90 y 100 pesos mensuales para los de primera, segunda y tercera categoría de militares, respectivamente. Los maestros de las escuelas maternales gozarán de una asignación de 840 pesos anuales."

Señor Rossi—Debe ponerse: "las maestras que dependan de los asilos de la Asistencia Pública". De esa manera, quedarán comprendidos todos.

Señor Andreoli — Se ha tomado una cantidad que no corresponde al Profesor

de Economía Doméstica, como regla general, para ajustar los sueldos de todas las profesoras, y es un error.

Señor Presidente—Si no hay oposición de parte de la Honorable Cámara, se hará la corrección que indica el señor representante Andreoli.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero hay que votarla.

Señor Rossi—Hago moción para que se reconsidere la ley a los efectos indicados por el señor representante Andreoli.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Rossi.

Señor Pintos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pintos—Desearía que el señor miembro informante me contestara si la mejora esa a que se refiere con respecto a las maestras de los Asilos Maternales...

Señor Mibelli—No le oigo.

Señor Pintos—Si la mejora de sueldo a que se refiere la modificación que se está discutiendo alcanza a todas las maestras de los Asilos Maternales.

Señor Mibelli—A todas las maestras de los Asilos Maternales y además a las que dependan de la Asistencia Pública.

Señor Andreoli—Esa fué mi moción.

Señor Rossi—Y eso es lo que acabo de indicar yo.

Señor Pintos—Las maestras de la Asistencia Pública tienen su presupuesto particular; de manera que esas maestras...

Señor Mibelli—Pero son maestras.

Señor Pintos—No importa.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ese asunto se tratará en primer término, si no hay oposición.

Señor Mibelli—Hago moción para que pase hoy mismo al Senado.

Señor Presidente — Oportunamente se votará.

8—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye en primer término las modificaciones propuestas por el señor representante Andreoli al presupuesto escolar.

Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos de la regularización de los sueldos de los maestros de las cárceles y cursos militares regirán las siguientes escalas: para los primeros, 90 pesos mensuales y 80, 90 y 100 pesos mensuales para los de la primera, segunda y tercera categorías militares, respectivamente.

Los maestros de establecimientos dependientes de la Asistencia Pública quedan comprendidos en los beneficios de esta ley, de acuerdo con sus respectivas categorías."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Ahora podríamos votar la moción que he formulado. Habiendo quórum máximo en antesalas, que se llame para votar.

Señor Pintos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pintos—Me parece que hay una diferencia en las asignaciones que perciben los maestros de los Asilos Maternales y los demás componentes del personal enseñante. De manera que yo hago moción para que se mantenga la misma diferencia de sueldos cuando se produzcan los aumentos: que se mantengan en la misma proporción.

Señor Mibelli — Pero si está resuelto así, señor diputado!

Señor Pintos—Pero que se respete la relación existente actualmente. Hay una diferencia entre lo que perciben los maestros de los Asilos Maternales y lo que perciben los demás componentes del personal enseñante.

Señor Mibelli — De acuerdo con sus grados recibirán la mejora. Los que sean de primer grado, percibirán de acuerdo con la escala que hemos votado ayer. No hay por qué complicar más la consideración de este asunto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Mibelli, para que se comunique en el día de hoy al Honorable Senado el Presupuesto de Instrucción Primaria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día.

Está a consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley relativo al Monumento al Gaucho.

En discusión particular.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra para hacer una aclaración con respecto a uno de los artículos votados ayer. Que la Secretaría lea el sueldo asignado a los miembros...

Señor Presidente—El señor representante no está en la cuestión.

Señor Nieto y Clavera — Muy bien; sin embargo, como se trataba de aprovechar el número de representantes para votar esa moción, creí que no se había pasado a la orden del día.

Señor Presidente—Ya se remitió al Honorable Senado la comunicación correspondiente.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Federación Rural para erigir a su costo, en la ciudad de Montevideo y en el lugar que designen las autoridades competentes, el monumento votado por el Congreso Rural celebrado en Florida en Marzo del corriente año y destinado a conmemorar la figura histórica del Gaucho Uruguayo como primer elemento de emancipación nacional y de trabajo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre "Libre Concurrencia a la Explotación del Servicio de Comunicaciones Cablegráficas".

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 16. Las oficinas de las empresas solamente deberán funcionar abiertas al público, dentro de la República, en Montevideo, y "en las localidades que determine el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos..."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Consejo de Administración.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de cálculo de recursos para atender el presupuesto escolar.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse los recursos de Instrucción Primaria, afectándose a tal fin lo que se recauda con los impuestos siguientes:

A) El uno por mil de recargo a las contribuciones inmobiliarias de la Capital y campaña;
B) El diez por ciento sobre las Patentes de Giro;
C) Cinco por ciento sobre los premios de los billetes de la Lotería del Hospital de Caridad;
D) Una contribución de veinte centésimos por cada boleto de carrera de caballos que se expenden en el país;
E) Recargo de veinte por mil de Contribución Inmobiliaria a los terrenos baldíos que den frente a calles pavimentadas y tengan servicio cloacal.

Art. 2.o Quedan exceptuados del impuesto adicional de uno por mil a que se refiere el artículo anterior:

1.o Los propiedades nacionales y municipales.
2.o Los edificios destinados a los cultos.
3.o Los puentes.
4.o Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.o Los edificios en construcción cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondinete al terreno.

Art. 3.o Todo lo que se recaude por concepto de los impuestos que establece esta ley, se invertirá en el Banco de la República, en la capital y en las sucursales, en campaña, a la orden del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El pago del impuesto relacionado se hará simultáneamente y en las mismas oficinas recaudadoras con la contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Art. 4.o La oficina de recaudación del impuesto urbano de Instrucción Pública queda convertida en Sección del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el título de "Fiscalizadora de Rentas Escolares".

Art. 5.o Deróganse los decretos con fuerza de ley de 24 de Agosto y 9 de Octubre de 1877 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Es para hacer una pregunta.

Deseaba saber si ha sido oído el Con-

sejo Nacional de Administración sobre este proyecto de creación de impuestos.

Señor Antuña—Ni siquiera la Comisión de Hacienda.

Señor Ramírez—Deseo saber si ha sido oído, siquiera, el señor Ministro de Hacienda.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aquí no se ha oído a nadie.

Señor Ramírez—Deseo saber si ha sido oída la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales—Ha sido oída a medias.

Señor Almada — La Comisión no ha considerado el asunto para nada, ni le ha sido pasado siquiera.

Señor Ramírez—Hago moción para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda y se oiga al Consejo Nacional de Administración.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ramírez para que pase a la Comisión de Hacienda y se oiga a su respecto al Consejo Nacional de Administración.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Es precisamente para fundamentar la moción que acaba de formular el señor diputado Ramírez.

La Cámara no ha estudiado, quizá, ningún asunto más simpático que el que sancionó ayer referente al mejoramiento del profesorado. Pero es forzoso llamar la atención de la Honorable Cámara sobre los recursos que se pretenden obtener para cancionar o justificar las nuevas erogaciones; y lamento hacerlo en este momento, pues me considero el menos autorizado para hacer un llamado de este género.

Creo que es conveniente dejar un poco de latitud al Consejo Nacional de Administración, que es el que tiene a su cargo la administración general de toda la nación, para que en este caso, trate de resolver la cuestión que se plantea.

La situación financiera del país no puede ser más desastrosa: se deben diez millones de pesos por falta de amortizaciones, se deben diez millones de déficits de los presupuestos y algunos millones, que quizá habrá que aumentar, por algunas deudas flotantes. A estos millones habrá que agregar, según se dice, dos millones largos por concepto de intereses. Luego, se impone que el Consejo Nacional de Administración estudie un plan de finanzas, para tratar de las erogaciones que pesan y pesarán sobre el Estado. Ahora, refiriéndome a los arbitrios que propone la Comisión, no voy a analizarlos ni a discutirlos, desde el momento que la moción oportuna del doctor Ramírez hará que este asunto se ventile con más reposo en el seno de la misma Comisión dictaminante, y una vez que ésta se expida será el momento de impugnar o apoyar los recursos que se proponen.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — Es para solicitar una aclaración con respecto a la moción del señor representante Ramírez.

Eso de oir al Consejo de Administración, ¿es por "cuerda separada", como se dice?

Señor Ramírez — Que la Comisión lo oiga.

Señor Toscano — Muy bien. Es lo que quería aclarar.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo no dudaba, señor Presidente, que cuando llegáramos al complemento de la obra que iniciamos ayer, nos íbamos a encontrar con dificultades para poder hacerla efectiva. Sabía que la fijación de los recursos sería tan fácil como la fijación de los sueldos. Pero si la Cámara, como supongo, desea que el mejoramiento de los sueldos del magisterio sea una realidad, yo creo que tiene que avocarse de inmediato a dictar los recursos suficientes para que se pueda llevar a efecto. De lo contrario, no hay obra.

Señor Mibelli—Apoyado; sino, no hay mejora.

Señor Rossi — Ahora bien; dar cualquier dilación a la forma de estudiar esos recursos podría llevarnos a dejar completamente inconclusa la obra, o mejor dicho, a no poderla llevar a la práctica, porque me parece que, llegado el momento de tenerse que cumplir ese presupuesto, tanto el Consejo Nacional de Administración como el Consejo de Instrucción Primaria y Normal se encontrarán sin fondos para satisfacer este presupuesto.

Si nosotros queremos, con buena voluntad, hacer que el presupuesto que ayer votamos, pueda ser pago por los organismos respectivos, no tenemos más remedio que avocarnos desde ya al estudio y sanción del cálculo de recursos. No es el momento de que nosotros pensemos en lo que opine el Poder Ejecutivo o en lo que nos digan las Comisiones respectivas. No hay tiempo para tales requisitos.

Yo, si la Cámara me lo permitiera, y, saliendo un poco de la norma reglamentaria, fundaría esos recursos, que creo justos, o, por lo menos, necesarios para que se pueda llevar a la práctica ese presupuesto.

Señor Enciso — Lo podrá fundar en la Comisión de Hacienda.

Señor Rossi—Repito que si este asunto vuelve a la Comisión de Hacienda o si pedimos opinión al Consejo de Administración o a los organismos que sé indique, es seguro que antes del miércoles, día de clausura de las sesiones, el Cuerpo Legislativo no habrá hecho nada.

Señor Salvagno—¿Y por qué hemos de prescindir del Consejo Nacional de Administración y de la Comisión de Hacienda?

Señor Rossi — Porque yo creo que la Cámara, por sí sola, tiene amplias facultades para estudiar y resolver la naturaleza de los recursos.

Señor Ramírez — Estoy seguro que no hay un solo caso en que se hayan votado impuestos sin consultar a la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales — Son impuestos por dos millones de pesos.

Señor Rossi — No es exacto; se trata de poco más de un millón de pesos.

Señor Presidente: yo no quería entrar al fondo del asunto, pero si la Cámara me lo permite, diré que estos recursos son ya conocidos; más aún, son casi los mismos que dictó para una obra de menor importancia y menor necesidad que esta: la del saneamiento general del país, la que aún no se ha llevado a la práctica. Es necesario que la Cámara medite, cosa que puede hacer en media hora, si es más conveniente atender el saneamiento del país o mejorar los sueldos del magisterio.

Resuelto este punto, todo quedará resuelto.

Señor García Morales — El saneamiento es una ley. Están los contratos a estudio del Consejo Nacional de Administración.

Señor Otero — Ahora nos vamos a dedicar al estudio de comparaciones!

Señor Rossi — Además, la fuente de recursos era bien conocida. Toda la prensa habló de ellos. Están íntimamente ligados al mejoramiento de sueldos a los maestros. ¿Por qué no se preocuparán los señores diputados de estudiarlos con detención?

Señor Enciso — Pero ¿cómo íbamos a saber, señor diputado, si no conocíamos el cálculo de recursos?

Señor Rossi — Se ha publicado en todas partes, señor diputado. Desde que se habló del mejoramiento de sueldos, se habló de los recursos que los facilitarían. Lo uno no puede ir sin lo otro.

Señor Salvagno — Recién se ha publicado en la prensa de esta mañana.

Señor Rossi — Se sabe perfectamente que las cargas necesarias eran un aumento de impuestos, — entre esos impuestos — si es que se me permite pronunciarme sobre ellos — hay algunos que podríamos llamar al vicio, que nadie los va a discutir.

Señor Mibelli — Esos son más discutidos, señor diputado.

Señor Rossi — Lo que estaría en tela de juicio, sería nada más que el aumento del tanto por ciento de la Contribución Inmobiliaria, arbitrio que ya usó la Cámara en la ley de saneamiento.

Señor Salvagno — Quizá sea el menos discutido.

Señor Rossi — Yo afirmo que ese impuesto será el más discutido, y es el más importante. Sobre los otros, creo que no va a haber una gran discusión. Repito, señor Presidente, es mi opinión, que el si se quiere que haya presupuesto para magisterio es necesario que no se deje pasar esta sesión sin sancionar el cálculo de recursos, cosa que puede hacerse en Comisión General.

Señor Ramírez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Señor Presidente: Creo — salvando los respetos — que no es tener el celo debido por los intereses públicos pretender que se voten impuestos que llegan a una suma tan elevada como los que se proyectan, sin seguir los trámites reglamentarios más esenciales. — (Apoyados).

He dicho, — y estoy seguro de que nadie podrá rectificarme,—que jamás se habría dado un caso semejante: que se votaran impuestos de esa naturaleza sin tener previamente la opinión de la Comisión asesora de la Cámara en esa materia.

El señor diputado Rossi dice que el único impuesto que se discutirá es el relativo a la Contribución Inmobiliaria.

Señor Rossi — Creo eso, al menos.

Señor Ramírez — Está profundamente equivocado.

El impuesto que se trata de hacer recaer sobre los billetes de lotería, es objetado por la Dirección de la Asistencia Pública.

Señor García Morales — Con mucha razón.

Señor Rossi — Pero es un impuesto muy pequeño.

Señor Otero — Pero si son los recursos que tiene la Asistencia Pública!

Señor García Morales — Cómo pequeño, el 35 por ciento de la coima!

Señor Rossi — Cómo el 35 por ciento, si sólo es del 5 por ciento!

Señor García Morales — Sí, el 35 o|o, porque agregado el 5 o|o a los 30 que ya se descuentan, forman el 35 o|o. — (Murmullos).

Señor Rossi — Por eso digo que debemos estudiar la manera de ponernos de acuerdo. Y repito que en Comisión General nos entenderemos fácilmente. Allí estarán los miembros de la de Hacienda, Presupuesto, etcétera.

Señor Ramírez — El doctor Martirené me ha escrito una carta diciéndome que la situación de la Asistencia Pública Nacional es muy difícil y que ellos

necesitan echar mano de sus propias rentas, de los propios recursos que están afectados, no ya para realizar toda la obra que se tiene que realizar, sino para atender lo más indispensable.

Señor Andreoli — Pero ese renglón se puede suprimir.

Señor Ramírez — Pero permítame, señor diputado Andreoli, voy a continuar.

Señor Rossi — A la Asistencia Pública no se le afecta nada, porque lo que se afecta son los billetes.

Señor Otero — Pero cómo no se va a afectar a la Asistencia Pública si se le va a privar de sus recursos! Es con eso que cuenta la Asistencia Pública.

Señor Rossi — No vamos á fijarnos en estos pequeños detalles. Si no cabe este impuesto, se suprime.

Señor Otero — ¡Cómo pequeños detalles!... Hay que buscarle recursos a la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — Señor Presidente: pido que se me deje hablar.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez — El doctor Martirené me dice que en el último ejercicio, sin llenar en realidad, — porque todos sabemos que no están llenadas todas las exigencias de esos servicios, — se ha gastado como exceso sobre lo presupuestado, por valor de 289.770 pesos, y las necesidades de la Asistencia Pública, — como todos lo sabemos, — aumentan de día en día.

Se ha dicho más de una vez que hay establecimientos de la Asistencia Pública que constituyen una vergüenza nacional, y es cierto...

Señor Otero — Es completamente exacto.

Señor Ramírez — ... pero no es por desidia de las autoridades, sino por falta de recursos... — (Apoyados).

...Y es en estos momentos que le vamos a caer nosotros sobre una parte de las rentas afectadas a la Asistencia, que ya tenía proyectado la Asistencia misma, gravar, o aumentar el gravamen, con objeto de atender las necesidades más indispensables.

El impuesto al Jockey Club también provoca reclamación...

Señor García Morales — Es imposible eso.

Señor Ramírez — ... Y lo que sucede es que los señores diputados creen que porque se trata de un impuesto es posible gravarlo sin tener en cuenta cuál es la magnitud del gravamen. Lo que se ofrece por los señores diputados que piden esto es un incentivo, es, casi diría, una prima al juego clandestino...

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Ramírez — ... porque el día...

Señor Mibelli — Hay un proyecto de ley presentado... — (Murmullos e interrupciones. — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Ramírez — Se me habla de la intervención policial! La policía puede y debe perseguir a los clandestinos, pero jamás conseguirá extirparlos por completo, porque cuanto más grande sea el incentivo que se ofrezca a su negocio, será más difícil reprimirlo. — (Apoyados).

Hoy el Jockey Club cobra sobre los boletos el 10 1|2 o|o...

Señor Almada — El 12 o|o.

Señor Ramírez — No, el 12 o|o.

... con lo que se propone, cobrará el 20 o|o. Ahora, díganme los señores diputados si el juego clandestino no va a poder soportar con ventaja la competencia con el Jockey Club, si quitándole recursos para esto, no se va a dismiuir la renta para la Asistencia y para las demás instituciones, a las cuales sirve el Jockey Club... — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero una cosa no excluye la otra.

Señor Ramírez — Pero yo no argumento, señor diputado, en forma definitiva; yo no quiero decir que no se voten estos recursos: lo que pido es que se estudie el asunto, lo que pido es que se pase a la Comisión de Hacienda para que la Cámara debidamente asesorada por ésta, pueda pronunciarse con pleno conocimiento del asunto. — (Apoyados).

Señor Rossi—¿Y no podríamos hacerlo en Comisión General? Allí nos entenderíamos. — (No apoyados).

Varios señores representantes — No se puede.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor representante?

Señor Ramírez — He terminado, señor Presidente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en acceder a que este proyecto pasase a estudio de la Comisión de Hacienda siempre que mediara un plazo perentorio para resolver de una vez los recursos con que se atendería, el presupuesto que hemos votado ayer. Yo creo que si la Comisión se abocase al estudio y nos informara mañana sobre el mismo... — (No apoyados).

Señor García Morales — Yo, como miembro de la Comisión de Hacienda no me hallo capacitado; no tengo la lucidez del señor diputado para resolver los asuntos así rápidamente.

Señor Otero — Esto es casi como ponerle un puñal en el pecho!

Señor Mibelli — No es necesario alarmarse, señores diputados. Yo creo que éste es un asunto estudiado y archiestudiado. Las necesidades que se contemplan con él, han reclamado, cuando menos, la preocupación general. Ha tiempo que se ha venido preocupando todo el organismo administrativo respecto a esos mismos impuestos, razón por la cual no hay por qué sorprenderse.

Hay tres proyectos durmiendo en las carpetas del Parlamento relacionados con el mismo asunto.

Señor Ramírez — Pero sin recursos.

Señor Mibelli — Con recursos, señor diputado, relacionados con el mismo asunto, creando el aumento del uno por mil a la contribución inmobiliaria, suprimiendo el impuesto urbano de instrucción primaria; nosotros lo modificamos en lo que tiene relación con la instrucción y hacemos que la campaña contribuya también en una proporción justa y digna a los servicios que reclama por su parte, como es el servicio de la escuela pública.

Hasta ahora la campaña no ha contribuído con un solo centésimo para las escuelas, y sin embargo, la campaña también recibe en beneficios extraordinarios todo lo que la escuela puede dar con respecto a la instrucción del país.

El vicio, — se sorprende el señor diputado Ramírez de que nosotros nos confabulemos estableciéndole una pequeña carga, favoreciendo de esa manera indirectamente la acción de los clandestinos. ¿Acaso no ocurre lo mismo con toda medida de explotación? Lo tiene el comercio...

Señor Ramírez — Pero, por eso mismo, no se establece gravamen.

Señor Mibelli — ... con el contrabando que suele hacer sus mejores ganancias, viviendo al margen de la ley; también lo tienen los hombres, lo tiene la misma sociedad que sostiene parásitos en forma realmente abrumadora...—(Muy bien!).

... y siendo así, yo no veo razón bastante para que pueda provocarse resistencias a la sanción inmediata de este proyecto, cuando hace un año o más que venimos repitiendo que es necesario mejorar la situación de los maestros, que es necesario contemplar la situación desesperante de las escuelas, y cuando llega el momento de resolver algo, para que el Consejo de Administración no nos conteste, — como ha venido contestando hasta ahora con todos los proyectos que provocaron alguna inversión de las rentas, — que no puede hacer pasar ese proyecto porque no tiene recursos con qué contemplar los gastos que se originan. No hay que titubear, pues.

Señores: ayer le decía al señor diputado Ramírez, con esa elocuencia natural en el apasionamiento que yo tengo por estas cuestiones, cuando realmente las he estudiado; hay que cerrar los ojos una vez más, el aumento de los maestros es necesario, pero tenemos también que recargar al país con otra pequeña gabela. Hay que cerrar los ojos, siquiera porque se trata del magisterio nacional. ¡Y qué vamos a hacerle! Hemos aumentado en dos millones de pesos el presupuesto escolar, y no podemos entregárselo al Consejo sin darle los recursos necesarios.

Señor García Morales — Y el problema del analfabetismo queda intacto.

Señor Mibelli — El problema del analfabetismo, señor diputado, es un defecto nacional. No se corregirá ni con el aumento de escuelas ni con una remuneración mayor a los maestros: hemos de corregirlo mejorando la situación desesperante de las familias pobres que viven en la campaña.

Por lo demás, es un vicio social inherente a todos los países. ¡Los nuevos sobre todo!

Señor García Morales — Asediados por las necesidades.

Señor Mibelli—Lo tiene la Argentina; lo tiene el Brasil en proporciones más alarmantes; lo tienen todos los países de la tierra, a excepción de algunos pocos. Y que hace muchos siglos que se vienen preocupando del mismo asunto. Nosotros somos un país nuevo, tenemos apenas noventa años de existencia. La instrucción popular apenas cuenta cuarenta años en su faz regular. Creo que se ha hecho bastante, aun cuando no todo lo que se debió hacer. Pero retardar la realización de esta obra, que indudablemente trae aparejado el mejoramiento escolar, porque se va a pagar con el juego, porque vamos a recargar el vicio con una pequeña gabela, me parece que no sería obra digna del Parlamento, ni sería obra de patriotismo.

Señor García Morales — Si se pudiera cobrar, no habría cuestión.

Señor Mibelli — Si se quiere que no sean veinte centésimos a los boletos de carreras, hagamos el recargo en una proporción menor, pero exijamos a las carreras también su tributo para la reforma escolar.

Señor Ramírez — El mismo señor diputado Mibelli nos da la razón. Está demostrando que hay que estudiar la cuestión: no es cuestión de improvisaciones. El señor diputado quiere hacer las cosas a ojos cerrados, y yo hasta uso lentes para verlas.

Señor Mibelli — Yo cierro los ojos, señor diputado, pero no dejo de mirar y comprender la necesidad que hay de contemplar esos elementos.

Se dice que el Jockey Club está alarmado porque con la fórmula que se propone se le cierra un gran renglón al Jockey Club, que tiene obra que realizar.

Señor Martínez García — A muchas instituciones.

Señor Mibelli — Se van a estimular los vicios del juego en los que viven al mar-

gen de la sociedad, que son el clandestinaje, arrebatándoseles las utilidades y negocios del Jockey Club.

Señores: si no se quiere recargar con veinte centésimos cada boleto de las carreras, recarguémosles con cinco, y en lugar de ochocientos mil pesos que reclamaremos al "sport" de las carreras, tendremos doscientos mil pesos, lo necesario para enjugar, por lo menos, la octava parte de los recursos que hemos comprometido por el proyecto sancionado en la sesión de ayer.

Señor Ramírez — ¿Cuánto es lo que se pide por el proyecto actual?

Señor Mibelli — Veinte centésimos.

Señor Ramírez — ¿Cuánto importa?

Señor Mibelli — Ochocientos mil pesos. Con la fórmula sustitutiva, reducido a la cuarta parte, doscientos mil; es lo menos que se le puede pedir.

Señor García Morales — Es indudable que hay mucha diferencia.

Señor Mibelli — Yo no tengo ningún inconveniente en hacer concesiones, con tal de votar recursos para hacer frente al presupuesto que hemos votado ayer; y creo más: creo que es una obra patriótica.

Si el Senado, como se me informa, resuelve hoy la sanción de ese proyecto, mañana el Consejo de Administración, si pasamos la parte relacionada con los recursos a estudio de la Comisión, porque no hay recursos para atenderlos, y quedará sin aplicación. Luego, se cerrará el período legislativo y la Cámara no habrá sancionado este proyecto de ley, dando los recursos necesarios para contemplar los gastos que se servirán con él.

Señor Rossi — Por eso pido yo que resolvamos de inmediato.

Señor Mibelli — No hemos resuelto la cuestión en el aire: no debemos repetir lo que hemos estado repitiendo durante todo el año y desde hace muchos años. No es con palabras como vamos a solucionar nosotros las necesidades de los maestros, ni las apremiantes necesidades de las escuelas: es con hechos.

Señor Salvagno—Pero no es con palabras que cubrimos las necesidades del Presupuesto.

Señor Mibelli—Es pidiendo refuerzos a quienes deben darlo, es pidiéndole a quienes tienen, cuando menos, la obligación de darlo...

Señor Salvagno—No es exacto.

Señor Mibelli—... no podríamos decir nosotros a quienes van a ser beneficiadas, que se queden sin el beneficio, porque no queremos afectar ninguna carga para solventar la mejora escolar!

Se hablaba, señor Presidente, de un impuesto que se crea a los premios de lotería y es sorprendente que sea el Consejo de la Asistencia Pública quien se presente reclamando de ello, cuando tiene en su mano medidas perentorias para solucionar una de las cosas más irregulares relacionadas con la misma lotería. Se paga el diez por ciento a los revendedores, a los simples agentes revendedores de los billetes de lotería, y a los que los venden, a los que se sacrifican pregonando, realizando el esfuerzo extraordinario de encajar los billetes entre la población, sólo se les paga el tres por ciento. ¿Para qué se quiere ese sistema parasitario que vive a expensas de la Asistencia Pública Nacional?

¿Se acuerda recién ahora el Consejo de la Asistencia Pública, cuando nosotros proyectamos sacarle un poco a quienes ganan para beneficiar la suerte de los maestros?

Yo creo que hay espíritu de contradicción en eso. Si la Asistencia Pública quiere evitar que los billetes se encarezcan, ahí tiene un renglón importante, reduciendo la prima a quienes sirven nada más que de simples intermediarios para la reventa de los billetes.—(Apoyados).

Señor Carvallido—Yo no puedo precisar si son indispensables los intermediarios.

Señor Mibelli — Los intermediarios no deben ser nunca indispensables en ninguna de las actividades! Los intermediarios retardan siempre el beneficio y encarecen el costo de las cosas.

Señor Almada — ¿Y dónde se venden? Habrá que crear una oficina especial.

Señor Carvallido—Yo no sé la cantidad que perciben los agentes encargados de la venta de los billetes de lotería; pero sí conozco el mecanismo cómo funciona.

El reparto en campaña creo que lo tenía hace años el señor Vidiella y él tomá a su cargo la venta de todos los billetes. De manera que, se vendan o no se vendan, él es responsable de su importe ante la Administración.

Señor Mibelli — Es un error! Cobra el 10 o|o.

Señor Segundo—Es responsable el vendedor, el pregonero; es muy viejo ya eso. Ahora el responsable es el pregonero. Se acabó el tiempo en que los agentes tenían responsabilidad. Más le diré: si algún pobre de esos loteros quisiera devolver los números, no le dan más números los agentes.

Señor Carvallido—Yo digo cómo funciona ese mecanismo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que se concreten a la moción en debate.

(El señor representante Coronel hace una observación en voz baja).

Señor Mibelli—Apoyado; ahí tiene la fórmula la Asistencia Pública.

Señor Berro (don Emilio)—No se puede improvisar, porque esa es una institución...—(Murmullos).

Señor Mibelli—Vamos a resolver con este proyecto, señor diputado Berro, algo relacionado con la misma cuestión: las comisiones que se pagan actualmente por la recaudación del impuesto urbano de instrucción pública. Se pierde el 5 o|o de lo que se recauda en Montevideo, y lo que se recauda en Montevideo, que alcanza a la cifra de 260.000 pesos, no es nada más que el 60 o|o de lo que podría recaudarse de acuerdo con los decretos-leyes de la época de Latorre, y con eso mismo se comete una injusticia, porque es un impuesto arbitrario, es un impuesto que ni siquiera establece la proporcionalidad de la contribución que debe exigírsele a la propiedad. Las casas simples de bajo precio pagan lo mismo que las de 500.000 pesos...

Señor Martínez García — Señor Presidente: ¿estamos en el fondo del asunto o estamos discutiendo una cuestión previa?

Señor Mibelli—Sería cuestión de decir si estamos en el aire; estamos estudiando el asunto en general.

Señor García Morales—Hay una moción de aplazamiento.

Señor Mibelli — Y yo tengo que ir al fondo del asunto para explicar por qué me opongo a que pase el asunto a Comisión; estoy explicando las razones por las cuales es sencillo el asunto y para demostrar que no tiene las dificultades que señalaba el doctor Ramírez y algunos de los que intervinieron en el debate.

Voy a continuar, pues.

Hay otro renglón más: el relacionado con los terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas y que tienen servicio de cloacas. Eso es insultante; defender eso no admite justificación, señor Presidente. Hay verdaderos latifundios que dan frente a avenidas que tienen estos servicios, que no se pueden aprovechar, que no los puede aprovechar la población.

Señor Berro (don Emilio)—Que no se pueden edificar, porque no hay material para construirlos.

Señor Mibelli—Hay material.

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Mibelli—Es una cosa que se viene repitiendo desde hace veinte años. Estamos extendiendo la ciudad y los señores terratenientes, en lugar de abrir un poco las puertas a soluciones decorosas, pretenden cerrarlas a fin de realizar negociados estupendos.

Señor Cortinas—Tiene razón.

Señor Mibelli—No es que no se construya porque no haya materiales: no se construye porque el egoísmo del terrateniente corre parejo con la codicia de los mismos. Están aferrados a su capital, que quieren mantenerlo siempre y aprovechar las mejoras que ellos no contribuyen a realizar, para valorizar sus predios.

Si es cierto esto, señor Presidente, ¿por qué vamos a contemplar esta cuestión cuando debiéramos resolverla a ojos cerrados y a tambor batiente?... — (Apoyados).

... Es que estas cosas hay que abordarlas con coraje. Coraje pedía ayer a los señores diputados personalmente cuando solicitaba su concurso para resolver el proyecto de ley de presupuesto escolar; coraje pido hoy para arbitrar los recursos necesarios para enjugar esos mismos gastos. No es cuestión de que resolvamos la cuestión con palabras, cuando están los maestros y la misma escuela que reclama con toda razón una mejora general...

Señor Cortinas—Yo lo voy a pedir dentro de un momento.

Señor Mibelli—Si no queremos votar recursos, si no queremos realizar la reforma, que pase el proyecto a Comisión: de lo contrario, si estamos dispuestos a realizar la obra de verdad, mejorando la escuela y la situación miserable del maestro, votemos estos recursos.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Cuanto más se discute este asunto, más se llega a la convicción de que se desconoce en absoluto. —(Apoyados).

En la comisión que se paga a los vendedores de billetes, que el señor diputado Mibelli ha expresado aquí, como dato cierto, está completamente equivocado: la Administración de Lotería sólo paga el seis por ciento por toda comisión, y el señor diputado nos hablaba del diez por ciento.

Señor Mibelli—¿Y en campaña?

Señor Aramendía—Creo que se paga el ocho por ciento, y el señor diputado nos ha hablado siempre del diez por ciento.

Señor Mibelli—No es tan disparatado el cálculo.

Señor Aramendía — Equivocado en más del cincuenta por ciento. El impuesto de contribución va a gravar a los pequeños propietarios que tienen rentas de cuatrocientos o quinientos pesos anuales, a veces menores, con impuestos que entre lo que pagan ahora y el aumento proyectado será de un quince por ciento.

Señor Mibelli — Actualmente están pagando lo mismo. Los pequeños propietarios pagan más de lo que debían pagar por concepto del uno por mil. Vamos a gravar a los propietarios suntuosos, no a los pequeños propietarios. Actualmente los pequeños propietarios pagan más de lo que les debería corresponder. Hay propiedades que están aforadas en dos mil pesos y pagan cuatro pesos ochenta centésimos de impuesto urbano en la capital. De acuerdo con la fórmula que propone la Comisión, del uno por mil, pagarían apenas dos pesos por año. Hay una evidente ventaja en favor de los pequeños

propietarios, cosa que no se puede invocar como una razón fundamental para ir contra del proyecto.

Señor García Morales — ¿Se suprime el impuesto actual?

Señor Mibelli—Se suprime el impuesto actual y se suprime también la oficina, porque sería inútil, con lo cual se realizará una fuerte economía en beneficio general.

Señor Aramendía—Continúo... Yo creo que todos los asuntos deben estudiarse en Comisión. Debido a la forma cómo se están tratando, ocurren hechos como el siguiente: ayer, a un empleado que ganaba cuarenta pesos, se le elevó el sueldo a ciento diez pesos mensuales, y ahora, a los pequeños propietarios, a los que tienen pequeña renta, se les va a gravar más...

Señor García Morales — ¡Porque son propietarios!

Señor Aramendía—Tiene razón el señor diputado.

Señor Mibelli—Y vamos a pedir a las personas que no tienen propiedades? ¿a quién sino al propietario vamos a pedir contribución?, ¿a los pobres, acaso?

Señor García Morales—Al presupuesto; yo he propuesto medidas que dan un millón y medio de pesos.

Señor Mibelli—No es creando nuevos males cómo vamos a corregir eso.

Señor García Morales—No, señor; no se crean nuevos males.

Señor Aramendía—Por las consideraciones expuestas, voy a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Las últimas palabras del señor diputado Aramendía me mueven a intervenir en este debtae, porque de sus afirmaciones podría desprenderse que la Comisión informante no estudió en debida forma el cálculo de recursos. Efectivamente, no se hizo un estudio prolijo, pero no se pudo hacer por la sencilla razón de que había una divergencia fundamental en cuanto a la totalidad de la reforma. Yo voy a hablar, señor Presidente, con la sinceridad y la franqueza con que siempre abordo estas cuestiones.

Ayer dije que no tenía ningún inconveniente en votar un impuesto módico sobre las proiedades si ese impuesto había de dedicarse al mejoramiento escolar, y di las razones que tenía para ello, razones que parece no admiten controversia.

Pero también debo decir, debo sostener aquí, en Cámara, el criterio que sostuve en la Comisión de Instrucción Pública. Yo sostuve allí, y lo vuelvo a sostener aquí, que la reforma ha debido limitarse pura y exclusivamente al personal enseñante, y esa reforma podía haberse sancionado sin mayores discrepancias si el cálculo de recursos no hubiera sido...

Señor Mibelli — Tengo el dato exacto aquí, señor diputado. ¿Quiere que se lo dé?

Señor Cortinas—Sí, señor.

Señor Mibelli—El aumento de los sueldos de los maestros, de los ayudantes, de los directores y las trescientas ayudantías que se crean y demás cargos de maestros, dan un millón doscientos y tantos mil pesos.

Señor Cortinas—Está equivocado.

Señor Mibelli—Ese es el dato.

Señor García Morales — Ese es el dato esencial para votar los recursos. Aún no sabemos a cuánto ascienden los gastos, porque el señor diputado dice...

Señor Mibelli — Se han creado trescientas ayudantías, se han creado cincuenta maestros volantes, que son trescientas cincuenta ayudantías, se han creado subdirectores, secretarios, y la reforma que se ha votado ayer es muy importante para la escuela; hay cuatrocientos maestros nuevos que se crean, que se les da colocación. Posiblemente, los señores diputados no han reparado en eso.

Señor García Morales — Deseo saber cuánto importa lo que hemos votado ayer.

Señor Mibelli — Un millón doscientos mil pesos.

Señor García Morales—¿Todo?

Señor Bibelli — El aumento de los sueldos de los maestros, nada más.

Señor García Morales — Pero yo deseo saber cuánto importa en conjunto.

Señor Mibelli — Cerca de dos millones.

Señor García Morales — Cerca de dos millones! El señor diputado Saavedra dice que eran seiscientos mil pesos.

Señor Mibelli — Se olvidan que hemos aumentado las asignaciones a los jubilados escolares, que hemos incorporado una partida especial para alquileres, menaje escolar y útiles, que hemos realizado una gran obra de justicia a este respecto ¿Qué le importa a la Cámara si para ello se insumen doscientos mil pesos más?

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que se concreten a la cuestión.

Sñor Cortinas — Si no me interrumpen mucho, hablaré concretamente.

Señor Enciso — Se está tratando el fondo del asunto, y lo que está en discusión es si se pasa a la Comisión el cálculo de recursos. Se está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas — Propondría una moción conciliadora que puede ser que contemple la moción previa, pero para eso tengo que fundarla en cierto modo.

Ayer se ha sancionado apresuradamente una reforma que importa un aumento, aproximadamente, de dos millones de pesos. Por mi parte, no había aceptado en absoluto esa reforma, había aceptado la que se refería al personal enseñante, y por más que el señor diputado Mibelli diga lo contrario, el aumento de sueldos del personal enseñante oscila alrededor de un millón de pesos.

Señor Mibelli — Mucho más, señor diputado. Le he dado el dato de que se han creado unas cuatrocientas ayudantías más.

Señor Cortinas — Si nos concretáramos hoy, señor Presidente, a votar los recursos pura y exclusivamente para el aumento de sueldos al personal enseñante, tal vez pudiéramos ponernos de acuerdo, porque aquellos diputados que se resisten a la sanción, así, un poco improvisada, de recursos, yo creo no harían mayor cuestión si se pudiera llegar al millón de pesos, con un pequeño gravamen, con un mínimo gravamen, que puede ser el de medio por mil sobre la Contribución Inmobiliaria, que da más de medio millón...

Señor Almada—Que no sabemos exactamente cuánto da.

Señor Cortinas — Da más de quinientos mil pesos, señor diputado. Y otros recursos pueden obtenerse sin necesidad de gravar más al país.

El señor diputado Mibelli, con un entusiasmo muy recomendable...

Señor Mibelli — Digno de la causa.

Señor Cortinas — ... digno de la causa, nos pedía un poco de coraje para votar este proyecto, y yo, a mi vez, le voy a pedir a él coraje: no hay que tenerlo solamente para votar impuestos, algunas veces inconsiderados, como el que se propone, el verdadero coraje hay que tenerlo para talar en el Presupuesto Nacional, sin los sueldos fastuosos que no se explican en un país como el nuestro...

Señor Salvagno — Muy bien!

Señor Cortinas — ... para reducir esos sueldos, empezando por el Consejo Nacional de Administración, que ganan mil quinientos pesos mensuales cada uno, y eso es una barbaridad, es indecoroso en nuestro país. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

De manera que le pido al señor diputado Mibelli que tenga el coraje que él reclamaba de nosotros, que más de una vez ha hablado en esta Cámara, y su palabra ha tenido vibraciones simpáticas, en favor de muchas clases desheredadas, en favor de muchas clases que en la sociedad no tenían la situación de holgura a que son acreedoras; pero la manera de defender la situación de esas clases, no solamente, señor Presidente, no es agredir en una forma inconsiderada a otras, es encarar con valentía la reducción de este presupuesto abrumador, no creando un nuevo mal, como decía el señor diputado Mibelli, sino reduciendo las proporciones de algo que ya el país no puede soportar.

Si nos limitáramos, pues, para terminar, a crear recursos, pura y exclusivamente para el aumento del personal enseñante...

Un señor representante — ¿Incluyendo los nuevos puestos creados?

Señor Cortinas — Prescindiendo de los otros.

... creo que podría resolverse la cuestión hoy. De otra manera, me parece un poco difícil, porque la verdad es que no podemos exigir a la Cámara que improvise ideas al respecto, y mucho más cuando el señor miembro informante no puede darnos cifras exactas y concretas sobre el rendimiento del impuesto.

Señor Mibelli — ¡Cómo no! Se las doy: las tengo aquí.

Señor Cortinas — Por ahora me limito a estas manifestaciones.

Si se entra al fondo del asunto, las ampliaré.

Señor Ramírez — Insisto en mi moción, porque creo que ya se trate de un impuesto por valor de un millón o de dos millones de pesos, debe estudiarse el asunto en la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción previa. Si el asunto pasa a Comisión en las condiciones determinadas por el señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Deseo manifestar a la Comisión de Hacienda, a la cual pasa este asunto, que se sirva invitarme para presentarle... — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pero si el señor diputado puede concurrir!

Señor Martínez García — Todos los diputados tienen derecho a concurrir a las Comisiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Necesita una tarjeta especial el señor diputado? — (Murmullos).

Señor Andreoli — Yo creo que tiene que invitarme cuando se reuna, porque no sé cuándo se reune, y deseo que me pase una invitación, a fin de concurrir cuando se trate este asunto.

12—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del pro-

yecto de ley referente a los retiros militares.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en situación de retiro, con goce y uso de uniforme, a los jefes y oficiales comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907, con el empleo y sueldo del grado superior inmediato a su jerarquía actual.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo les extenderá los despachos correspondientes, formando mensualmente una revista especial de dichos jefes y oficiales.

Art. 3.o Corresponde a éstos la bonificación de 20 o|o sobre el sueldo de su empleo, a que se refiere el artículo 12 de la ley de jerarquía militar de 8 de Febrero de 1919, sean cuales fueren sus años de servicios.

Art. 4.o La remuneración de dichos jefes y oficiales no sufrirá descuento alguno.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Nuestra legislación había concedido especial interés a la situación de los militares que prestaron servicios en la Defensa de Montevideo, Caseros y y la Guerra del Paraguay.

La ley de 8 de Mayo de 1917 les otorgó el beneficio de la situación de cuartel, inalterable, por lo cual se hallaban a cubierto de las represalias políticas que, más de una vez, impusieron a los militares el pase a reemplazo, vale decir, la condenación inhumana a la miseria propia y de sus hogares.

La nueva ley sobre jerarquía militar suprime dicho estado de cosas. Ya no habrá más situaciones que la de actividad y retiro. Desaparece, de ese modo, el beneficio de excepción concedido a los referidos militares, y quedan sujetos a la misma regla general.

Pero hay más: los militares a que se refería la ley de 6 de Mayo de 1907 han sido pasados a retiro, con el grado que tenían; entretanto, los demás jefes han sido retirados después de recibir un ascenso, por manera que aquéllos resultan evidentemente perjudicados.

En otros términos, aquéllos, teniendo la edad legal para el retiro, fueron previamente ascendidos para que, al retirarse, lo hicieran con el grado y sueldo superiores inmediatos, lo que no se ha hecho con los comprendidos en la ley de 6 de Marzo de 1907.

Para evitar esa desigualdad, que nada justificaría, es menester que los veteranos a que refiero reciban también el ascenso, retirándose con el grado superior al que tienen actualmente, y con ello no se haría sino mantener parcialmente el beneficio ya concedido en la ley citada respecto de los demás militares. Digo esto, porque el medio sueldo que con arreglo a ésta recibían como diferencia con el sueldo de reemplazo era mayor que la diferencia de sueldos a que daría lugar el ascenso. Un coronel, por ejemplo, en dicha situación, ganaba 110 pesos, y en la de cuartel 220. Ahora, ese coronel, ascendido a general, no tendrá más que un aumento de cincuenta pesos en su dotación mensual.

No se puede alegar, contra esto, que el escalafón está cerrado y no hay vacantes; en primer lugar, porque tal argumento valdría contra el Poder Ejecutivo, pero no contra el Cuerpo Legislativo; y, además, porque dichos militares, desde que se retiran, no quedan ya en el escalafón.

Tampoco valdría el argumento del recargo de las rentas, puesto que la erogación correspondiente sería atendida por la Caja Militar de Pensiones.

Debo hacer notar que tanto la Argentina como el Brasil han rodeado el retiro de los guerreros a que el proyecto se refiere, por lo menos de los del Paraguay, de concesiones muy especiales.

La ley argentina número 7707, les asignaba la situación de actividad, y, además, cuando pasaron a retiro, se dictó una nueva ley disponiendo se les acordaran los despachos del grado inmediato.

En el Brasil, la ley número 2790 les acuerda, además de su sueldo, el dos por ciento mensual sobre cada año de servicios que pase de los 25, lo que quiere decir que los veteranos del Paraguay gozan de doble sueldo.

Prescindo, al presentar y fundar este proyecto, de toda consideración que pueda enardecer las pasiones políticas, provocando discusiones históricas innecesarias a tal efecto. Sea cual sea el juicio crítico sobre los sucesos en que actuaron los favorecidos por este proyecto, nadie podrá negar que cumplieron heroicamente su deber militar, manteniendo intacto el brillo de las armas de la patria. Soldados orientales, fueron exponente indiscutible de las altas cualidades de abnegación e intrepidez, característica de la raza. Eso basta para que no deban ser colocados en condición inferior a la de los demás retirados.

Tales son los fundamentos del proyecto que precede.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

Los jefes y oficiales que han prestado servicios en la Defensa de Montevideo, en Caseros y en la Guerra del Paraguay, habían sido colocados en condiciones especiales por la ley del 6 de Mayo de 1907. Figuraban en situación de cuartel, no tenían más descuento que el 5 o|o sobre sus sueldos y revistaban en una lista especial.

Por la ley del 1.o de Febrero del corriente año, dichos militares pasaron a situación de retiro con los sueldos correspondientes a su jerarquía militar y sin descuento alguno (artículo 19).

El señor representante don Juan Andrés Ramírez ha presentado un proyecto por el cual se declara a dichos servidores de la Nación en situación de retiro, con goce y uso de uniforme, con el empleo y sueldo del grado superior inmediato, con la bonificación del 20 o|o y sin descuento alguno.

Algunos de los beneficios que propone el representante señor Ramírez han sido contemplados en la ley de 1.o de Febrero de 1919; solamente quedarían para considerarse el ascenso al grado inmediato superior y el derecho al uso del uniforme.

Respecto al primer punto, el ascenso, vuestra Comisión entiende que la Asamblea no puede decretarlo, por cuanto ello significaría invadir atribuciones que la Constitución ha cometido al Presidente de la República, como jefe nato de todas las fuerzas de mar y tierra, estando exclusivamente encargado de su dirección y con la facultad inherente de conceder los ascensos militares conforme a las leyes (artículo 79, incisos 3.o y 13).

Pero si bien la Asamblea no tiene la facultad de conceder ascensos, en cambio puede perfectamente conceder honores y beneficios especiales a los militares que por sus méritos y servicios se hayan hecho acreedores a distinciones, y en este sentido vuestra Comisión cree muy razonable y muy justo contemplar la situación especial de los veteranos y beneméritos militares incluídos en la "Lista 6 de Mayo de 1907", concediéndoles, ya que no el empleo, el sueldo del grado superior inmediato y las demás prerrogativas y beneficios que propone el autor del proyecto.

La Comisión ha creído más conveniente que dictar una ley especial, modificar, con el criterio indicado, el artículo 19 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 en la siguiente forma:

"Declárase en situación de retiro, con derecho al uso de uniforme y con los sueldos correspondientes al grado superior inmediato, con más la bonificación del 20 o|o, y sin descuento alguno, a los jefes y oficiales de la "Lista 6 de Mayo de 1907" (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay)."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 3 de Octubre de 1919.

E. Martínez García. — Ventura Enciso (discorde en algunos fundamentos). — José Francisco Saravia. — Aníbal Semblat."

Señor Martínez García — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Sánchez — Por lo menos, hay que leer el proyecto.

Señor Ramírez — Hay que leer el proyecto.

Señor Presidente — Léase el proyecto. (Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión. (Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a mantener el artículo 1.o de mi proyecto, en oposición a este que aconseja la Comisión. Coloco sobre el interés pecuniario de los veteranos de nuestro Ejército el interés moral, que es, en mi concepto, lo que los guiaba preferentemente, cuando me hablaron de la presentación de este proyecto. Yo pedía, no que se les diera el sueldo correspondiente al grado superior, sino el grado superior mismo.

En consecuencia, mantengo el artículo de mi proyecto.

Señor Otero — Este mismo asunto fué propuesto en la República Argentina, y allí se resolvió...

Señor Presidente — No se puede discutir.

Señor Otero—Quiero aclarar el asunto. ... se resolvió que se concediera, no solamente el sueldo, sino el grado, pero después se reconoció que era un error, porque ese otorgamiento del grado, sólo correspondía al Presidente de la República.

Señor Ramírez — Está atrasado de noticias el señor diputado. Me lo comunicaron en estos días.

Señor Otero — Me lo comunicaron estos días los guerreros del Paraguay.

Señor Ramírez — Después se dictó una ley concediéndoles los despachos.

Señor Martínez García — Pero á pedido del Poder Ejecutivo, no de la Asamblea.

Señor Ramírez — Yo creo que la Asamblea puede hacer perfectamente eso.

Señor Presidente — ¿El señor representante pide reconsideración del artículo 1.o?

Señor Ramírez — Sí, señor; hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración que propone el señor representante Ramírez.

Señor Sorín — Yo desearía saber qué erogación importará la sanción de este proyecto de ley.

Señor Martínez García — No le puedo decir exactamente, pero es muy poca.

Señor Ramírez — Es muy pequeña.

Señor Martínez García — Es muy pequeña; ya de la defensa de Montevideo y de Caseros, quedan uno o dos militares, el general Tabárez y algún otro, y los de la guerra del Paraguay son cuarenta. En realidad, todos ellos tienen el beneficio que se les da, porque el 20 o|o lo tienen, porque tienen más de cuarenta años de servicios, y por esa ley de retiro, ya tienen el 20 o|o. De suerte que aquí, en realidad, es el permiso al uso del uniforme y el sueldo del grado, inmediato, pero la diferencia es poca del sueldo del grado inmediato: es de veinte, treinta o cuarenta pesos, según los grados.

De modo que esta ley va a gravar muy poco al Presupuesto.

Señor Sorín — Era lo que me interesaba saber.

Agradezco al señor miembro informante el dato.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Me interesa aclarar lo que dice el señor diputado Ramírez. El ascenso fué concedido posteriormente a los oficiales por el Poder Ejecutivo de la República Argentina, para regularizar la situación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión nuevamente el artículo 1.o.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor representante.

Señor Ramírez—Yo voy a contestar en breves términos la objeción que se le pone al artículo del proyecto que yo presenté.

Se dice que la Asamblea no puede sancionar la ley por la cual se declara que los guerreros de la Defensa y del Paraguay deben ser retirados con el grado inmediato superior, porque el otorgamiento de los grados corresponde al Poder Ejecutivo pidiendo la autorización del Senado para los grados superiores. Contesto que esto es cierto, pero también es cierto que la Asamblea puede fijar, y lo hace continuamente, las condiciones a que debe someterse el otorgamiento de los grados.

Así, por ejemplo, las condiciones de tiempo de antigüedad, las establece la Asamblea; de la misma manera la Asamblea puede establecer que los individuos que tengan determinadas condiciones deben recibir un grado.

Por otra parte, el artículo 18 de la Constitución vigente,—19 de la Constitución antigua,—establece que corresponde a la Asamblea otorgar recompensas pecuniarias o de otra clase, así como decretar honores por grandes servicios. Luego, la Asamblea puede dar a los guerreros de la Defensa y del Paraguay, la recompensa pecuniaria en el sueldo del grado inmediato, y además la recompensa moral del grado inmediato en efectividad.

Señor Martínez García — Si bien la Asamblea es soberana y tiene la facultad de dictar las leyes con arreglo a su criterio, esto es sin invadir las atribuciones de los demás Poderes del Estado, perfectamente deslindadas en la Constitución.

La Constitución de la República ha determinado perfectamente cuáles son las atribuciones de cada Poder, y entre ellas le ha dado al Presidente de la República la facultad exclusiva, con arreglo a la ley, de conferir los ascensos y de dar los grados.

Señor Ramírez — Entonces no podría tampoco expresar condiciones de tiempo, pues ya no tendría el Poder Ejecutivo amplia libertad.

Señor Martínez García—Eso sí: eso está dentro de sus facultades.

Señor Ramírez—Eso es limitar también las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez García—Eso es una atribución que tiene la Asamblea.

Señor Ramírez—Es limitar las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Señor Martínez García—Limitar en sentido general; pero aquí, conferir el grado con el sueldo inmediato a los militares, casi sería señalar, individualmente, quiénes son los que van a llevar esos grados. Casi se individualizaría, y eso no se puede hacer.

Señor Ramírez—Es una categoría, no es individual.

Señor Mora Magariños—¿Y cuando el Parlamento ha dado grados a los jefes que mandan las fuerzas con motivo de la apertura de las sesiones, está dentro de la Constitución?

Señor Martínez García—Sí, señor; porque la Constitución dice que en la apertura de las sesiones se le concederá el grado inmediato al jefe que mande las fuerzas que rindan honores.

Señor Ramírez—No dice eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso no existe en la Constitución.

Señor Martínez García — Lo decía la Constitución de 1830.

Señor Jiménez de Aréchaga—No lo decía tampoco.

Señor Enciso—Tampoco lo decía la de 1830.

Señor Martínez García — Tiene razón, estaba equivocado; pero la Asamblea, en el caso que indica el doctor Mora Magariños, jamás sancionó un proyecto de ley confiriendo un ascenso; lo que se ha hecho siempre es que la Asamblea expresaba un deseo, para que el Poder Ejecutivo lo tomara en consideración, si lo juzgaba oportuno. Nunca se siguió en estos casos los trámites que indica la Constitución para la sanción de las leyes.

Señor Mora Magariños—La Asamblea puede conceder grados en casos extraordinarios. La Asamblea es el Poder más preminente y el más prominente.

Señor Enciso—Constitucionalmente, no. Yo le pido al señor diputado que cite un artículo de la Constitución que faculte a la Asamblea para dar grados. Ya que el señor diputado cree que la Asamblea puede hacerlo, le pido que cite ese artículo.

Señor Ramírez—La Constitución dice que puede dar recompensas pecuniarias o de otra clase.

Señor Enciso—La Constitución dice que la única obligación que tiene el Poder Ejecutivo es pedir venia al Senado para dar los empleos de coronel o general. Por lo tanto, la Asamblea no tiene tal derecho.

Señor Ramírez — La Asamblea puede votar cualquier clase de recompensas cuando lo crea necesario.

Señor Mora Magariños—Pero hay casos de excepción, señor representante Enciso: cuando las fuerzas vienen a rendir honores a la Asamblea en la apertura de la Legislatura, la Asamblea vota grado al jefe que las manda.

Señor Presidente—¿Terminó el señor representante Martínez García?

Señor Martínez García—Sí, señor.

Señor Saravia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saravia—Yo he firmado discorde en parte este proyecto, y declaro que lo hice prescindiendo en absoluto de su faz histórica, porque en lo que se refiere al Ejército, como en todo lo que interesa al país, he buscado siempre colocarme en un plano superior al de nuestras cosas tristes y de nuestras cosas amargas. — (¡Muy bien!).—(Apoyados).

Ahora bien: he impugnado este proyecto porque no estoy de acuerdo con la teoría constitucional que han sostenido la mayor parte de los miembros de la Comisión. El Presidente, ya he sostenido en un debate muy largo a que diera motivo la Escuela Naval, es apenas un simple asimilado a la más alta jerarquía del Ejército, es un simple intermediario entre el Poder armado y los otros Poderes civiles del Estado; el criterio de la Comisión en mayoría en contrario a la letra y al espíritu de la Constitución, por cuanto, al concederle al Primer Magistrado el derecho de otorgar ascensos por su libre voluntad, importaría darle el derecho a favoritismo, y eso no es posible, porque nos expondríamos al gobierno de caudillos y al ejército de divisa y de favoritismo. Y la Constitución reclama que el Ejército sea nacional, que no pertenezca a un hombre, ni a un partido, sino que tenga por gobierno la Constitución y la ley, y por dueño la Asamblea General. El mismo artículo de la Constitución que ha citado el doctor Martínez García va contra su propia argumentación: es el que establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de conceder ascensos con arreglo a las leyes. ¿Cuál es el espíritu de esa disposición constitucional?...

Señor Otero—Como la Cámara había resuelto que de seis a siete nos ocupáramos de pensiones, y ha llegado las seis de la tarde, hago moción para que se continúe la discusión de este asunto hasta terminarlo.—(Apoyados).

Señor Saravia—Parece que yo estuviera condenado a quedarme siempre con la mitad del discurso adentro, señor Presidente.

Señor Otero—Yo quiero salvarlo, señor diputado.

Señor Saravia—La vez pasada estuve con la mitad del discurso de la Escuela Naval seis meses adentro; el de los Pocitos tiende a petrificarse...

Señor Infantozzi—Puede hacerse reelegir en la próxima Legislatura, y entonces lo terminará.

Señor Saravia — Es que ya no me quieren...

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción que ha formulado el señor representante Otero, para que se continúe con la discusión de este asunto hasta su terminación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Saravia.

Señor Saravia — No es el Presidente que da los diplomas de la Escuela Militar, de Tiro, de Ingeniería, Superior de Guerra, sino tribunales técnicos que juzgan la competetncia en los distintos grados y, por último, el Tribunal de Clasificación el que indica los candidatos al ascenso. El Tribunal de Clasificación es el que indica en su orden de méritos la colocación del que debe ser propuesto.

De manera que el Poder Ejecutivo ni propone siquiera, porque el Tribunal de Clasificación tiene tanto poder como un Tribunal de Examen, y por consiguiente, su fallo debe ser inapelable, y es el único que propone el candidato. Y hubo un caso en la Argentina, si mal no recuerdo. El Presidente quiso proponer para general a un coronel que no era el mejor, que no era el que había indicado el Tribunal de Clasificación, y el Senado le observó que no se lo iba a ascender sin previo examen de la foja de servicios de los de idéntica jerarquía.

Señor Gilbert — Pero aquí no hay Tribunal de Clasificación.

Señor Saravia — Ahora bien: sobre estas cuestiones, delegar al Poder Ejecutivo el derecho de conceder ascensos, lo dice bien claro el constitucionalista Florentino González, cuando trata sobre el asunto. Indica hasta como un peligro para la estabilidad de los Poderes...

Señor Enciso — Pero el artículo 13 de la Constitución dice bien claramente que el Poder Ejecutivo puede proponerlo al Senado, y el Senado puede nombrarlo. Por consiguiente, falla por su base su argumentación.

Y el artículo 13 de la Constitución es bien claro a ese respecto.

Señor Saravia — ¿Qué dice el señor representante?

Señor Enciso — Que el Poder Ejecutivo puede proponer para los empleos de coronel y de general con la venia del Senado. Si el Senado no le concediera la venia, no puede nombrarlo.

Señor Saravia — El Senado puede rechazarlo.

Ese artículo 13, a que se refiere el señor diputado Enciso, fué copiado de la Constitución vieja.

Señor Enciso — Será copiado de la Constitución vieja; pero la nueva Constitución lo adoptó tal como estaba; por consiguiente, es el que rige.

Señor Saravia — Muy bien. A eso voy. Decía la vieja Constitución que el Presidente ascendería de acuerdo con el Senado, y significa ascender de acuerdo con el Senado, que el Senado debe tener el derecho de deliberación, y establece en una forma imperativa...

Señor Martínez García — No, señor; el Senado concede la venia, nada más,

Señor Saravia — El Senado tiene el derecho de rechazarlo; desde luego, no es conceder al Presidente de la República el derecho de dar ascensos. Ese derecho está reservado a las leyes dictadas por la Asamblea.

No faltaba más que nos propusieran ahora un Gobierno caudillo y un Ejército hecho a base de favoritismos!

Por eso, señor Presidente, he votado en contra de la Comisión, porque me parece que todos los principios constitucionales deben interpretarse en su espíritu, y que sería muy malo para la Nación que nosotros le diéramos esa facultad al Poder Ejecutivo.

Ahora, yo no le daré el grado superior a esos jefes, por una cuestión de orden técnico y por una cuestión de orden científico. Yo creo que si un coronel se retira y se va veinte años a su casa a ocuparse de una estancia y de otras actividades nobles del progreso, mañana la juventud que avanza con todas las luces de su tiempo, con todo el progreso de la ciencia moderna, y que ha llegado a ocupar esos puestos, si mañana hay una complicación internacional, no es justo que sea olvidada esa juventud para dar paso a esos elementos que se han retirado y que desconocen por completo el manejo de las armas nuevas, los que vendrían, por su jerarquía superior, a mandar a aquellos que han venido a ocupar los puestos que ellos dejaron.

Ahora, como se trata de hombres de una edad muy avanzada, si se quiere darles como una distinción histórica, yo no me resisto a ello; pero siempre con la salvedad de que se retiran para no volver más a las filas activas del Ejército.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — En vista de que los discursos pronunciados nos han ilustrado bastante sobre el asunto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie —(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo del autor del proyecto, señor representante Ramírez.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase en situación de retiro con goce y uso del uniforme a los jefes y oficiales comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907, con el empleo y sueldo del grado superior inmediato a su jerarquía actual."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 en la siguiente forma: "Declárase en situación de retiro con derecho al uso de uniforme y con los sueldos correspondientes al grado superior inmediato, con más la bonificación del 20 por ciento, y sin descuento alguno, a los jefes y oficiales de la lista 6 de Mayo de 1907, Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Voy a proponer, señor Presidente, un artículo aditivo, y es que este beneficio se haga extensivo, naturalmente en lo que a la parte económica se refiere, a las pensionistas de los guerreros del Paraguay, incluyendo también las que comprendía la ley de 1917.—(Apoyados).

Señor Aramendía — Y ¿cuánto importa esta modificación?

Señor Martínez García — ¿Sin estudio previo de la Comisión?

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Otero.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Los beneficios del artículo anterior, en cuanto se refieren a los sueldos y bonificaciones, se hacen extensivos a las pensionistas."

Señor García Morales—Pero es necesario que se diga cuánto importa, aunque sea más o menos.—(Murmullos).

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—Creo, señor Presidente, que se trata de un artículo que va mucho más allá de lo que podemos calcular en la forma precipitada en que se presenta.—(Apoyados).

El enorme número de pensionistas existentes en carácter de descendientes de los guerreros de la Defensa y del Paraguay, entre los que pueden estar disfrutando de pensión legal, y los que gozan de pensiones graciables,—de las que no se hace distinción en la forma como se ha redactado el artículo...

Señor Enciso — Pero, señor! Unas y otras tienen el mismo derecho.

Señor Sánchez—... van a elevar ese rubro en una suma que no podemos calcular en este momento.

Señor García Morales—Es necesario decir cuánto importa.

Señor Sánchez—Es necesario, para discutir un artículo de esta naturaleza, que sea informado previamente: no se puede tratar sobre tablas. Hago moción, pues, para que pase a Comisión.

Señor Martínez García — La Comisión no se puede expedir sobre tablas. Que pase a Comisión este artículo.

Señor Otero—Yo acepto que pase a Comisión, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor representante propone que pase a Comisión el artículo, destacándolo del proyecto?

Señor Martínez García—Eso es, destacarlo del proyecto.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—Voy a decir dos palabras, solamente, porque a mí me ha parecido sumamente justa, en principio, la idea emitida por el señor diputado Otero. Creo que si la Cámara considera que estos guerreros deben gozar de una mejora especial, ese beneficio, parece lógico, debe extenderse, por lo menos, a su viuda e hijas menores, no digo a todas las pensionistas cuya pensión tenga por base los servicios de estos guerreros, pero sí simplemente, a las señores viudas e hijas menores, cuyo número no puede ser considerable.—(Apoyados).

Es evidente que de la Defensa de Montevideo no debe quedar ninguna señora viuda. Posiblemente quedará alguna hija, y no menor.

En cuanto a Caseros, igual. De manera que lo único que puede quedar en algún número mayor es de los Guerreros del Paraguay. De manera que la solicitud del señor diputado Otero no es excesiva.

Yo había precisamente redactado un artículo semejante diciendo que las señoras viudas e hijas menores de los expresados guerreros fallecidos tendrán derecho a que se reforme su cédula respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley.—(Apoyados).

De manera que yo me adhiero a que se desglose este artículo y pase a Comisión, agregándosele esta fórmula que he propuesto, que limita de esta manera el número.

Señor Fernández (don Eduardo)—Deseo manifestar que voy a dar mi voto en favor de la moción del doctor Alburquerque, porque considero la situación de las viudas, teniendo en cuenta que los Guerreros del Paraguay que han tenido la suerte de sobrevivir un día a la ley que vamos a votar ahora, dejan a sus familias en mucho mejor condición que los que han tenido la desgracia de morir el día antes. Eso no es posible.

Señor Enciso—Es un caso excepcional.

Señor Fernández (don Eduardo)—No, señor, no es un caso excepcional; hoy gozan de medio sueldo. Ni siquiera están en situación de cuartel.

Señor Enciso — En primer término, la ley fué dictada el año 1909. Por consiguiente, hace dieciocho años que existe la ley y están gozando de medio sueldo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa; en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se desglosa el artículo 2.o del proyecto propuesto por el doctor Otero y pasa a la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Colistro—¿Se va a continuar con otro asunto sin ser de pensiones?

Señor Otero—Se va a continuar con el asunto referente a Retiro Militar, que era el propósito de mi moción.

Señor Martínez García—Señor Colistro: perdemos más tiempo en esta discusión que en considerarlo: es un asunto sencillísimo.

Señor Colistro — Yo llamo la atención que la Cámara resolvió tratar pensiones de seis a siete de la tarde.

Señor Martínez García—Y nos quedaremos hasta las ocho de la noche.

Señor Otero — Que sigan los asuntos que yo he propuesto, aunque nos quedemos hasta las diez de la noche.

Señor Colistro — La Cámara resolvió tratar pensiones de seis a siete.

Señor Otero — Pero después resolvió tratar ese asunto referente a Retiro Militar.

Señor Salvagno—Pero falta tratar el proyecto de calendario y el de desalojos. Hay más de dos mil cuatrocientos expedientes por desalojo en los Juzgados. Me parece que es un asunto cuya resolución urge.—(Apoyados).

Señor Salgado—El proyecto sobre calendario también es de urgente resolución.

Señor Colistro—La Cámara había resuelto que de seis a siete se destinara para tratar pensiones.

Señor Otero—Yo hice moción, después, para que se continuara con los asuntos referentes al retiro militar...

Señor Colistro—No, señor; la hizo para el asunto sancionado.

Señor Otero—Sí, señor; y si así no fuera, si la Cámara no la hubiera interpretado en ese sentido, vuelvo a hacer la moción otra vez para que se continúe tratando el asunto referente a retiros militares.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Otero.

Señor Colistro—Yo voy a votar en contra de la moción del señor representante Otero, porque creo que la Cámara debe abocarse al estudio de las pensiones, como lo había resuelto.

Señor Otero—Que se vote mi moción.

Señor Antuña—Yo creo que debe respetarse en lo posible la orden del día ya votada. Por lo tanto, después de la moción del doctor Otero, deben tratarse los proyectos de calendario y desalojo, que están en la orden del día.—(Apoyados).

Señor García Morales — Apoyado; son asuntos de interés público.

Señor Presidente—La Cámara resolvió, con carácter general, ocuparse de pensiones de seis a siete, todos los días de sesión.

Señor Otero—Yo he presentado, señor Presidente, una moción en este momento.

Señor Presidente—Sí, señor; está discutiéndose.

Señor Sánchez—Pero es de reconsideración.

Señor Otero—No es de reconsideración, porque yo, cuando hice moción, fué para que se trataran todos los asuntos referentes al retiro militar.

Señor Antuña—Que se vote con la ampliación que yo he hecho.

Señor Presidente—Se va a votar primero la moción del señor representante Otero...

Señor Antuña—Ampliada por mí.

Señor Presidente—Para que se continúe con el estudio de los proyectos referentes a retiros militares, jefes y oficiales graduados del Ejército, indulto y amnistía.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Nieto Clavera—¿Es únicamente la moción del doctor Otero?

Señor Antuña—El doctor Otero acepta la ampliación mía, señor Presidente, y debe votarse en esa forma.

Señor Otero—Sí, señor, acepto.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Otero con la ampliación del señor representante Antuña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a retiro de jefes y oficiales graduados del Ejército.

Léanse los antecedentes.

Señor Otero—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Señor Haedo Suárez—No sabemos de qué asunto se trata.

Señor García Morales — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente—El señor representante Otero hizo moción para que en la discusión general se suprimiera la lectura de los antecedentes.

Señor García Morales—¿Pero hay repartido en ese asunto?

Señor Presidente—Hay repartido y proyecto también.

Señor García Morales—No lo tenemos en las bancas.

Señor Presidente—Lo tienen los señores representantes.

Señor García Morales—No lo tenemos; recién lo empiezan a repartir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los jefes y oficiales graduados del Ejército, serán retirados con el sueldo correspondiente a la efectividad del grado.

Art. 2.o Los años de reemplazo serán válidos en su totalidad año a año, y se computarán a los efectos del retiro.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Las leyes argentina y brasileña han establecido que los militares serán retirados con el grado inmediato superior, con lo que se ha querido acordarles una última y justiciera recompensa a esos servidores del Estado, antes de abandonar los cuadros activos del Ejército.

En el nuestro, sólo han existido los oficiales graduados de unos veinte años hasta la fecha, en pugna con las disposiciones vigentes en los ejércitos europeos científicamente organizados.

Esta irregularidad ha sido corregida últimamente, concediéndoseles en los ascensos el grado efectivo.

No hay, pues, ninguna razón para que a los militares que se encuentran en situación de graduados al abandonar las filas, se les mantenga en la misma situación de inferioridad manifiesta al ser retirados, cuando ya pierden toda esperanza y oportunidad para regularizar su situación.

Por lo demás, resulta una evidente injusticia que a un jefe u oficial que durante largos años, por motivos ajenos a su voluntad y competencia, ha tenido el empleo de graduado, se le obligue a retirarse con un sueldo inferior al cargo que desempeñaba. No puede admitirse razonablemente que un coronel graduado, por ejemplo, que durante veinte años ha tenido todas las obligaciones y exigencias

de su graduación, como si fuera efectivo, se retire con el sueldo de teniente coronel.

La misma injusticia ocurre con los militares en reemplazo. Por la ley actual sólo se les computa la mitad de los años prestados en esa situación.

Es un hecho comprobado que la mayor parte de nuestros militares han ido a reemplazo, porque al ser ascendidos no había ubicación para ellos en los cuadros activos del Ejército.

Pero se ha cometido un error al creer que el reemplazo significaba un abandono voluntario de la carrera militar. El militar en reemplazo en nuestro país ha tenido siempre que estar dispuesto para recibir órdenes, lo que lo imposibilitaba para dedicarse a otras ocupaciones, cosa difícil, por otra parte, para personas que ya tienen una orientación definida; y la prueba más categórica de esta afirmación es que, en caso de guerra, los oficiales y jefes en reemplazo han sido siempre inmediatamente movilizados, para prestar servicios en las tropas regulares o en las divisiones departamentales. Y no sería justo que más tarde, después de tantos sacrificios, fueran otra vez colocados en la situación de reemplazo para sufrir todas las estrecheces y privaciones a que los condenaba un sueldo miserable.

No hay, pues, derecho a negarles el cómputo de los años pasados en reemplazo, a nuestros jefes y oficiales, a quienes, por una deficiencia de nuestra organización militar, donde, por no haber rotación en la prestación de servicios de los jefes y oficiales, no se les ha dado ocasión para actuar constantemente en los cuadros activos.

Por las razones expuestas, es que ruego a la Honorable Cámara quiera prestarle su sanción al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Mayo 21 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto presentado por el señor representante don Luis M. Otero, consta de dos partes, una que se refiere a los jefes y oficiales graduados del Ejército, y la otra a los que estaban colocados en situación de reemplazo.

Vuestra C. misión, después de detenido estudio, ha arribado a las siguientes conclusiones:

Que la condición de graduados de algunos jefes y oficiales es injustificada, y, como dice el autor del proyecto, no se estila en ningún ejército científicamente organizado.

Es justo, pues, y equitativo, que se considere esta irregularidad en los que se hallen en condiciones de retiro, a los que se les debe acordar una mejora en el sueldo que compense en algo su actual estado.

No es posible equipararlos a los que tienen el grado en efectividad, pues esto sería ponerlos en iguales condiciones, y resultaría que por reparar una injusticia se cometería otra. Además, tal temperamento, agregado a los beneficios que por este proyecto se conceden a los militares que estaban en reemplazo, gravaría fuertemente el presupuesto en circunstancias como las actuales, en que todas estas nuevas erogaciones tendrán que ser atendidas por rentas generales.

Así es que la Comisión se ha puesto en un justo medio, acordándoles para el retiro un aumento de la mitad de la diferencia entre el sueldo actual y el del grado efectivo, y sin perjuicio de las bonificaciones a que tengan derecho.

En cuanto a los que estaban en situación de reemplazo, la Comisión, teniendo en cuenta razones muy atendibles, que colocan a muchos de estos militares en condiciones difíciles por la asignación exigua que les correspondería si se hiciera la calificación de sus servicios con arreglo a las disposiciones vigentes, ha tratado de mejorarlos en lo posible, consultando también las condiciones difíciles del Erario, y ha resuelto computarles cada tres años de reemplazo por dos de actividad, lo que es un beneficio sensible.

La Comisión ha tomado en cuenta, también, a los oficiales que han ocupado cargos civiles, y les ha acordado el mismo beneficio, y con justa razón, pues éstos han estado prestando al Estado servicios efectivos en las oficinas públicas.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los jefes de oficiales graduados del Ejército que estén en condiciones de pasar a situación de retiro, se les hará la liquidación teniendo como base el sueldo que actualmente gozan, más la mitad de la diferencia con el sueldo del grado en efectividad, y sin perjuicio de las bonificaciones a que tengan derecho, las que se calcularán sobre el sueldo actual.

Art. 2.o Modifícanse los incisos D y E del artículo 17 de la ley del 1.o de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

D) Los años y fracciones de año que los oficiales hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada tres por dos de actividad.
E) Los años y fracciones de año pasados en reemplazo, que se contarán cada tres por dos de actividad.

Art. 3.o Los jefes y oficiales que para completar treinta años de servicios calificados necesiten del beneficio que les acuerda el artículo anterior, no gozarán de las bonificaciones que acuerda el inciso 2.o del artículo 12 de la ley citada, no pudiendo percibir en retiro más cantidad que el sueldo íntegro de su grado.

Art. 4.o Deróganse todas las leyes y decretos que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

E. Martínez García. — Ventura Enciso. — Aníbal Semblat. — José Francisco Saravia."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor García Morales — Pero no sabemos qué asunto está en discusión; no es posible votar en esa forma.

Señor Presidente — En discusión particular.

Señor García Morales — Señor Presidente: yo reclamo; nadie ha votado, ni sabemos todavía sobre qué asunto vamos a votar. Nadie ha votado, porque nadie se ha levantado de su asiento.

Señor Presidente — El señor representante no puede hacer una reclamación de esa naturaleza; lo que puede pedir es que se rectifique la votación.

Señor García Morales — Puedo reclamar, porque es un hecho bien visible que nadie ha votado.

Señor Presidente — El señor representante, lo que puede pedir, es que se rectifique la votación.

Señor García Morales — Puedo decir que no ha habido votación, y además, que no se puede votar sin saber qué asunto es.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Sánchez — Pero no se sabe lo que se está votando.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — No es para ocuparme del asunto, sino para hacer presente que me voy a retirar porque me siento absolutamente incapacitado para considerar esta serie enorme de asuntos que están fuera de la orden del día.

En la forma que se están discutiendo, yo no puedo votar a conciencia.

Señor Martínez García — Son asuntos que están repartidos.

Señor García Morales — Nos han hecho votar un asunto, sin saber qué era, a pesar de nuestros insistentes pedidos de aclaración.

Señor Haedo Suárez — Yo hago igual declaración, señor Presidente, porque no estoy dispuesto a votar en barbecho.

Señr Antuña — ¡Pero si se han repartido!

Señor Otero — Se han repartido.

Señor Haedo Suárez — Con el bullicio que reina en la Cámara, ni se oye siquiera lo que el señor Presidente dice, y es imposible votar en esa forma.

Señor García Morales — Pero era un asunto que no sabíamos que se iba a tratar hoy, y no se puede formar juicio conciente sin la lectura del repartido.

Señor Otero — ¡Se ha discutido tanto en la prensa!

Señor García Morales — Pero no está en la orden del día.

Señor Otero — Se ha discutido por la prensa hasta en el propio diario del doctor García Morales, de manera que debe estar enterado.

Señor Antuña — Se ha publicado, no sólo en el "Diario Oficial", sino que hay repartido.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión

Señor Martínez García — Es necesario cambiar la palabra "grado", porque ahora ya no se habla de grados militares, sino de "empleos".

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — Voy a proponer un artículo, porque me parece que en el momento actual ya ha habido algún número de jefes y oficiales que han sido retirados conforme a la ley de 1.o de Febrero de 1919...

Señor Martínez García — El espíritu de la ley es el de la retroactividad.

Señor Alburquerque — Precisamente, ese era el fin que yo perseguía.

Señor Presidente — No hay duda de que esta ley tiene efecto retroactivo, por su naturaleza.

Señor Martínez García — Ese es el espíritu de la ley.

Señor Alburquerque — Por eso iba a proponer que los jefes y oficiales que se hayan retirado conforme a la ley de 1.o de Febrero de 1919, tendrán derecho a que se les haga la liquidación conforme a esta ley. Si la Comisión expresa que ese es el espíritu, no insisto.

Señor Enciso — Precisamente, el motivo de haberse retirado mayor número de jefes y oficiales es porque esperan la sanción de esta ley, porque es doble el trabajo que va a tener el Estado Mayor; pero la observación del señor diputado Alburquerque está contemplada.

Seoñr Alburquerque — Ante las manifestaciones de la Comisión y del señor miembro informante, de que mi observación está contemplada, es decir, que tiene efecto retroactivo esta ley, yo no insisto.

Señor Presidente — Es la opinión de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

14—Ahora debería continuarse con la discusión del asunto relativo a indultos militares; pero la Mesa hace notar que este asunto no puede ser sancionado porque no existe en el recinto el quórum necesario constitucionalmente. De manera que si no insiste la Honorable Cámara, se pasará a discutir el asunto inmediato, relativo a las pensiones para las familias de los aviadores que hayan fallecido en servicio.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 3 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre pensión a las familias de los aviadores militares que fallezcan a consecuencia de accidentes ocurridos en actos del servicio, así como también al retiro de los que queden inutilizados por la misma causa.

Según el inciso final del artículo 12 de la ley de 28 de Febrero de 1919, los oficiales que se encuentren en las condiciones que indica no pueden ejercer las funciones de piloto aviador o piloto militar después de los 35 años de edad, por manera que, como no será corriente que se hayan alcanzado jerarquías superiores a la de capitán antes de esa edad, considero de estricta justicia que se acuerde el retiro por inutilización con el sueldo de ese empleo militar a los que no lo tienen y la pensión a sus familias en el caso de fallecimiento por accidentes de aviación en actos de servicio.

Es lo menos que el Estado puede conceder a quienes consagran su vida a una arma para la cual se requieren condiciones y aptitudes especiales, dados los peligros y riesgos permanentes a que están expuestos los aviadores militares, no obstante toda su capacidad y espíritu de previsión.

Hay, pues, que establecer para ello, en los casos de invalidez o fallecimiento, un régimen jurídico especial y más favorable que el vigente para los militares de las otras armas.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.

GUILLERMO RUPRECHT. »

Señor Martínez García—Ya es bastante con lo que se ha leído. El proyecto de ley está calcado en el mensaje.

Hago moción para que se suprima su lectura en la discusión general, para abreviar tiempo.

En esta misma sesión se ha seguido esa práctica.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Martínez García.

Si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Señor Viera—¿Qué proyecto es?

Señor Martínez García — Se acaba de leer el mensaje. El proyecto es sobre retiro de los aviadores militares y pensión a sus deudos en caso de accidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Martínez García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe en este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los deudos de pilotos aviadores y pilotos militares, así como el personal militar de la Escuela Militar de Aviación, que fallezcan a consecuencia de accidentes de aviación, ocurridos en actos de servicio, tendrán derecho al goce de pensión en la siguiente forma: si el fallecido no tenía el empleo de capitán, la pensión se acordará sobre el sueldo íntegro de este empleo; si aquel tuviera un empleo inferior a alférez, se hará con el sueldo íntegro de esta categoría.

Art. 2.o Los que tuvieran empleo de capitán o de jerarquía superior a ésta, causarán pensión íntegra del sueldo que corresponde al empleo inmediato superior.

En ningún caso se tendrá en cuenta el número de años de servicios.

Art. 3.o En caso de inutilización de un militar por la causa a que se ha hecho referencia en el artículo 1.o, el retiro se acordará con el sueldo íntegro del empleo que corresponda, según los distingos establecidos precedentemente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 3 de 1919.

GUILLERMO RUPRECHT.

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto elevado por el Poder Ejecutivo encierra un espíritu de justicia que Vuestra Honorabilidad no podrá menos que contemplar, otorgándole su sanción.

Los peligros y riesgos a que están expuestos constantemente los aviadores los hacen acreedores a ellos y a sus deudos a los beneficios que este proyecto les acuerda, y Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos expresados en el mensaje del Poder Ejecutivo y aconseja la sanción tal como está formulado el proyecto.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1919.

E. Martínez García. — Aníbal Semblat. — B. Muñoz. — Ventura Enciso."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a feriados.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del nuevo régimen constitucional, comprendidos los días de-

mingo, quedan subsistentes las siguientes únicas festividades:

1.o de Enero, Año Nuevo; 6 de Enero, Día de los Niños; 28 de Febrero, Grito de Asencio; 19 de Abril, Día de los Treinta y Tres; 1.o de Mayo, Día de los Trabajadores; 2 de Mayo, Día de España; 18 de Mayo, Batalla de Las Piedras; 25 de Mayo, Día de América; 19 de Junio, Día de Artigas; 4 de Julio, Día de la Democracia; 14 de Julio, Día de la Humanidad; 18 de Julio, Jura de la Constitución de 1830; 25 de Agosto, Independencia Nacional; 20 de Septiembre, Día de Italia; 21 de Septiembre, Cabildo Abierto; 12 de Octubre, Fiesta de la Raza; 8 de Diciembre, Día de las Playas; 25 de Diciembre, Día de la Familia.

Art. 2.o Se decreta la paralización del trabajo en el día 2 de Noviembre, destinado a la conmemoración de los muertos.

Art. 3.o Las fiestas de Carnaval se celebrarán en los días generalmente destinados a las mismas.

Art. 4.o Declárase feriado con el nombre de Semana de Turismo la sexta semana siguiente a la del Carnaval.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José Salgado. — Juan A. Ramírez. — Wáshington Beltrán. — Carlos M. Sorín, (discorde en parte). — Francisco Alberto Schinca, (discorde en parte)."

En discusión general.

La Comisión va a informar verbalmente.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Salgado—Como recordará la Honorable Cámara, antes de entrar en vigencia la nueva Constitución de la República, el Ministerio de Instrucción Pública designó una Comisión de respetables ciudadanos encargada de preparar el proyecto de feriados que debía regir después de entrar en vigencia la nueva Constitución de la República. Esa Comisión preparó un proyecto de feriados, que presentó oportunamente al Poder Ejecutivo y que éste pasó a la Honorable Asamblea General. Contrariamente a lo que se afirma en uno de los proyectos presentados a la Honorable Cámara, en el que se acusa al Poder Ejecutivo de no haber tomado en cuenta el proyecto a que acabo de referirme.

Lo que ha pasado, señor Presidente, es que el Presidente de la Asamblea General destinó ese proyecto al Honorable Senado, y allí, hasta ahora, no ha sido informado. Posteriormente el señor diputado Andreoli tomó el proyecto de esa Comisión,—conviene recordar que los que lo prepararon fueron el señor Presidente de la Cámara, doctor César Miranda, y el señor diputado Andreoli,—y presentó a la Honorable Cámara ese mismo proyecto con algunas ligeras variantes. El señor diputado Arias, a su vez, presentó otro proyecto, en el cual introduce modificaciones fundamentales al proyecto del señor diputado Andreoli y al proyecto del Poder Ejecutivo. La Comisión de Legislación, en general, acepta el plan del proyecto del Poder Ejecutivo, introduciendo en él algunas variaciones, a las que me voy a referir dentro de breves momentos.

El proyecto del Poder Ejecutivo, señor Presidente, conservaba dos fiestas llamadas fiestas religiosas: la fiesta del 6 de Enero, con el nombre de Día de los Niños, y la fiesta del 25 de Diciembre, con el nombre de Día de la Familia. El señor diputado Arias entiende que todas estas fiestas, por tener un antiguo carácter religioso, deben suprimirse absolutamente del nuevo calendario. La Comisión entiende que no deben figurar en el nuevo Calendario fiestas por el simple carácter de ser antiguas fiestas religiosas; que si se incorporan a este proyecto de ley feriados como el del 6 de Enero y el del 25 de Diciembre, no es porque anteriormente hayan tenido el carácter de fiestas religiosas, sino por ser fiestas consagradas por la costumbre, que deben respetarse, porque a pesar de que la ley los declara días de trabajo, seguramente la sociedad y la familia continuarían festejándolos, como lo han hecho hasta ahora. Si la ley debe alguna vez anticiparse a las costumbres, no puede dejar de tomarlas en cuenta en casos como aquellos a que me estoy refiriendo. El Día de los Niños y el Día de la Familia deben quedar incorporados, como fiestas de la costumbre, al Calendario civil de la República. Las demás fiestas, señor Presidente, de este Calendario, son, en primer término, las fiestas patrióticas, que se refieren a los acontecimientos de la historia nacional, o a los recuerdos de los servicios de nuestros grandes próceres. Otras, como la fiesta del Día de la Humanidad, la gran fiesta francesa; el Día de los Estados Unidos, el aniversario de su Independencia; el Día de la Raza, el Día de Italia, son fiestas ya establecidas por la legislación ordinaria y que deben mantenerse en nuestro Calendario civil, primero, por su significación universal, porque más que fiestas de una nación determinada, vienen a ser fiestas de la humanidad, y segundo, como homenaje a colonias extranjeras que están vinculadas a nosotros y que tanto contribuyen al progreso y a la prosperidad del país en todo sentido.

Quedaba, señor Presidente, para la Comisión de Legislación, la cuestión referente al Carnaval y la cuestión referente a señalar dentro de los feriados una semana completa de cesación de trabajo, con el fin de que durante el año toda la población del país pueda distraerse y tomarse un merecido descanso.

Tratándose, señor Presidente, de una ciudad de turismo, como Montevideo, la Comisión ha creído completamente necesario conservar la celebración de las fiestas del Carnaval.

Señor Viera—¿Es para Montevideo sólo, señor diputado?

Señor Salgado—Para toda la República, señor.

Señor Viera — Como dijo solamente Montevideo...

Señor Salgado—Para todo el país, pero Montevideo, preferentemente aspira a ser una ciudad de turismo; a atraer a los forasteros en esa fecha del año, por el encanto de sus playas y por la belleza de su clima, a las poblaciones de todos los países vecinos, y es natural, pues, que se conserve la celebración de estas fiestas de Carnaval.

No se puede señalar, señor Presidente, una fecha fija para el Carnaval, por tratarse de una fiesta movible; tenemos que tomar exactamente la fecha de la misma fiesta en los países vecinos, que son los que más afluencia de forasteros nos traen para esa festividad, y por eso la Comisión pide que esta fiesta de Carnaval se mantenga en los días señalados con ese fin. De manera que resuelve, pues, dentro de ese criterio, la Comisión, que se conserve esa fiesta en los días en que se celebran en la Argentina y el Brasil.

Como días de descanso, en el proyecto del Poder Ejecutivo, señor Presidente, y en el proyecto del señor diputado Arias, figuraban las llamadas fiestas patrióticas a celebrarse en el mes de Agosto, en los días 24, 25 y 26 con el título de "Fiestas de la Independencia Nacional".

La Comisión ha creído necesario ampliar ese plazo de descanso, estableciendo hasta una semana completa, y ha considerado que era mejor señalar otra época del año como semana de turismo, según la denominación que propone la Comisión. Propone el otoño, la estación más encantadora de nuestro país...

Señor Ramírez—Está bien eso!—(Hilaridad).

Señor Salgado — ... cuando todo se presta para salir al campo a gozar de los encantos de la naturaleza. Por eso propone la Comisión que se celebre en otoño, en la forma indicada en el último artículo del proyecto.

En Agosto, señor Presidente, la temperatura no convida a salir al campo.

Señor Ramírez — Y hay grippe, además.

Señor Salgado—Y hay grippe, además, como recuerda el doctor Ramírez.

De manera que la época que fija la Comisión para semana de turismo, es la más apropiada y la más aparente.

Señor Martínez García — Y hay que contemplar las costumbres, también...

Señor Salgado—Y hay que contemplar las costumbres, también.

Señor Martínez García—... que están bien arraigadas en la población.

Señor Viera—Diga que coincide con la Semana Santa, y ya está.

Señor Salgado—No es esa la única razón.

Señor Ramírez—Si me permite el señor diputado Salgado, le diré que esa es una razón que influye, entre otras causas, por lo que había dicho el señor diputado Salgado respecto al Carnaval. La Semana Santa, es de fiesta en los países vecinos, y muchas personas vienen a pasar temporadas en Colonia Suiza, en Piriápolis, Punta del Este y en Montevideo mismo. Entonces hay conveniencia en que coincida esa semana con la semana de fiesta de los países vecinos.

Señor Viera—Muy bien; pero el señor diputado Salgado orillaba esa cuestión: no quería entrar en la semana santa.

Señor Salgado—No se señala por el carácter religioso, sino por la época favorable.

Señor Viera—Sin embargo, el doctor Ramírez dijo lo contrario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que para la secta atea es pecado hablar de Semana Santa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Tiene la pabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—Con respecto al artículo 2.o del proyecto, la Comisión, tratándose del día de los muertos, naturalmente, no ha querido que figurará como día de fiesta. La Comisión, lo que entiende es que debe dedicarse un día al recuerdo de los muertos, siguiendo la costumbre de todos los pueblos. Sería muy fácil hacer erudición recordando que desde la sociedad primitiva, hasta nuestros días, el recuerdo de los muertos ha merecido atención especial en todas partes.

Por eso aconseja la sanción del artículo 2.o en que se habla de la paralización del trabajo el día 2 de Noviembre, destinado a la conmemoración de los muertos.

Estos son los argumentos que tiene la Comisión para aconsejar la aprobación de su proyecto sustitutivo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Quiero hacer simple-

mente una salvedad en cuanto al artículo 1.o y expresar cuáles han sido los motivos de mi discordia, conjuntamente con el señor diputado Sorín, que tampoco está de acuerdo con la mayoría de la Comisión en lo que se refiere a algunos de los feriados que consagra este proyecto.

No estamos de acuerdo en cuanto al 25 de Diciembre y al 6 de Enero, por entender que se trata de fiestas genuinamente religiosas, que no tienen razón de ser después de haberse promulgado la nueva Constitución de la República. No estamos de acuerdo tampoco con la supresión proyectada por la mayoría de la Comisión en lo que se refiere a la Fiesta de la Primavera, que se había resuelto se celebrara el 22 de Septiembre de cada año. En lo que me es personal, puedo decir que si expresé mi deseo de que esa fiesta se mantuviera en el Calendario oficial, fué recordando que en el primer Congreso de Estudiantes Americanos, que se realizó en Montevideo, esta Asamblea expresó un voto concreto en el sentido de que se gestionara de todos los gobiernes de América la consagración de esta fecha como fiesta oficial en todos los países del continente. En consecuencia, como adhesión, al través del tiempo, a ese propósito del primer Congreso de Estudiantes, he querido hacer constar mi deseo de que ese día fuera también feriado entre nosotros.

En cuanto al Carnaval, debo decir que en principio...

Señor Ramírez — No se está tratando ese artículo.

Señor Salgado — El Carnaval está en otro artículo.

Señor Presidente — Ese artículo no está en discusión.

Señor Schinca — Muy bien, deseo que consten los motivos de esta discordia. Nada más.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Con referencia a la primera parte del discurso del señor diputado Schinca deberé repetir lo que decía hace un momento. La Comsión no consagró el 6 de Enero y el 25 de Diciembre por ser fiestas religiosas, sino por ser fiestas consagradas, incorporadas a nuestras costumbres.

Señor Schinca — La Comisión les da nombre distinto, simplemente.

Señor Salgado — En cuanto a la otra indicación de la fiesta de la primavera, a celebrarse el 22 de Septiembre, la Comisión, señor Presidente, la tomó en cuenta, pero se encontró con esta dificultad: el 20 de Septiembre debe ser fiesta ya consagrada por ley y por este proyecto, por ser el día de Italia, de homenaje a la gran nación latina; el 21 de Septiembre está destinado a conmemorar el Cabildo Abierto, que, como decía muy bien en el seno de la Comisión el señor diputado Ramírez, es el punto inicial de la independencia del país y el punto inicial de la independencia de América. Si consagráramos el 22 como Fiesta de la Primavera, como lo proponían los señores diputados Sorín y Schinca, nos encontraríamos con tres días de fiesta, señor Presidente, interrumpiendo la vida y el trabajo del país. Los estudiantes, recordábamos nosotros en Comisión, celebran fiestas cuando les parece y por lo que les parezca.

Señor Cortinas — Generalmente, todo el año.

Señor Salgado—De manera que no necesitan que la ley les dé más fiestas para tomarse días de asueto.

Estos son los motivos que ha tenido la Comisión para no incorporar el 22 de Septiembre al nuevo Calendario como Fiesta de la Primavera.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — No pensaba intervnir en este debate porque hay urgencia en que se sancione el Presupuesto General de Gastos. Pero brevemente voy a intervenir, obligado por la circunstancia de haber presentado un proyecto sustitutivo.

Tengo la impresión general de que el ambiente de la Cámara parece favorable al proyecto informado por la Comisión. Sólo debo significar que de las fiestas cívicas que ha mantenido la Comisión informante, me pertenece, como iniciatva parlamentaria, una de las señaladas y aprobadas por la Cámara, y es la del Día de Artigas.

Las fiestas religiosas que la Comisión informante incorpora al Calendario con nombres simulados, yo debo manifestar, señor Presidente, que no las voy a votar en general, y debo agregar que esas argumentaciones de costumbres que sirven de base para defender esas festividades, yo creo que no tienen una gran importancia en nuestro medio ambiente, porque no tenemos una vida tan secular que nos obligue a una opinión tan absoluta como los países antiguos.

Y la prueba evidente, señor Presidente, está en que nosotros, en esta misma Cámara, hemos sancionado muchas veces fiestas cívicas, y para colocarlas dentro de nuestro anuario hemos suprimido fiestas religiosas. Con eso no se han perjudicado ni alterado para nada las costumbres del país. De modo que eso de la costumbre no tiene un poder mayor, y no debería tenerlo, hoy, puesto que no lo ha tenido muchos veces en las deliberaciones de esta Cámara.

Señor Martínez García — La base de todas las leyes es la costumbre.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Arias — Pero acabo de señalarle al señor diputado casos en que se han suprimido fiestas religiosas.

Yo creo, señor Presidente, que la moción que hizo el señor diputado Schinca es completamente procedente.

Señor Presidente — El señor diputado Schinca no ha hecho ninguna moción: ha dejado nada más que una constancia.

Señor Arias — Bien: yo lo voy a acompañar.

La Comisión informante establece dos fiestas en el año que, como yo he señalado en mi exposición de motivos, son fiestas que han sido establecidas para lugarès de la tierra donde los fenómenos meteorológicos se producen de una manera distinta a los que se producen en nuestro ambiente. La Semana Santa, que la Comisión informante ha sostenido con el nombre de Semana de Turismo, es una semana que en nuestro medio cae siempre es una época que invita poco a hacer turismo.

Señor Salgado — No apoyado.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Ramírez — Es completamente equivocado eso.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—Que en lugar de esa Semana de Turismo que la Comisión informante quiere establecer, podría aceptarse el Día de los Estudiantes, como fiesta, y tendríamos, entonces, tres días feriados en el año, el día 20, el 21 y el 22 de Septiembre.

Señor Ramírez—La primavera nuestra, señor diputado, es la peor estación del año. No es la primavera cantada por los poetas, es la peor de todas las estaciones. El otoño es, en nuestro país, la más hermosa de las estaciones.

Señor Arias—Es indudable que una buena estación para nosotros es el principio del otoño, pero el señor diputado Ramírez sabe que esa semana de fiestas, que quiere establecerse con el nombre de Semana del Turismo, no coincide con esa época.

Señor Ramírez — Cómo, no coincide! Coincide siempre. Es en Marzo o Abril. —(Murmullos).

Señor Mibelli—Podría ponerse la Semana de la Caza.

Señor Arias—Qué de la caza! ¡Si nadie caza!

Señor Mibelli—Por eso mismo: porque nadie caza.

Señor Arias—Yo, señor Presidente, voy a ser breve, porque no quiero hacer un discurso, y manifiesto que voy a votar favorablemente la moción que formula el señor diputado Schinca.

Señor Presidente—La Mesa manifiesta nuevamente que el señor diputado Schinca no ha hecho moción alguna.

Señor Schinca — Bueno, yo hago moción, entonces, señor Presidente, para que se establezca como feriado el 22 de Septiembre.

Señor Presidente—Con el nombre de Festa de la Primavera.

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Presidente—Continúa en discusión el proyecto con la ampliación propuesta por el señor representante Schinca.

Señor Schinca—Voy a solicitar, señor Presidente, que se vote fecha por fecha.

Señor Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, se votará primero el artículo y en segundo término se votará la moción del señor diputado.

Señor Sorín—Pero no hay inconveniente en que se haga la votación por separado, fecha por fecha, porque puede haber diputados que quieren votar unas, y otras no.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Ya está cerrada la discusión, señor diputado.

Señor Viera—Yo quería simplemente apoyar la moción del señor diputado, porque deseaba también que la votación fuese en esa forma.

Señor Presidente—Muy bien; basta la indicación de un señor diputado para que la Mesa proponga la votación en ese sentido.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora por partes.

Léase el proemio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Dentro del nuevo régimen constitucional, comprendidos los días domingos, quedan subsistentes las siguientes únicas festividades."

Se va a votar el proemio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmatixa).

Léase el primer feriado propuesto.

(Se lee):

"1.o de Enero, Año Nuevo".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"6 de Enero, Día de los Niños."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"28 de Febrero, Grito de Ascencio."

Se va a votar.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"19 de Abril, Día de los Treinta y Tres."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"1.o de Mayo, Día de los Trabajadores."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa.
Léase la siguiente.
(Se lee):
"2 de Mayo, Día de España."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"18 de Mayo, Batalla de Las Piedras."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"25 de Mayo, Día de América."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"19 de Junio, Día de Artigas."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"4 de Julio, Día de la Democracia."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Schinca—Es completamente irregular esta forma de votación, señor Presidente.

Señor Ramírez—Ahora, también se nos va a cambiar de sistema de votación!

Señor Saravia — Cansan mucho las flexiones de piernas. — (Murmullos).

Señor Ramírez — No hay ninguna disposición reglamentaria que obligue a estar sentado, así que yo me quedo parado.

Señor Schinca — Pero hay una forma de votación, que es ponerse de pie.

Señor Ramírez — Pero no se pueden poner de pie los que están parados.

Señor Presidente — La Mesa no ha pedido, por eso, que se sentaran. Los señores representantes pueden quedarse sentados. — (Murmullos).

Continúa la votación.
Léase la festividad siguiente.
(Se lee):
"14 de Julio, Día de la Humanidad."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"18 de Julio, Jura de la Constitución de 1830".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"25 de Agosto, Independencia Nacional".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"20 de Septiembre, Día de Italia".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"21 de Septiembre, Cabildo Abierto".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la adición propuesta por el señor representante Schinca.
(Se lee):
"Enmienda aditiva propuesta por el señor representante Schinca: "22 de Septiembre, Fiesta de la Primavera."
Se va a votar.

Señor Ramírez — Ahora, sentarse! — (Hilaridad).

Señor Schinca — Señor Presidente: el artículo 149 del Reglamento es terminante, dice "que la votación sumaria se hará poniéndose de pie por la afirmativa".

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos ahora de pie.

Señor Schinca — Los que están parados, no pueden ponerse de pie.—(Hilaridad).

Señor Presidente —Orden, señores representantes!

En esa forma se ha tomado lo votación. Se han contado los votos de los que están de pie.

Señor Schinca — No, señor: se ha permanecido de pie. Si estaban parados, no podían ponerse de pie.

Un señor representante — Hemos manifestado nuestra afirmativa permaneciendo de pie.

Señor Presidente — Continúa la votación.

Léase la siguiente.
(Se lee):
"12 de Octubre, Fiesta de la Raza".

Varios señores representantes — ¿Y la Fiesta de la Primavera, señor Presidente?

Señor Presidente — Ha sido negativa, porque todos los señores diputados se sentaron.

Varios señores representantes — No, señor Presidente.

Léase nuevamente.
(Se lee):
"22 de Septiembre, Fiesta de la Primavera".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Léase la siguiente.
(Se lee):
"12 de Octubre, Fiesta de la Raza".
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"8 de Diciembre, Día de las Playas".
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el siguiente.
(Se lee):
"25 de Diciembre, Día de la Familia".
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):
"Artículo 2.o Se decreta la paralización del trabajo en el día 2 de Noviembre, destinado a la conmemoración de los muertos."
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Lease el siguiente.
(Se lee):
"Artículo 3.o Las fiestas del Carnaval se celebrarán en los días generalmente destinados a las mismas."
En discusión.

Señor Mibelli — Y si no lo establecemos, señor Presidente...

Señor Martínez García—El Calendario Gregoriano lo establece.

Señor Bonnet — En la ley es imposible, porque son fiestas variables.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que soliciten la palabra de la Mesa.

Señor Mibelli — Es un error; nosotros tendremos calendario nacional.

Señor Martínez García—Es un sistema de fiesta, lo que se discute, no es un calendario.

Señor Mibelli — Qué Gregoriano! Nosotros queremos un calendario nacional! —(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señor representantes!

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—En primer término, señor Presidente, el artículo no precisa a qué días del año se les llama días de Carnaval.

Señor Ramírez—El miembro informante lo dijo.

Señor Alburquerque—En segundo término, dada la redacción, no está claro si son días festivos esos què se llaman días de Carnaval.

Yo creo que debería aclararse si son días festivos o no, porque para las contiendas judiciales y para el comercio tiene importancia saber si son o no días hábiles. De manera que yo pediría una explicación al señor miembro informante.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—No hay duda alguna que la intención de la Comisión de Legislación es que sean de fiesta los días de Carnaval. Por eso dice: "Las fiestas de Carnaval se celebrarán en los días generalmente destinados a las mismas". No señala día fijo, porque son fiestas movibles. Nosotros necesitamos el contingente de los países vecinos para la celebración de estas fiestas. Por eso tienen que coincidir las fiestas de Carnaval en nuestro país, con las fiestas de Carnaval en la Argentina y en el Brasil.

Señor Almada—Y de todas partes.

Señor Salgado—De manera que no se puede establecer una fecha fija.

Señor Mibelli—Y ¿de dónde vamos a tomar esas fiestas? ¿Del calendario Gregoriano?

Señor Bonnet—Del que rige.

Señor Mibelli—Pero es católico.

Señor Coronel—No es una fiesta cristiana, sino pagana.

Señor Martínez García — Entonces los rusos y los turcos sacan el Carnaval cuando los demás lo dan.

Señor Salgado—Es una fiesta pagana y no una fiesta religiosa, como podría de-

mostrarse fácilmente si se quisiera hacer un poco de historia.—(No apoyados).

Señor Mibelli—El señor diputado Salgado se está metiendo en honduras, y en lugar de las fiestas movibles parece que se va a meter en un tembladeral.

Señor Ramírez—Pero yo no sé por qué se van a asustar más de una fiesta cristiana que de una fiesta pagana.

Señor Mibelli—No; de ninguna de las dos: es un lindo espectáculo...

Señor Salgado—De manera, señor Presidente, que yo pido que se vote el artículo tal como lo propone la Comisión. —(Apoyados).

Señor Andreoli—Que se lea primero.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Quiero que conste que he votado en contra.

Señor Presidente—Se hará constar.

Señor Andreoli—Yo quiero que conste mi voto negativo. La Comisión ha aceptado las festividades que yo proponía en mi proyecto de ley, a excepción de este artículo. Yo proponía que se establecieran todas las fiestas, menos esta, por los fundamentos consignados en la exposición de motivos de mi proyecto de ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Pero usted no quiere disfrazarse! —(Hilaridad).

Señor Presidente—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Declárase feriado con el nombre de Semana de Turismo la sexta semana siguiente a la del Carnaval."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Haedo Suárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez — Yo había esperado este momento, señor Presidente, porque se me ocurría hacer una observación a este proyecto, por una circunstancia que creo que no se ha tomado en cuenta, y que sería ocasión de salvarla, y como puede ser un artículo final de la ley, lo voy a fundar.

Con motivo del cambio del régimen constitucional, indudablemente, se produjo, en cierto instante, una verdadera duda sobre la vigencia de ciertas fiestas, si eran verdaderas fiestas de carácter religioso o dejaban de serlo por la nueva Constitución, y sucedió hasta el caso que el día de Corpus Cristy, mientras ciertos Poderes del Estado lo consideraban como una fiesta, otros lo consideraban como día de trabajo. Por consiguiente, esa duda que se producía en los Poderes del Estado, igualmente se produjo en el comercio, en los estrados judiciales, y trajo trastornos con respecto al término judicial.

De manera que yo creo que sería de equidad contemplar esa situación, estableciendo, al final de la ley, un artículo que la aclarara...

Señor Mibelli — No hay necesidad, porque está aclarado todo el proyecto.

Señor Haedo Suárez — Porque podían haberse producido vencimientos de términos judiciales o comerciales, que pudieran dar lugar a cuestiones; por ejemplo, en el vencimiento de un término que fijara ese día, quedará la duda; unos los tienen por día de fiesta y otros por día de trabajo.

De manera que yo creo que si se estableciera en la ley que se considera vencido el término al día siguiente, la duda desaparece.

A este objeto yo me permitiría proponer un artículo aditivo. — —(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa no puede oír...

¿El señor diputado Haedo Suárez propone un artículo aditivo?

Señor Haedo Suárez — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Podría redactarlo?

Señor Haedo Suárez — Voy a pasarlo a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Haedo Suárez.

(Se lee):

"Artículo 5.o (aditivo). Las obligaciones de término judicial que debían vencer los días feriados establecidos por leyes anteriores, se considerarán como vencidas en el día posterior subsiguiente."

Está a consideración de la Cámara el artículo propuesto.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Yo no he tenido ocasión de consultar a los compañeros de la Comisión de Legislación acerca del artículo que propone el señor diputado Haedo Suárez; pero, personalmente, me inclino a no aceptarlo.

Se trata de hechos pasados, ocurridos hace varios meses y que se rigen por la legislación vigente entonces. ¿Cómo los vamos a incluir en una ley para el futuro, que declara cuáles son los días de fiesta, después de la fecha de su sanción...

Señor Martínez García — Y que sería reconocer implícitamente esos días.

Señor Salgado — ... a regir hechos pasados ocurridos bajo la vigencia de una legislación anterior y con relación a los cuales, si han existido pleitos, tienen que estar forzosamente sometidos a la resolución de los Tribunales? ¿Por qué perturbar el curso de estos pleitos variando la ley anterior? Me parece, pues, que no debe aceptarse, por las breves consideraciones que hago, el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Haedo Suárez. Estas manifestaciones son de orden personal porque no he podido consultar a la Comisión.

Señor Aramendía — ¿Y para los casos de futuro?

Señor Salgado — Para el futuro rige la ley. — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez — Es indudable que yo presenté este artículo porque creía contemplar una situación de equidad. Si en los Poderes Públicos había existido dudas, — puesto que ha sido necesario que el Consejo de Administración tirara un decreto diciendo que tal día era de trabajo, cuando antes se consideraba de fiesta, — es muy razonable y muy natural que esa misma duda subsistiera en los demás Poderes del Estado que no pensaron de igual manera, en el comercio y en los mismos estrados de la justicia, diremos así, porque, al amparo de esta situación, han producido verdaderas perturbaciones que no han sido originadas por falta de cumplimiento deliberado de los términos, sino por la incertidumbre creada por esta irregular situación, porque la ley no ha contemplado en el momento oportuno el cambio de régimen constitucional que se establecía.

Luego, presentándose una ley que establece, con arreglo a los preceptos de la nueva Constitución, cuáles son los días feriados, me parecía que era razonable salvar esa situación, que no era la culpa de nadie, sino motivo circunstancial del cambio de régimen que se ha producido.

Era lo que tenía que decir.

Señor Salgado — Pero esas consideraciones de equidad que recordaba el señor diputado serán tomadas en cuenta por los Jueces en el momento de dictar sentencia.

Señor Coronel — Conviene establecer eso en la ley para el futuro.

Señor Salgado — A lo que soy completamente contrario es a toda norma jurídica que haga regir hechos pasados que están bajo la vigencia de una legislación anterior, por una ley nueva que va a regir en el futuro.

De manera, pues, que me parece que estas razones son fundamentales en contra del artículo que propone el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se vá a votar ahora el artículo aditivo propuesto por el señor representante Haedo Suárez.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la modificación del artículo 1260 del Código de Procedimiento Civil.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Es para manifestar que la Cámara en la sesión del miércoles último había resuelto que se tratara el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, después que se estudiara el proyecto de ley relativo a feriados.

Señor Antuña—Es un asunto breve.

Señor Carvallido—De manera que yo entiendo que después del asunto de que se va a dar lectura corresponde que se trate el proyecto a que aludo y que ha sido aprobado en general.

Señor Presidente—La Mesa está poniendo a consideración de la Cámara los asuntos en la forma que ella lo había resuelto.

Señor Carvallido — Pero yo hago moción para que después de terminado este asunto sobre desalojos se trate el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internas, que ha sido aprobado en general. —(Apoyados).

Señor Presidente — Eso es otra cosa. Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor representante Carvallido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente—Para que después de este asunto la Cámara trate el Presupuesto General de Gastos.—(Aplausos en la barra).

Se previene a la barra que si hace otra manifestación será desalojada de inmediato.

Señor Carvallido—Yo no me referí al Presupuesto General de Gastos, sino a la planilla de la Dirección de Impuestos Internos que ha sido aprobada en general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece, señor Presidente, que es abusar de la benevolencia de los señores diputados prolongar indefinidamente esta sesión. Ahora, como yo no quiero perjudicar a aquellos que están interesados en la sanción de las modificaciones del Presupuesto, haría moción para que suspendiéramos la discusión del asunto relativo a desalojos y nos ocupáramos del Presupuesto en seguida.

Señor Antuña—No apoyado. Este asunto de los desalojos es brevísimo, no va a demorar ni un cuarto de hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no demoramos en sancionarlo, lo vamos a sancionar mal, porque ese asunto de los desalojos tiene su importancia, afecta al derecho de propiedad. Yo sé muy bien que el derecho de propiedad no está en gran boga en esta Cámara, pero, por lo mismo, es necesario andar despacio.

Señor Salvagno — El señor diputado Rodríguez Larreta se equivoca. Yo, que soy el autor del proyecto, tengo el más profundo respeto por la propiedad; yo no ataco derechos adquiridos; mi proyecto los contempla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Prevengo al señor diputado que "obras son amores y no buenas razones". El señor diputado en su proyecto prolonga mucho los plazos.

Señor Martínez García—Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Antuña—Que se vote la moción del señor representante Carvallido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Cámara se reuna esta noche.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno. Si están empeñados en que se trate!

Señor Enciso—No, señor. Puede continuar el señor diputado.

Señor Presidente—Puede continuar el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que es mucho más urgente contemplar la situación de los empleados que notoriamente están mal pagos...

Señor Antuña—Se tratará de inmediato eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Habiendo el propósito de hacer obra buena con respecto a ellos, y como son las siete y media, si interponemos un asunto, lo que va a resultar es que para este otro asunto la Cámara se va a quedar sin número.

Señor Antuña—Es que no se le antepone ningún asunto. No se hace otra cosa sino respetar la orden del día.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor representante Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Formulo moción para que entremos sobre la marcha a tratar el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a proponer una moción conciliatoria.

Para tratar el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos lo lógico y justo es tratar el Presupuesto General de Gastos... — (Muestras de aprobación en la barra).

...y yo entonces hago moción para que se reuna esta noche a fin de tratar el Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Hay tres mociones entonces.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — Yo voy a dar las razones por las cuales mantengo mi moción para que después de este asunto se trate con preferencia el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos. Ha sido materia de un mensaje, como había sido el de las Administraciones de Rentas, que se ha tratado por separado. Además, el señor diputado Jiménez de Aréchaga...

Señor Jiménez de Aréchaga — No! Yo no me opongo, porque esta tarde creo que debemos sancionar después de éste las pensiones y reunirnos esta noche y entonces todo el mundo quedará satisfecho. —(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Carvallido — Perfectamente: ese asunto ya había sido tratado en discusión general, y cuando se iba a entrar a la discusión particular el señor diputado Ferrería manifestó que tenía que hacer algunas salvedades. Por consiguiente, siendo materia de un mensaje especial y habiéndose tratado parcialmente los otros presupuestos, que habían sido objeto también de mensajes del Poder Ejecutivo, por separado, yo entiendo que mi moción es la que debe ser votada, para que después del asunto de que acaba de dar cuenta la Mesa sobre desalojo, se considere en primer término el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, ya aprobado en general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las tres mociones. Son excluyentes. Aprobada la primera, las otras no tienen cabida.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que votaré la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga. Creo que si se contempla una clase de empleados, lo justo es que se contemple la de todos los empleados de la Nación. Por consiguiente, debemos ocuparnos del Presupuesto General de Gastos, sesionando esta noche como propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga. —(Apoyados).

Señor Mibelli — Perdemos más tiempo en estas pequeñas discusiones que tratando esos asuntos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Carvallido, para que se trate a continuación del asunto sobre desalojos el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

16—Continúa la orden del día con el asunto sobre desalojos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está la otra moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Son excluyentes, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — No son excluyentes. Yo he hecho moción para que la Cámara celebre sesión esta noche, en vista de que ésta es permanente: que se levante la sesión y la continuemos a las nueve y media.

Señor Martínez García — Que se levante a las ocho.

Señor Presidente — El señor diputado había mocionado para que se tratara todo el Presupuesto General de Gastos.

Seor Jiménez de Aréchaga — Que se empiece esta noche con el Presupuesto General, y si no hay tiempo para tratar todos los presupuestos, el General por lo menos, tratemos entonces los presupuestos chicos, el de los guardias civiles, de los escribientes de policía y de los porteros...

Señor Schinca — Y de los auxiliares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y de los auxiliares.

Señor Mibelli — Los presupuestos de sueldos bajos.

Señor Presidente — La Mesa desearía que el señor diputado Jiménez de Aréchaga concretara su moción para ponerla a consideración de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que la Cámara, después de los dos asuntos que ha resuelto tratar, levante la sesión hasta las nueve y media de la noche, para tratar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Martínez García — Pasando a cuarto intermedio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Salvagno — Pasando a un cuarto intermedio de una hora y media.

Señor Berro (don Emilio) — Citar para esta noche a las nueve, para entrar a las nueve y media.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez — Pero los que voten deben venir esta noche.

Señor Berro (don Roberto) — Están obligados a venir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ah!... Pierdan cuidado de que vendremos. — (Murmullos).

16—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre desalojo.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1247, 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

"Artículo 1247. En las causas que se inicien sobre pago de alquileres conjuntamente con el desalojo de finca urbana o rústica, no mediando contrato escrito con señalamiento de término, los Jueces observarán el procedimiento de la vía ejecutiva, y a petición de la parte demandante harán la intimación de desalojo, fijando al inquilino los plazos siguientes, siempre que a juicio del Juez las causas del no pago sean atendibles:

1.o Si se trata de fincas urbanas, el plazo será de sesenta días, contados desde la intimación hecha por el Juez, si la finca fuere destinada a habitación simplemente, y de setenta días si fuera destinada a algún giro comercial o industrial.

2.o Si se trata de un terreno de estancia o predio rústico, exista en él o no algún establecimiento comercial o industrial, el plazo para el desalojo será de noventa días, y de ciento veinte días si en el terreno de estancia o predio rústico existe un establecimiento agrícola."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODLE BASTIANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1576, y doña RAFAELA MARCELINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña MERCEDES CRISPINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STROZZI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1430, y doña MARIA CAMERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española, y doña IRENE CRIBILLONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1062-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 43, y doña AIDA JUANA CARMEN BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1063-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1884, y doña ANA ISABEL FINOCHETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1060-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO UBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2144, y doña ANA CHIRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1059-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CORTEZE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro sin número, y doña ZULEMA FILARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO HUGO FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña ANGELA MARIA PEREYRA INTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1061-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Consilia Derogati o María Consiglia de Rogatis, Luis Paonessa y Humberto Paonessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2332-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2345-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Breuss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-2344-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Cufutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Posse de Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2329-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bayarres de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Época de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel Fernández, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernández, en el día 30 de Enero de 1917; hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Oct.28-2348-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Mazzucco solicitando la rectificación de partida de su bautismo, por figurar como Casiano Vicente, en vez de Vicente, que es sólo su verdadero nombre; de esta misma partida, de la de su matrimonio con doña Elvira Panizzi y de las de nacimiento de sus hijos Justina, Cédica y Mario, que están equivocadas al figurar el peticionario y su padre Masuki, Masuco, Masuco y Masuco, respectivamente, en vez de Mazzucco, que es el apellido verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2349-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada; compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Ruperto y don Joaquín Silveira solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Ruperto Rodríguez con Higinia Almada, y la de Joaquín Rodríguez con Castorina Ferreira, y las de nacimiento de sus hijos, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G, I, J, K, L, y M, en todas ellas hay que sustituir el apellido Rodríguez por Silveira, y el nombre del padre y abuelo paterno, que indebidamente figura Jesuino Rodríguez, por el de la madre y la abuela paterna, que lo es Carlota Silveira. Además, partida B, figura el padre Roberto, en vez de Ruperto, y la madre Hinjinia, en vez de Higinia. Partida C: La abuela materna figura con el apellido Martín, en vez de Martínez. Partida D: Figura la madre Iginia, en vez de Higinia. Partida F: La madre figura Iginia y el abuelo materno Solfanor, en vez de Higinia y Sófanor. Partida G: El abuelo materno figura Solfanor, en vez de Sófanor. Partidas I y J: La madre figura con el nombre Casturina, en vez de Castorina. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2340-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2342-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2351-v.nov.6.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Damián González y don Custodio González, y en virtud de comisión conferida al Juez que suscribe, el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se procederá a la venta en remate de una fracción de terreno perteneciente a dichas sucesiones, situada en esta sección, compuesta su área superficial de seis hectáreas, 3.762 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Viscaíno; al Este, con don Amaro J. Cúneo; al Sur, con don Baltasar Russich; y al Oeste, con don Maggiarino Chiarlo. Se previene que la base de venta es de 135 pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; que la escritura y certificados correrán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina, los que podrán ser examinados por los interesados. — Sauce, Octubre 20 de 1919. — J. E. Castilla.

Oct.28-2352-v.nov.12.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Intestado Juana Quintela de Rodríguez", y por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Francisco Calvete", y por el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado Aníbal Miramar y María Selva", venderemos, al mejor postor, el jueves 6 de Noviembre, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, sillas, armas, cómodas, tubos, botellas, sifones, jarros, vidrios, vasos, copas, balanza, damajuanas, loza, bandejas, ropas, baúles, valijas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en Zabala 1371.

Oct.28-2346-v.nov.6.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y en los autos caratulados "Ejecución por cobro de una planilla de costas en el sumario instruído a Gil Fernández y otro, por falsificación y abigeato", se hace saber al público que el día [illegible] a las diez horas, y por el rematador don Leandro Rito Quiñones, y en la estancia "La Teja",

de los señores Urioste Hermanos, sita en el paraje Las Cañas, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Veinte animales vacunos, cuarenta y tres lanares, tres yeguarizos, cuatrocientos cuarenta y siete kilos lana, seis cueros vacunos y treinta cueros lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta, a los efectos de lo que determina la ley; 3.o Los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Octubre 24 de 1919. — Salvador R. Hirigoyen, Juez de Paz.

Oct.28-2335-v.nov.8.

NEMESIO GARCIA AUSTT

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Nemesio García Aaustt, asistido del Actuario y Alguacil, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de Carlota Benítez de Etchegaray, Manuela Benítez de Márquez, Higinio y Juan de Dios Benítez: un terreno de chacra ubicado en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, el que linda: por el Norte con la chacra número ciento doce; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la chacra número ciento quince, y por el Oeste, calle pública. Se previene que no se admitirá oferta menor del precio que sirve de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Actubre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2339-v.nov.12.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediaciones de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro, con don Froilán Alonzo; por otro, con terreno de pertenencia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari: por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente, con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos; 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García, el que linda: por un costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Inocencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amalio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sellier, Actuario.

Oct.28-2333-v.nov.13.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, por mandato del señor Juez Letrado Departamental, hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las ocho horas, y en la casa de la sucesión de don Antonio Caballero, situada en esta villa, calle Constitución entre las de Carlos P. Puig y Montevideo, se procederá, por el martillero don José Gianarelli, con asistencia del infrascripto, a vender en remate público, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, los bienes muebles de la nombrada sucesión; previniéndose que la venta será al contado, y que el detalle de los muebles, que han sido tasados en ciento sesenta y cinco pesos ochenta centésimos, y demas antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Dolores, Octubre 24 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Oct.28-2343-v.nov.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.

Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cezzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.

Oct.28-2334-v.nov.18.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 20 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, (orgánica de la Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de tres solares de terreno ubicados en la manzana número 39 de la ciudad de Treinta y Tres, calle Avelino Miranda esquina Santiago Gadea, y que constituyen una sola parcela de terreno que está empadronada bajo el número 209, y que se compone de un área de 2.767 metros 5 decímetros 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 42 metros 95 por medio, con el solar del señor Víctor Margicano; al Sur, línea recta de 42 metros 95, frente a la calle Santiago Gadea; al Este, línea recta de 64 metros 425, frente a la calle Avelino Miranda; y al Oeste, línea recta de 64 metros 425 por medio, con los solares de la sucesión Faustino Pérez, Modesto Vaco y otros y Francisco Ron y López, que lindan, respectivamente, con cada uno de los tres solares en el orden indicado, de Norte a Sur.

En consecuencia, se pone en conocimiento del doctor Manuel Caobeiro o de quienes se consideren con derecho sobre los expresados tres solares, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Gerencia.

Oct.27-2305-v.nov.5.

SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE AISLADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de alambre y cable de cobre aislado.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día viernes 23 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12). — La Gerencia.

Oct.23-2237-v.nov.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicio de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2257-v.nov.4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "Joven Lázaro" por el de "Brisa". — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —El Capitán General de Puertos.

Oct.21-2188-v.nov.6.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de ensayo de materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación respectiva en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 14 de Abril de 1920, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Secretario.

Oct.20-2166-v.oct.30.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas, fuertes, 50 carpetas de hule; 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 500 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 50 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberan presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Biblioteca Nacional

Jorge A. Fouler Root, doctor en odontología, de nacionalidad norteamericano, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Convención número 1343, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del prospecto titulado "Salvavidas", sobre materia médica, de que es autor, editado en Montevideo, y del cual deposita dos ejemplares en esta Biblioteca, según dispone la ley. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.27-2318-v.oct.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6673

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra)), ha solicitado el registro de al marca:

"B. D. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.27-2315-v.nov.12.

ACTA N.o 6666

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Pennino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL INCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2314-v.nov.12.

ACTA N.o 6684

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 15.a, 16.a a 28.a inclusive, 31.a a 35.a inclusive y 38.a, 39.a y 42.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.27-2323-v.nov.12.

ACTA N.o 6662

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARMIÑO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2291-v.nov.11.

ACTA N.o 6669

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 8, clases 11.a, 17.a, 44.a a 47.a, 58.a, 59.a, 60.a y 64.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2244-v.nov.10.

ACTA N.o 6663

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TROPICAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6668

Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Haynes Automobile Company, de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAYNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2243-v.nov.10.

ACTA N.o 6670

Fondo: Azul
Letras blanca

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 12.a, 28.a y 66a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2245-v.nov.10.

ACTA N.o 6676

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Arístides A. Royol, apoderado del señor Luis F. Royol, de Rivera (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS ROYOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2276-v.nov.10.

ACTA N.o 6649

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2155-v.nov.5.

ACTA N.o 6650



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2156-v.nov.5.

ACTA N.o 6667

TEXACOAT

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Houston (Texas) (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACOAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2242-v.nov.10.

ACTA N.o 6627

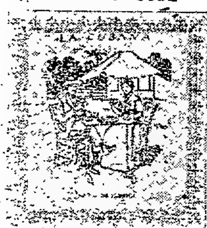
Con fecha 8 de Octubre de 1919. el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.

ACTA N.o 6631



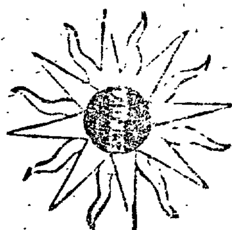
Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella) (renovación).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a; 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6648

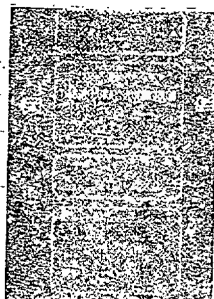
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIGIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2153-v.nov.5.

ACTA N.o 6659



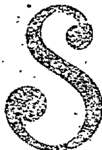
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURUATIVO DE BROQUIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2164-v.nov.5.

ACTA N.o 6628



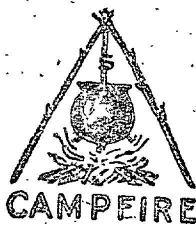
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



Con fecha 8 de Octubre de 1919. el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6552

THE

NIAGARA

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper é Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE NIAGARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2232-v.nov.8.

ACTA N.o 6654

PROMETHEUS

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PROMETHEUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2234-v.nov.8.

ACTA N.o 6677

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Miette y Arges, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARZAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (especialmente vinos, de la categoría 8, clases 68.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2277-v.nov.10.

ACTA N.o 6653



MAGIC

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2233-v.nov.8.

ACTA N.o 6664

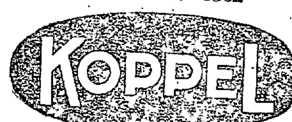
Con fecha 20 de Octubre de 1919, los señores Queirolo, Fernández, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEMON - SQUASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2190-v.nov.7.

ACTA N.o 6562



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2065-v.nov.3.

ACTA N.o 6651



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harvey y Outerbridge, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HARDBRIDGE SUPERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2157-v.nov.5.

ACTA N.o 6636



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644

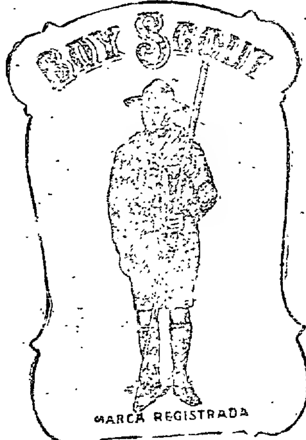


Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635

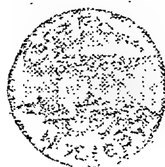


Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOY SCOUT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPE FEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637

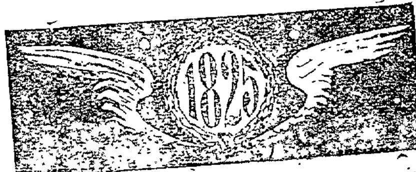


Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030

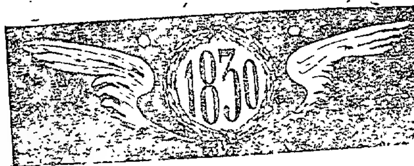


Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1825"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029

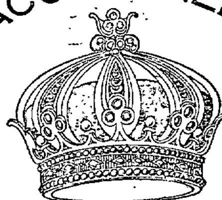


Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646

La Noche

Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOCHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"ARIZU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"ATUEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"FLORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6621

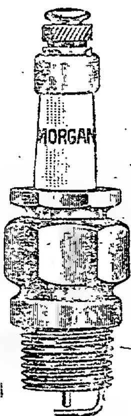


Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6661



Con fecha 18 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Manufacturing Co., Inc., de Keene, New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a a 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2189-v.nov.7.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6675

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRUSCHEN"

destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2275-v.nov.10.

ACTA N.o 6660

Con fecha 18 de Octubre de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct 21-2134 v.nov.6.

ACTA N.o 6634

IZAL

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IZAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6665



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANO QUE APRIETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 80.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 6632

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6658



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2163-v.nov.5.

ACTA N.o 6657



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y G. Meakin Limited de Hanley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. & G. MEAKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2162-v.nov.5.

ACTA N.o 6645



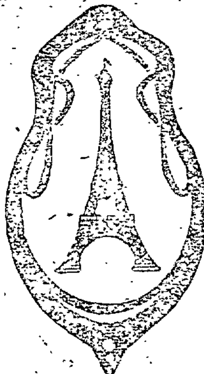
Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAME - FOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

ACTA N.o 6629



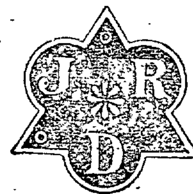
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6656



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robertson y Son Limited, de Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"J. R. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2161-v.nov.5.

ACTA N.o 6626

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6633

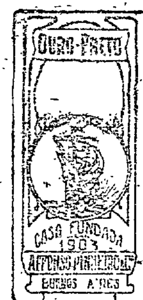
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1947-v.oct.28.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1974-v.oct.29.

ACTA N.o 6647

Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Cafini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NAZIONALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.5.

ACTA N.o 6655

Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2160-v.nov.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, idem .... " 3.60

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al apoderado de la incapaz Rosario Sampayo, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante este Juzgado, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.0947m.2 de terreno, que se destina al alejamiento de las aguas del acceso derecho del puente sobre el arroyo Bequeló. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.24-2263-v.nov.1.o.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 4 de Noviembre próximo a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurrán al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.23-2236-v.nov.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.20-2151-v.nov.3.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.

Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.19-1181-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 31 del mes corriente, a las quince horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y horas indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para sus intereses. —Colonia, Octubre 17 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.25-2286-v.oct.31.

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 768, y doña AURORA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1011-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO JUAN MONDRAGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña DORILA SUSANA VIOLANTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1008 v.oct.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1086, y doña CAROLINA RUCCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1012-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONAGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 688, y doña CARMEN CAMARDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
939-v.oct.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CAYETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1034-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña DORILA CORBO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALFONSO GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña EUMELIA MARIA OROZCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña JORGELINA RAMONA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña ANTONIA LUISI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
996-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña OFELIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
994-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña MARIA ANGELICA DUJOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
995-v.oct.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1054-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APRILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña VICENTA ALAGGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1017-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ LUCIO SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ADELA S. SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DURAN GUANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1186, y doña OFELIA MATOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
981-v.oct.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña JESUSA CA-URA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Salto número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1049-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE COBELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Soriano número 1029, y doña ANA ORTIZ URIARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena,
1050-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña CATALINA SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1035-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, y doña ANGELA VIGANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estadi Civil.
1003-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1647, y doña CARMEN PERNA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, le nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1002-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1463, y doña AMALIA ARENILLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1001-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión libujante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2984, y doña EMA PIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1000-v.oct.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2848)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña SERAPIA AIDA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cueréim número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1031-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUGENIO GOMEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1232 (14.a sección), y doña MARIA TERESA BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1020-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA DOLORES MUNILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARIÑO, de 46 años de edad, de estado viudo de Carmen Amorín, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Piedras número 376 (2.a sección), y doña CARMEN FREIRIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Batoví número 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colombia número 1380, y doña IGNACIA ANTONIA LEMA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMPEREZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña MARIA ISABEL BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGÜETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 80 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1040-v.nov.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña BENITA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1029-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2938, y doña CARMEN PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paullier número 2710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1041-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO SAVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1937, y doña ESTHER FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1030-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bauzá número 9, y doña ANGELA CULAZZO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1019 v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino Millán número 345 b, y doña ISABEL QUARTARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Millán número 345 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1010-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Reducto número 2681, y doña VENCESLADA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1007-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 2184, y doña SALOME MARIA DE LAS MERCEDES DE LA TORRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
988-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVESTRE CORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 73, y doña MARIA LOLA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
987-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2183, y doña MARIA EMA MONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
986-v.oct.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino 10 de Marzo número 3, y doña CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino 10 de Marzo número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1053-v.nov.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANGEL OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 10 de Marzo sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1048-v.nov.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBINO, de 37 años de edad, de estado sotero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña DEOGRACIAS VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
999-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Norte América número 39, y doña ROSA MASERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Norte América número 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
998-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre de año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 838, y doña ADELAIDA SOLARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
997-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña JOSEFA DOURADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1051-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Hervidero número 2829, y doña JUANA A. D. GRANADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1052-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CUNEO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac. Eachen número 21, y doña LILIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1032-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRO IPUCHE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vázquez número 1010 (7.a sección), y doña ESPERTINA EMA RIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1037-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOSTYN ROBERTS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Carshalton, Surray, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña MARIA BENES, de 38 años de edad de estado divorciada de Germán Brabec, de profesión labores, de nacionalidad checza, nacida en Dusnikach, Bohemia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1036-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal de esta República), nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Carlos Durante número 44 (18.a sección), y doña EMILIA PELOCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Defensa número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficia del Estado Civil.
1026-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2086, y doña ADELA VANZZINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1023-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOULANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Seine Imperieur, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña ANTONINA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1024-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AVELINA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1025-v.oct.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEONARDO FARNKOPJ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Agraciada número 2964, y doña CARMEN RAIMUNDA PIRIZ ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1016-v.oct.30.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SORIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio La Selva.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1015-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AYALA LAPIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 574, y doña AMELIA ANTONIA BALBINA REYNOSO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1038-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1077, y doña MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1039-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 207 a, y doña NORBERTA IDA VALVERDE LYONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1013-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRO, de 22 años edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 6, y doña MARIA POCAONTOS SAEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1014-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO BARTOLOMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Lecocq, número 17 a, y doña DEIDAMIA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
981-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PETRONA ENRIQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
990-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 28, y doña MARIA BERRIOLO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
993-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GERARDO SASSO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 100, y doña SOLEDAD VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
992-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POUL LOUIS EMILE LARNAUDIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad francés, nacido en Catus, domiciliado en la calle Patria número 1120, y doña LEONTINE JOSEPHINE LARNAUDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE PIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña ELISA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1028-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña TERESA MARIA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1027-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AMERICO ARISPE, de 21 años de edad, de etasdo soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2308, y doña LORENZA SARA LAGARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1004-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GILBERTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D. Aramburú número 1861, y doña JUANA AURORA BATISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle D. Aramburú número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1005-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FELIX DASTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2478, y doña ROSA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1006-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RABUFFETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Crenna el día 23 de Septiembre de 1891, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña CAROLINA VALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 31 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Justicia número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
973-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUIDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle Democracia número 2085, y doña JOSEFA LAURITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en e

ciudad el 20 de Septiembre de 1989, domiciliada en la calle Democracia número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

972-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Febrero de 1894, domiciliado en la calle A. Negro número 2230, y doña ROSA SALVATICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores el 28 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

974-v.oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña GILBERTA LUZARDO, de 16 años de edad, le estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo anmdaa ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1047-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIMOTEO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, le nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE RUIZ DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1046-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores le su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA DELFINA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

977-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTRO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena y Terra, y doña LUISA GIUSTO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Terra (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUDECINDO ACOSTA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MAXIMINA PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEFON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA MERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1009-v.oct.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FERRADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1842 (7.a sección), y doña CLORINDA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

985-v.oct.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2294-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Reyes de García o Francisca de los Reyes de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 742, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2271-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Neto de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2186-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 462, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2140-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, turno, don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos diecinocho ha sido declarado incapaz don José Costa Comesaña, nombrándose curador del mismo a don Augstín Pin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2141-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2108-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gómez de Chácharo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-2107-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Alcoba o Alcobe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2131-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mauricia Perrone Minvielle de Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2146-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduando Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Previtali de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2261-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2262-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2194-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Estéban Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lagrille de Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Arcidiácono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2191-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como tal, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, debo justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Ocurro a V. S.a ofreciendo esa justificación, y al efecto, solicito que sin perjuicio de las publicaciones previstas por aquella ley, se sirva V. S.a disponer que los testigos don José R. Barbot y don Pedro Ospitaleche, escribanos, radicados en esta ciudad, y que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad, y oyendo al Ministerio Público, si éste no dedujera oposición, dé V. S.a por llenadas las exigencias relativas de la ley a que me he referido, y mande que se expidan por el señor Actuario los testimonios del caso. — Luis H. Barbeito". — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2197-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ricardo Rincón ofreciendo información de vida y costumbres, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo Rincón, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número [illegible], ante V. S.a digo: Que estando por terminar [illegible] escribano, [illegible] necesito, para que se me expida el título respectivo, la información de vida y costumbres exigida por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: Primero: Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. Segundo: Que se reciba la información de los testigos que presento, doctores Aureliano Pereira Núñez y Lorenzo Carnelli, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan, más o menos, el tiempo que hace me conocen; Tercero: Qué opinión tienen de mis costumbres y hombría de bien; 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención de Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Es justicia. — Ricardo Rincón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2196-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touya de Horticou, o Touya, o Tuyat, o Tuyá de Hourticou ú Horticout ú Horticou o Hurticou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2145-v.oct.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morteyrú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2147-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Urrutia o de Urrutia y de doña Mercedes Escalada de Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-1983-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 11 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77093, aforada en la suma de 2.400 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días. a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Canavesi y don Alfredo Gaudencio Canavesi o Alfredo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2204-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Berta Ruano y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre de 1919, dictado en dicho expediente, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por el señor Guillermo Maitland Heriot, como Gerente y apoderado del Banco Británico de la América del Sud, a favor de doña María Clara Zubillaga de Harley con fecha primero de Abril de 1892, autorizada en esta ciudad por el escribano don Francisco Moratorio, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 2.409 metros 13 decímetros 14 centímetros y 75 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, camino público; por el Noreste, con la sucesión Sacarello; por el Sudoeste con don Guillermo Stanley y por el Sudeste con el solar número uno de la manzana letra B, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2221-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Arturo Tisnés, con domicilio en esta ciudad, calle Asunción número 1323, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Julio Crespi y don Luis Maitlanda al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Arturo Tisnés". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.

—Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2170-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Carmen Fitz Patrick de Dasque, María Antonieta Pomarés de Dasque y Federico Dasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2169-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez y Del Pino de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2167-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2118-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2117-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2116-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espelosín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2115-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Bonari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2114-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Pérez Lens, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2113-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Remigio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2112-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Santoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.18-2111-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-2322-v.nov.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos de quiebra de don Luis Castagnino Gardone, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Luis Castagnino Gardone para una reunión que tendrá lugar el siete de Noviembre entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-2316-v.nov.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Extravío de un documento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Teodoro Lamas denunciando el extravío de un documento", se hace saber que se ha iniciado la gestión correspondiente para hacer público el extravío de un documento otorgado al portador y a la vista con fecha 8 de Noviembre de 1914, por don José Noceti, por el cual éste se declaraba deudor de la cantidad de doscientos pesos, y de cuyo documento era tenedor el nombrado don Teodoro Lamas, debiendo la persona que lo haya encontrado comparecer ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de diez días a deducir las acciones de que se crea asistido, bajo apercibimiento de que dicho documento será declarado nulo y sin valor ni efectos legales. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.27-2320-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2230-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2211-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

—Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2105-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estevan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Elíseo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela; y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2133-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S. en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.17-2075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de siete del corriente se ha declarado la incapacidad de doña María y doña Elena Nieto, designándoseles como curador a su hermano el doctor Manuel Nieto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2295-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inicido doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2255-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amiconi o Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2272-v.nov.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticuatro de Marzo del corriente año se declaró la incapacidad de doña Tomasa María y de don Francisco Gerónimo Carpanetto, nombrándoseles como curador al señor Rodolfo Manuel Valle. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.20-2142-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2110-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2109-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.17-2076-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.16-2061-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1878-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84336, cobro de contribución",

se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Terra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66: — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicapara que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro; teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por

el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este ...ado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Cuervo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2300-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2306-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Ambrosio Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2307-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2297-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Félix Díaz Orges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2235-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús, doña Ramona, doña Damiana y doña María Bentancor y doña Estefanía de León y doña Cecilia Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.21-2135-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Perdomo de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2101-v.oct.28.

Apertura de sucesión

...O — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2100-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2099-v.oct.28.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Fastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo, del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo don Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal; y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Melo Octubre 15 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado, lo solicitado a fojas 10, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1576, 1580 y correspondientes del Código de Comercio, declárase en quiebra a la sociedad comercial López Hermanos, constituída por Francisco López Sasia y Pedro López, librándose orden de arresto contra los aludidos; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida o a cualquiera de sus socios, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo dentro de veinticuatro horas, y publíquese este auto en el "Diario Oficial", de la Capital y en los periódicos locales "El Deber Cívico" y "La Defensa". — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado en los diarios mencionados expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.27-2324-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Baladán de Marroche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2285-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pou Cardoner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2153-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferreyra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2152-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Ra-

món González, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Mayo de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 9 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1960-v.oct.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjour y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hidalgo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 17 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 11 de 1919. — Vistos: El presente juicio seguido por doña Juliana Delgado para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que la interesada expresa a fojas 5 que en la partida de bautismo de doña Juliana Delgado, fojas 1, se omitió consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que sólo se establece en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana; Que en la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, fojas 2, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez, digo, Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se intenta proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que los hechos invocados por la peticionante están plenamente justificados con la información producida en autos, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por ello, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de las acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — A a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Octubre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.21-2179-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Reynolds, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.21-2178-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pordriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o in-

teresados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Cuadrado.

Oct.25-2293-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la suceión de Miguel Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2198-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santo Ibarra y Antonina Icasuriaga de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2199-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Pedro Vanni para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herededoros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2095-v.oct.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Montero de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2165-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Espino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de treinta días.— Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2124-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Díaz de González, citándose a todo los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1919.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2123-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890; que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidós entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Fuente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Ortega, iniciando los autos "Sara Ortega, por rectificación de partida", en los cueles solicita: Que en el acta de matrimonio de sus padres se ha escrito por error Eulogia Pírez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo decirse y establecerse los verdaderos, que son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Irigo, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Oleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figu-

ra con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto; 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo, y no Reimundo, como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el su abuelo materno es del Puerto, y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra, con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira, y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo, y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo; que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro, y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo, y no Allejos, como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.24-2250-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.22-2214-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.18-2127-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.4-1768-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a inter-

venir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Acta de matrimonio de Felipe Domingo Galluzzo y Filomena Almada: Establecer que el nombre y apellido del contrayente es Felipe Domingo Galluzzo, y no Domingo Galucio, como dice en el acta. Corregir el apellido Galucio, del padre, por el verdadero de Galluzzo, y el apellido de la madre, Escosería por el verdadero de Scosería. Partida de nacimiento de María Soledad Galluzzo: Establecer el apellido verdadero de Galluzzo, en lugar de Gallo, y verificar igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Corregir el apellido de la abuela poniendo Scosería, en lugar de Scoxeira. Partida de nacimiento de Julia Galluzzo: Hacer igual corrección que en la anterior para su apellido, el del padre y el del abuelo paterno. Acta de matrimonio de Santiago Galluzzo y Demetria Almada: Sustituir el apellido Galucio puesto al esposo, por el verdadero de Galluzzo. Hacer igual sustitución en el apellido Galucio, del padre del contrayente, por el de Galluzzo. Partida de nacimiento de Aurelio Galluzzo: Sustituir el apellido Galucio por el verdadero de Galluzzo, y hacer igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Partida de nacimiento de Estela Vicitación Galluzzo: Hacer igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Clotilde Galluzzo: Igual corrección que en la anterior acta. Partida de nacimiento de Umberto Ramón Galluzzo: Igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Demetria Galluzzo: Agregar una L para que sea Galluzzo, en lugar de Galuzzo, que se ha puesto. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2177-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "José Franco de Fraguas, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José Franco Fraguas, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Antonia: Aparece la inscripta, en la nota marginal, con el nombre Antonio, cuando, como resulta de la misma partida, es del sexo femenino, y su verdadero nombre es el de Antonia. Asimismo están equivocados el nombre del compareciente y de la inscripta, donde dice José F. Fraguas y Antonia Fraguas, pues debe decir José Franco Fraguas y Antonia Franco Fraguas, respectivamente. Partida de nacimiento de Gabino: El nombre de este inscripto aparece en la partida con el nombre de Gavino, y debe ser Gabino. También aparecen equivocados en la misma mi nombre y apellido y el de mi citado hijo, y deben ser sustituídos, donde dice José F. Fraguas y Gavino Fraguas, por José Franco Fraguas y Gabino Franco Fraguas, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 13 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2176-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quiénes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que, por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Medina solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: En el acta de matrimonio, donde dice Pedro Hernández, debe decir Pedro Medina; en vez de Juan Hernández, debe leerse Teodoro Medina; en vez de 1880, debe decir 1882, y en vez de Juan Hernández, español, Teodoro Medina, oriental. En la partida de Celia, el apellido Hernández debe ser Medina; en lugar de Juan Hernández, debe expresarse Teodoro Medina, oriental, en vez de español, con que figura. En la partida de Hermínda, el apellido Hernández debe sustituirse por el de Medina, que es el que corresponde; en lugar de Juan Hernández, español, es Teodoro Medina, oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Octubre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de do-

ña Zunilda Tejada de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.22-2208-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián C. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.22-2207-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Castello de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.20-2158-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Venancio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2172-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Saldain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.18-2135-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que se ha promovido por don Benito Aroche el juicio de rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Eulogia Amada Martínez, por adolecer de los errores siguientes: Se designa a la fallecida con el nombre de Eulogia Martínez de Arocha, en vez de Eulogia Amada Martínez de Aroche, que era su verdadero nombre; se expresa, además, que era de estado soltera y que tenía treinta y cinco años de edad, cuando lo cierto es que era casada con Benito Aroche, y sólo tenía veintiocho años a su fallecimiento. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.21-2183-v.nov.5.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.15-2029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.10-1894-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que comparezcan los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.27-2304-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.27-2303-v.nov.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.
Sep.3-1024-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Un magnífico solar en el Barrio José Pedro Ramírez, calle M. Haedo (antes Juan L. Cuestas), entre Rodríguez Larreta y Pedro Etchegaray.

Area total: 257 metros 70 decímetros cuadrados.

Se rematará el 10 de Noviembre de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Venta al mejor postor, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día diez de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se va a proceder, por los señores rematadores Mula Paullier y Jubín, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el empedrado del frente pagado, situado a inmediaciones de la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, Barrio denominado José Pedro Ramírez, cuyo solar es el señalado con el número once de la fracción letra H en el plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y abarca una superficie de doscientos cincuenta y siete metros y setenta decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Juan L. Cuestas, entre las de Pedro Etchegaray y Aureliano Rodríguez Larreta, por treinta metros de fondo hacia el Sud, por donde linda con los fondos del solar número 4; por el Este con el solar número doce, y por el Oeste, con el diez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que la venta ha sido dispuesta en los autos seguidos ante este Juzgado por don Juan y don Angel Semino contra don Miguel Pepe, por ejecución de hipoteca; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Cerrito 677, Mula - Paullier y Jubín.

Oct.27-2326-v.nov.10.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un solar en el Barrio Rivadavia, calle San Martín esquina Moreno, próximo al camino Aldea y a la quinta Cibils, y tres lotes contiguos en el barrio Bella Italia, con frente al camino Maldonado esquina Pisa. El lunes 10 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Elichiri de Arroqui contra don Nicolás Sarli, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 de la manzana D del Barrio Rivadavia, en este Departamento, compuesto de un área de 263 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle San Martín; 18 metros 81 centímetros al Sud, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Moreno; por el Oeste, 18 metros 52 centímetros, confinando por este viento con la sucesión Correa, y 11 metros 91 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1; y 2.o Los solares números 1, 2 y 3 de la manzana 2 del Barrio Bella Italia, en este Departamento, los que por estar contiguos forman un solo lote, compuesto de un área superficial de 2.229 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 36 metros 6 centímetros de frente al Sudeste al camino nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Pisa, lindando por el Nordoeste, con el solar número 11, y por el Sudoeste, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Oct.25-2288-v.nov.10.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una buena casa, calle Lavalleja número 2189. Gran oportunidad de colocación de dinero para renta. Excelente ubicación, con tranvía al frente y en la esquina.

El día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la misma finca, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Eugenia Penot de Lasnier", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Lavalleja número 2189, antes 166, 7.a sección judicial, actualmente 15.a; el terreno se compone de 8 metros 175 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con las sucesiones de don Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, y por el Este, con Pepe y Maupe. El bien deslindado ha sido tasado en $ 6.040.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa está construída en forma ventajosa para ensanchar su edificación, y dispone de buen fondo. Toda con tirantería de hierro, caño colector, agua corriente, luz eléctrica, etc. Puede visitarse de 13 a 17 horas.

Oct.24-2265-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Gongorra de González, por sus menores hijos, y otros, venia", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8:306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaro de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2119-v.nov.4.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 27 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o/o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este

edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos sucesorios de don Bruno Viñoly, se hace saber al público que el domingo nueve de Noviembre entrante, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en subasta de una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento de Canelones, compuesta de once hectáreas, setecientos cuarenta y nueve metros veintinueve decímetros setenta y un centímetros y sesenta y un milímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Peraza; al Sur, sucesión Pantaleón Rodríguez; al Este, sucesión de Antonio Juan Martínez, y al Oeste, con Genoveva y María Peraza; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de trescientos diez pesos la hectárea, o sea el total en tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos veintiún centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que el campo está arrendado sin contrato escrito; que las poblaciones rústicas que existen en el terreno pertenecen al arrendatario; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo acto, y sobre la base del avalúo, se procederá a la venta de dos toros, tres vacas, dos vaquillonas y tres terneros, tasados en doscientos diez pesos; un carruaje, en mal estado, y demás muebles y útiles de la casa, avaluados en cuatrocientos cuarenta pesos. Un recado y los muebles de uso personal del causante señor Viñoly, tasado todo en trescientos pesos, y un arado y demás útiles de trabajo en treinta pesos. — Canelones, Octubre 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2299-v.nov.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el juicio seguido por don José María Navajas contra Inocencio F. Vico, por divorcio, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo, a las nueve horas, y por el martillero señor José María dos Santos, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de doscientas quince reses de ganado vacuno de cría, cuatrocientos ochenta animales lanares y siete caballos, en el lugar en que se encuentran, campo de don Fidelino Morales, en el Paso de los Carros del Tacuarí. Y para ser publicado por diez días expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2174-v.oct.31.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Catalayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.15-2043-v.oct.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a venderse consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.9-1881-v.oct.28.

PABLO S. ERRANDONEA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña Matilde Matheu, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, por el martillero don Pablo S. Errandonea, asistido del suscripto, y en el lugar donde vivió la causante, en este pueblo, se va a proceder al remate de todos los bienes muebles y semovientes de la referida sucesión, cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe de su compra. — Pueblo Aiguá, 20 de Octubre de 1919. — Julio V. Rosa, Juez de Paz.

Oct.25-2296-v.nov.4.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, dictado en el expediente caratulado "Angel Isidoro Solari, sucesión", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 394 de esta ciudad, compuesto de mil trescientos noventa y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con Pablo Colla; por el Sud, con la calle Río Negro, en una extensión de veintinueve metros ochenta centímetros; por el Este, en una línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con la calle Junta Económico-Administrativa; por el Oeste, en una línea de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con la calle Libertad. El inmueble descripto pertenece a la sucesión del nombrado causante, y ha sido tasado a razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, importando quinientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centésimos; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2181-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 26 del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas 2.857 metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Croucciée. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2203-v.nov.6.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-2039-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, recaído en los autos caratulados "Policarpo Núñez, incapacidad", se avisa al público que el día 6 de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado,

Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la quinta-sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de 191 hectáreas, 1.315 metros y 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con don Justino M. Núñez y don José Fontans, hoy don Pedro C. Marín; por el Sudeste, con don Eduardo Brito; por el Sudoeste, la cuchilla de Haedo por medio, con don Edmundo y don Juan Tur y Springer y con doña Rafaela R. de Banegas, y al Nordoeste, con doña María Celina Núñez de Cano, hoy don José R. Ugarte. Respecto a dicho campo existen dos contratos de arrendamiento: uno con los señores Marroni y Zugasti, que vencerá el 1.o de Enero de 1920, por el precio de $ 755.18 por año, y el otro con don José R. Ugarte, por cinco años, y por el precio de 780 pesos cada año. El inmueble a venderse ha sido tasado en la cantidad de $ 21.502.30. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del valor de tasación de dicho campo, que importan la cantidad de pesos 14.334.86; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del mencionado bien raíz se hallan en la escribanía del Juzgado, pudiendo examinarlos los que proyecten hacer postura; 4.o Que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.23-2224-v.nov.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo de pertenencia de los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lugar denominado Zapucay, y dentro de mayor área, de pertenencia de las referidas sucesiones, y compuestas, cada fracción, de dos hectáreas, noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas y setenta decímetros, que se deslindarán una vez vendidas. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.24-2267-v.nov.8.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrosoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Gonçalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Gonçalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2129-v.nov.1.o.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en la casa ubicada en la calle 19 de Abril número 1593, esquina República, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas en el juicio testamentario de don Egidio Imbelloni, las que ascienden a la suma de setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centésimos, así como los muebles y útiles, que se encuentran avaluados en la suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centésimos; también se rematarán las cuentas a cobrar, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero propuesto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1919.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.14-2015-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la casa ubicada en la calle Uruguay número 907, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público las mercaderías allí depositadas, y que se detallan a continuación:

Ciento sesenta y cuatro sifones vacíos, cada uno $ 0.50; una cabeza de sifón, $ 0.10; trescientas cincuenta y siete botellas de gaseosa vacías, cada una, $ 0.03; ciento cuarenta botellas de bils vacías, cada una, $ 0.02; ochenta y tres botellas de agua fuerte, cada una, $ 0.06; una damajuana de agua fuerte de ocho litros, $ 0.50; ciento sesenta y siete botellas vacías, cada una, $ 0.02; seis damajuanas vacías, cada una, $ 0.20; setenta y cinco cajones para gaseosas, sifones y bils, a razón de $ 0.10 cada uno; un cajón con accesorios y máquina, 0.50; una máquina para soda, $ 15.00; una máquina para gaseosa, $ 10.00; una jardinera con arreos, $ 70.00; un caballo colorado, $ 10.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Jaime Fridman contra Marcos Wolman, sobre petición de embargo. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.

Oct.27-2321-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.

Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1919. — David R. Lapoutge.

Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.

Oct.27-2325-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.

Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.

Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda "La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.

Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.

Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Gómez y Suares.

Oct.24-2278-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituido en la calle Yacaré número

1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro Troncoso.
Oct.24-2268-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi, ha quedado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.
Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.
Oct.14-2274-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. —Eugenio Soubielle.
Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.
Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gardella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.
Oct.24-2266-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Plá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tanditti.
Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.
Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.
Oct.23-2228-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plazo bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.
Oct.23-2231-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.
Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.
Oct.23-2241-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.
Oct.23-2239-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuetros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.
Oct.22-2212-v.nov.12.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles, día 29 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinariá conjustamente con el Directorio.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — El Directorio.
Oct.15-2030-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.
Oct.22-2219-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.
Oct.21-2187-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.
Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.
Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Méngoli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.
Oct.22-2218-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.— M. Scarani.
Oct.22-2220-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para

serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri.— Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Oct.20-2159-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1949 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.

Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.

Oct.18-2136-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.

Oct.18-2121-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Facal el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.

Oct.16-2067-v.nov.5.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela. 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.

Oct.8-1858-v.oct.29

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.

Oct.8-1841-v.oct.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919.— Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, ca-

lle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.

Oct.8-1854-v.oct.29.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.

Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.

Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.

Oct.8-1843-v.oct.29.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.

Oct.7-1837-v.oct.28.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.

Oct.10-1906-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.

Oct.7-1826-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.

Oct.8-1862-v.oct.29.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Pedro C. Beretta.

Oct.16-2058-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.

Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.

Oct.15-2040-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.

Oct.16-2054-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.

Oct.16-2052-v.nov.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.

Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Afrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa de comercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.

Oct.15-2049-v.nov.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.

Oct.14-2005-v.nov.3.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Oct.13-1794-v.nov.1.o.